

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se modifica el numeral Séptimo del Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 29 de mayo de 2020.

SECRETARIA DE MARINA

Declaratoria de abandono vía derelicto de la embarcación Good Lack.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Declaratoria de Desastre Natural por lluvia severa ocurrida los días 2 y 3 de junio de 2020 en 1 municipio del Estado de Tabasco.

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa del 31 de mayo al 5 de junio de 2020 e inundación pluvial del 31 de mayo al 7 de junio de 2020 en 49 municipios; lluvia severa del 31 de mayo al 5 de junio de 2020 en 24 municipios e inundación pluvial del 31 de mayo al 7 de junio de 2020 en 2 municipios, todos del Estado de Yucatán.

Declaratoria de Emergencia por inundación pluvial y lluvia severa del 1 al 7 de junio de 2020 para 29 municipios; por lluvia severa del 1 al 5 de junio de 2020 para 8 municipios; y por inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020 para 1 municipio, todos del Estado de Yucatán.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades de la Administración Pública Paraestatal y a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre del año 2020, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, conforme a los capítulos de compra respectivos.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-037-SCFI- 2019.

Nota Aclaratoria que emiten la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 27 de marzo de 2020.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Tercera Actualización de la Edición 2020 del libro de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acuerdo por el que se habilita la recepción física de solicitudes o promociones competencia de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del Servicio de Asignación de Citas.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Programa Institucional 2020-2024 del Archivo General de la Nación.

COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION

Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Circular 25/2020 dirigida a las Instituciones de Banca Múltiple y de Banca de Desarrollo, relativa a las Reglas aplicables a los financiamientos del Banco de México garantizados con activos crediticios calificados de la Banca, para su canalización a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Circular 26/2020 dirigida a las Instituciones de Banca Múltiple y de Banca de Desarrollo, relativa a las modificaciones a la Circular 8/2009, Reglas aplicables a las subastas de crédito en dólares de los EE.UU.A.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se habilitan plazos y términos para iniciar, tramitar y concluir con los actos relativos a diversas licitaciones públicas nacionales, invitaciones a cuando menos tres personas, que implementa la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, habilita los términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes competencia de la CNDH, exclusivamente para poder asistir y participar en los diversos eventos de licitación pública nacional, así como de invitación a cuando menos tres personas que implementa la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se modifica el numeral Séptimo del Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 29 de mayo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el 16 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

Que el 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, Acuerdo modificado mediante publicación en el referido medio de difusión el 15 de mayo de 2020;

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente, tiene por objeto normar, autorizar y supervisar en territorio nacional las actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, y la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero; así como administrar el sistema de expedición de pasaportes; organizar y dirigir la supervisión y dirección de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría, con la finalidad de que cumplan con las políticas generales y específicas en materia de su competencia.

Que el Gobierno de México impulsa concretizar un federalismo articulado partiendo de la convicción que la fortaleza de la nación, proviene principalmente de sus regiones, estados y municipios, lo cual aporta a través de la suma de esfuerzos conjuntos, alcanzar los objetivos planteados en las políticas públicas federales. Bajo ese tenor, es que se solicitó a las autoridades sanitarias de los Estados, su opinión favorable respecto a la reanudación de actividades correspondientes a las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las cuales atienden al objeto del presente Acuerdo.

Que por lo antes expuesto, considerando la demanda de los servicios prestados por las Delegaciones de esta Secretaría de Estado relacionados con solicitudes de pasaportes ordinarios que por motivos de emergencias se requiere su emisión y, en cumplimiento a la estrategia de la Secretaría de Salud para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, y con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad sanitaria del público usuario, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el numeral Séptimo del Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

[...]

SÉPTIMO. Para los términos y procedimientos que se sustancian en la Dirección General de Delegaciones, establecidos en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente, con excepción a las solicitudes relacionadas con la emisión de pasaportes diplomáticos, para las cuales se reanudarán actividades a partir del día **22 de junio de 2020**, se llevará a cabo el cierre temporal de la referida Unidad Administrativa, desde el 20 de abril de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria competente dicte la medidas necesarias para la reanudación de actividades presenciales, de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Con efectos a partir del día **22 de junio de 2020**, únicamente las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se enlistan a continuación, así como las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con esta Secretaría dentro de sus respectivas circunscripciones, de acuerdo con las disposiciones emitidas por parte de las autoridades sanitarias en cada demarcación territorial, conforme a lo dispuesto por los

artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente, reactivarán las actividades correspondientes al **servicio de emisión de pasaportes ordinarios, legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero y, todos aquellos casos de protección a mexicanos en el exterior**, siendo:

En las Alcaldías de la Ciudad de México:

- Álvaro Obregón
- Benito Juárez
- Cuajimalpa
- Cuauhtémoc
- Gustavo A. Madero
- Iztacalco
- Iztapalapa
- Miguel Hidalgo
- Miguel Hidalgo II
- Tlalpan

En el Interior de la República:

- La Paz, Baja California Sur.
- Chihuahua, Chihuahua.
- Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- Torreón, Coahuila.
- Guadalajara, Jalisco.
- Tepic, Nayarit.
- Monterrey, Nuevo León.
- Cancún, Quintana Roo.
- Zacatecas, Zacatecas.

Por su parte, las siguientes Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con esta Secretaría dentro de sus respectivas circunscripciones, de acuerdo con las disposiciones emitidas por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, reanudarán sus actividades bajo los mismos términos, a partir del día **01 de julio de 2020**, siendo:

- Morelia, Michoacán.
- San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- Tapachula, Chiapas
- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 22 de junio de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECLARATORIA de abandono vía derelicto de la embarcación Good Lack.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.- Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit.- Oficio Núm.- 0229/2020.

DECLARATORIA DE ABANDONO VÍA DERELICTO

El C. Cap. Mar. Arturo Martínez Ortiz, en carácter de Capitán de Puerto de la Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracciones IV incisos b, V incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 Bis fracción IV y XIX, 9, 13 fracción II, 53 tercer párrafo, 80 fracción VI, 89, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción I Bis, 3 fracciones II inciso C Bis y IV Bis, 16 Bis fracciones II, XX, XXII y XXX, 16 Ter y 16 Quáter fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio y 1 de diciembre de 2017, respectivamente; considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de enero de 2018, el patrón y el marinero de la lancha de pesca comercial denominada "Maxi" se encontraban realizando labores de pesca cuando hallaron a la deriva a una distancia aproximada de 15 millas náuticas al suroeste del puerto de San Blas, Nayarit, una embarcación de tipo pesca deportiva rotulada con el nombre "Good Lack", la cual se encontraba flotando, sin tripulación a bordo, sin equipo de navegación, de pesca, sin baterías y con dos motores fuera de borda, marca Mercury de 250 H.P. cada uno; citadas personas decidieron remolcar la embarcación al puerto de San Blas, Nayarit; hecho que hicieron del conocimiento de esta Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit, mediante escrito sin número de fecha 4 de enero de 2018.
- II. Esta Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit, remitió el oficio circular número 016/18 de fecha 24 de enero de 2018, a todas las Capitanías de Puerto del Pacífico Mexicano con el objetivo de solicitar se difundiera con la comunidad marítima de sus jurisdicciones que el 3 de enero de ese año fue encontrada a la deriva una embarcación de tipo pesca deportiva denominada "Good Lack" con dos motores fuera de borda, marca Mercury de 250 H.P., cada uno, y que en caso de que se localice al propietario de la misma, se le instruya para que acuda ante esta Capitanía Regional de Puerto, a efecto de acreditar la propiedad de la embarcación para su entrega. Sin que a la fecha haya sido reclamada por alguna persona que se ostente como propietario o poseedor.
- III. Con fecha 9 de marzo de 2018, esta Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit, mediante el oficio número 054/18, solicitó al C. Agente del Ministerio Público de la Federación con sede en Tepic, Nayarit, apoyo para que informe si la embarcación encontrada a la deriva denominada "Good Lack" cuenta con reporte de robo, extravío o cualquier otra situación legal en que pueda estar involucrada.
- IV. Con fecha 15 de marzo de 2018, esta Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit, mediante el oficio número 066/18, informó a la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, que la embarcación denominada "Good Lack" esta bajo resguardo de esa Capitanía; así mismo, que levantó un inventario detallado de la embarcación sin que se pudiera encontrar número de matrícula o dato de identificación que ayude a localizar al propietario o a la bandera de registro de la misma.
- V. El 21 de marzo de 2018 la Unidad de Atención Inmediata de la Procuraduría General de la República Delegación Estatal Nayarit, mediante el Oficio número UNAI/638/2017, dio contestación al requerimiento de esta Capitanía Regional de Puerto, realizado el día 09 de marzo de 2018, a lo que respondió que se realizó una búsqueda exhaustiva en la herramienta informática justici@net, así como en los archivos con los que cuenta esa Unidad, no existiendo antecedente alguno respecto a la embarcación denominada "Good Lack".
- VI. Con fecha 03 de junio de 2018, la Comandancia de la Sexta Región Naval emitió el Oficio sin número con los resultados de la inspección que realizó a la embarcación "Good Lack" para conocer las condiciones operacionales y de conservación; de dicha inspección se dictaminó que el casco, sistema de gobierno y los motores fuera de borda se encuentran en buen estado de conservación y sin aparentes fallas; sin embargo, la embarcación no cuenta con equipo de navegación, sistema de comunicaciones ni aditamentos como lo son remos, bichero, cabullería, anclote, baterías y defensas.

- VII. Esta Capitanía Regional de Puerto de San Blas Nayarit, levantó un segundo inventario a la embarcación “Good Lack” sin encontrar evidencia de datos de identificación de la misma hecho asentado en el anexo sin número del Oficio 129/18 de fecha 06 de junio de 2018.
- VIII. Esta Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit, mediante los oficios 127/18 y 128/18 ambos de fecha 06 de junio de 2018, informó al C. Agente del Ministerio Público de la Federación, con sede en Tepic, Nayarit, que la embarcación “Good Lack” se encuentra bajo resguardo de esta Capitanía regional de Puerto a plena disposición de quien acredite su propiedad mediante título legalmente válido; así mismo, informó que previo procedimiento administrativo podría ser declarada en abandono a favor de la nación, razón por la que solicitó a esa representación social de la federación manifieste lo que considere oportuno.
- IX. En relación con el punto anterior, la Procuraduría General de la República emitió el acuerdo de abstención para investigar de fecha 14 de junio de 2018, por lo cual la embarcación no esta sujeta a investigación o bajo un procedimiento de orden penal.
- X. La Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, remitió a la Dirección General de Marina Mercante de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes los oficios 2C.1.1-1389/19 de fecha 06 de agosto de 2019 y SNTC/006/048/2020 de fecha 10 de enero de 2020, con el fin de solicitar la información relacionada con la propiedad y los gravámenes o juicios inscritos vigentes en el Registro Público Marítimo Nacional de varias embarcaciones, dentro de las que se encuentra la denominada “Good Lack”, al respecto la Dirección General de marina Mercante respondió que en relación a dicha embarcación no se identificó folio marítimo alguno relacionado con la misma; hecho asentado en el oficio número 7.2.201.035/2020 de fecha 20 de enero de 2020, emitido por esa Dirección General.

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit, a mi cargo en su carácter de Autoridad Marítima cuenta con plenas facultades otorgadas por los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracciones IV inciso b, V inciso a) y b), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracción I Bis, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 Bis fracción IV y XIX, 9, 13 fracción II, 53 tercer párrafo, 80 fracción VI, 89, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 1, 2 fracción I Bis, 3 fracciones II inciso c bis, y IV Bis, 16 Bis fracciones II, XX, XXII y XXX, 16 Ter y 16 Quáter fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio y 01 de diciembre de 2017, para declarar como derelicto a la embarcación denominada “Good Lack”, hallada a la deriva dentro de aguas donde esta Capitanía Regional de Puerto ejerce su jurisdicción, bien el cual se encuentra bajo disposición de esta Autoridad Marítima.
- II. Que la embarcación “Good Lack” fue hallada en un estado de no navegabilidad por haberse encontrado a la deriva, sin tripulación a bordo, flotando, sin equipo de navegación, de pesca ni baterías y sin la posesión material de persona alguna; así como que la embarcación no cuenta con equipos de navegación sistema de comunicaciones y aditamentos, como lo son: remos, bichero, cabullería, anclote, baterías y defensas, de conformidad con el resultado de la inspección realizada por la Sexta Región Naval; encuadrándose en las hipótesis establecidas en el artículo 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; derivado de su condición de no navegabilidad, la embarcación “Good Lack” no pudo ser considerada como una embarcación, toda vez que no cumple con la finalidad establecida por los artículos 2 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 10 fracción XXXII del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio marítimos.
- III. Que el patrón y el marinero de la lancha de pesca comercial denominada “Maxi” que hallaron a la embarcación “Good Lack”, cumplieron con el requisito establecido en el artículo 173 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, al poner dicho bien bajo disposición de esta Capitanía Regional de Puerto a mi cargo.
- IV. Que la embarcación “Good Lack”, desde la fecha de hallazgo ha permanecido en las condiciones descritas, sin que persona alguna acuda ante esta Capitanía Regional de Puerto a reclamar, acreditar su propiedad o solicitar que les sea entregada, por lo que citada embarcación se encuentra en estado de abandono.

- V. Que en concordancia con los párrafos que anteceden, la embarcación "Good Lack" es considerada como DERELICTO, en consecuencia, pierde su calidad jurídica como embarcación, pudiendo recobrar dicha calidad si es puesta en estado de navegabilidad, lo anterior en armonía con lo establecido por el artículo 171 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- VI. Que bajo el razonamiento de los considerandos mencionados, así como de la interpretación jurídica y aplicación material de los artículos 171, 172 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio marítimos, se determina que la embarcación "Good Lack" al ser declarada como derelicto, se considera como bien propiedad de la Nación; por lo que será declarada en Abandono; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

A razón de lo expresado y evidenciado en los antecedentes que preceden, esta Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit, emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Esta Capitanía de Puerto Regional de San Blas, Nayarit, con fundamento en lo establecido por los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, declara como DERELICTO a la embarcación "Good Lack" hallada en aguas donde esta Capitanía Regional de Puerto a mi cargo ejerce su jurisdicción, en consecuencia, dicho bien es DECLARADO EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN, libre de todo gravamen, con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

Nombre:	Good Lack
Eslora:	8.20 metros.
Manga	2.82 metros.
Motor estribor:	Mercury Verado, 250 H.P., modelo 1250V23HD, serie 1B474046
Motor babor:	Mercury Verado, 250 H.P., modelo 1250V24HD, serie 1B474044

SEGUNDO. - EL DERELICTO consistente en la embarcación "Good Lack, queda a FAVOR DE LA NACIÓN a través del Gobierno Federal, libre de gravamen, y a disposición de la Secretaria de Marina (SEMAR), con la finalidad de que esta última determine conforme a sus leyes y reglamentos los trámites, procedimientos necesarios para su administración, utilización y alta en el inventario de dicha institución; toda vez que dicho bien será de utilidad para el cumplimiento de los objetivos y ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a dicha Secretaria de Estado.

TERCERO. - La Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit a mi cargo, realizará la entrega del DERELICTO a través de acta administrativa correspondiente, al área que la SEMAR determine para tal efecto la cual que se encargará de tomar bajo resguardo dicho DERELICTO y determinar lo que considere conducente respecto a su utilización y destino final.

CUARTO. - La Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública tendrá la intervención que las leyes respectivas les confieran respecto a la ejecución de la presente declaratoria.

QUINTO. - Los DERELICTOS aludidos, se encontrarán sujetos bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes nacionales, a partir del momento en que la presente DECLARATORIA haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - La Capitanía Regional de Puerto de San Blas, Nayarit, podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo de citados bienes hasta en tanto sea entregados al área que corresponda de la SEMAR.

TERCERO. - La presente Declaratoria se expide en San Blas, Nayarit, a los veinte días del mes de mayo del año 2020.

Capitán Regional de Puerto de San Blas, Nayarit: Capitán de Marina **Arturo Martínez Ortiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los artículos Octavo y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 17 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, último párrafo; 16, último párrafo; 19, penúltimo párrafo; 22, fracción II y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, inciso C, fracción VII; 5, 45, 46, fracciones III y V; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1 y 8, fracción XVI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria faculta a los titulares de las dependencias para autorizar las erogaciones que se realicen por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo;

Que en términos del artículo 9, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las facultades conferidas a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio;

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado de la publicación del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, de 30 de noviembre de 2018, por el que, entre otras cosas, se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevé en su artículo 5, que la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a dicha Dependencia corresponde originalmente al Secretario, quien sin perjuicio de su ejercicio directo podrá delegar, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, sus facultades en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que las disposiciones aplicables señalen como indelegables;

Que el artículo 45 del Reglamento citado señala que la Secretaría contará con Órganos Administrativos Desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y sus titulares tendrán las facultades previstas en las leyes, en el Reglamento, en el ordenamiento jurídico que los cree o regule, y en su caso, en los acuerdos de delegación de facultades del Secretario.

Que de conformidad con los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de referencia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, que cuenta con la organización y las atribuciones que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables y cuyo Titular y sus unidades administrativas, al ejercer sus facultades, se coordinarán con las instancias que disponga el Secretario.

Que con el objeto de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ejerza de manera oportuna y eficiente las atribuciones que le confieren la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

Que con la finalidad de promover la simplificación administrativa en la instauración de los procedimientos de contratación, celebración, formalización y suscripción de contratos, convenios y pedidos que realiza esta Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, en materia de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y servicios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRIMERO.- Se delegan a favor del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las siguientes facultades:

I.- Autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos a que alude el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II.- Autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero en materia de bienes, arrendamientos o servicios, que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional; conforme al artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

III.- Autorizar el dictamen de procedencia de la contratación de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios en el extranjero que hubieren de ser utilizados o prestados en el país; de acuerdo a lo ordenado en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

IV.- Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V.- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo; X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en atención a lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

VI.- Autorizar los proyectos a que se refiere el artículo 41, fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en observancia del artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinte.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por lluvia severa ocurrida los días 2 y 3 de junio de 2020 en 1 municipio del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción II, inciso e), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número EMGA.-S4.5-764/2020 de fecha 12 de junio de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Rosendo Jesús Escalante Ilizaliturri, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como lluvia severa, ocurrida del 1 al 9 de junio de 2020 en los municipios de Centla, Paraíso y Cárdenas del Estado de Tabasco.

Que mediante oficio BOO.8.-231 de fecha 12 de junio de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número EMGA.-S4.5-764/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 2 al 3 de junio de 2020 para el municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco.

Que con fecha 15 de junio de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, presidida por el Subjefe Administrativo del Estado Mayor General de la Armada Vicealmirante Raúl Pérez Vásquez, designado mediante oficio EMGA.-S4.5-776/2020, en la cual se presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva, signada por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Rosendo Jesús Escalante Ilizaliturri.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 2 Y 3 DE JUNIO DE 2020 EN 1 MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 2 y 3 de junio de 2020.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa del 31 de mayo al 5 de junio de 2020 e inundación pluvial del 31 de mayo al 7 de junio de 2020 en 49 municipios; lluvia severa del 31 de mayo al 5 de junio de 2020 en 24 municipios e inundación pluvial del 31 de mayo al 7 de junio de 2020 en 2 municipios, todos del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción II, incisos d) y e), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGOB/0266/2020 de fecha 9 de junio de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mauricio Vila Dosal, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador ocurrido en los municipios de Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Dzilam de Bravo, Dzitás, Dzán, Espita, Halachó, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kantunil, Kaua, Kinchil, Kopomá, Maní, Maxcanú, Mochochá, Motul, Muna, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Samahil, San Felipe, Santa Elena, Sinanché, Sucilá, Tahdziú, Tahmek, Tecoh, Tekantó, Tekax, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temozón, Tepakán, Tetiz, Ticul, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixpéhual, Tizimín, Tzucacab, Uayma, Ucú, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín de esa Entidad Federativa, descrito como lluvia severa e inundación pluvial del 31 de mayo al 7 de junio de 2020 y la tormenta tropical el día 5 de junio de 2020.

Que con oficio BOO.8.-230 de fecha 12 de junio de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número DGOB/0266/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa ocurrida del 31 de mayo al 5 de junio de 2020 e inundación pluvial del 31 de mayo al 7 de junio de 2020, para los municipios de Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Cantamayec, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Dzán, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kaua, Maní, Maxcanú, Mochochá, Motul, Muna, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Quintana Roo, Santa Elena, Sucilá, Tahdziú, Tahmek, Tecoh, Tekantó, Tekax, Tekom, Telchac Pueblo, Tetiz, Ticul, Tinum, Tizimín, Tzucacab, Uayma, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín; por lluvia severa del 31 de mayo al 5 de junio de 2020, para los municipios de Abalá, Acanceh, Celestún, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Espita, Halachó, Kantunil, Kinchil, Kopomá, Opichén, Río Lagartos, Samahil, San Felipe, Sinanché, Telchac Puerto, Tepakán, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixpéhual y Ucú, y por inundación pluvial del 31 de mayo al 7 de junio de 2020, para los municipios de Panabá y Temozón, todos del Estado de Yucatán.

Que con fecha 15 de junio de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Yucatán presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 31 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 31 DE MAYO AL 7 DE JUNIO DE 2020 EN 49 MUNICIPIOS; LLUVIA SEVERA EL 31 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2020 EN 24 MUNICIPIOS E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 31 DE MAYO AL 7 DE JUNIO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la presencia de lluvia severa ocurrida del 31 de mayo al 5 de junio de 2020 e inundación pluvial del 31 de mayo al 7 de junio de 2020, para los municipios de Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Cantamayec, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Dzán, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kaua, Maní, Maxcanú, Mococho, Motul, Muna, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Quintana Roo, Santa Elena, Sucilá, Tahdziú, Tahmek, Tecoh, Tekantó, Tekax, Tekom, Telchac Pueblo, Tetiz, Ticul, Tinum, Tizimín, Tzucacab, Uayma, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín; por lluvia severa del 31 de mayo al 5 de junio de 2020, para los municipios de Abalá, Acanceh, Celestún, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Espita, Halachó, Kantunil, Kinchil, Kopomá, Opichén, Río Lagartos, Samahil, San Felipe, Sinanché, Telchac Puerto, Tepakán, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixpéhual y Ucú y por inundación pluvial del 31 de mayo al 7 de junio de 2020, para los municipios de Panabá y Temozón, todos del Estado de Yucatán.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por inundación pluvial y lluvia severa del 1 al 7 de junio de 2020 para 29 municipios; por lluvia severa del 1 al 5 de junio de 2020 para 8 municipios; y por inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020 para 1 municipio, todos del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos d) e i) y 10 del “Acuerdo que establece los “Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGOB/0261/2020 de fecha 8 de junio de 2020, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Chankom, Chikindzonot, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Dzitás, Espita, Homún, Ixil, Kantunil, Kaua, Mococho, Motul, Oxkutzcab, Panabá, Quintana Roo, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Sotuta, Tahmek, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Temax, Tepakán, Tinum, Tixcacalcupul,

Tixméhuac, Uayma, Xocchel, Yaxkukul y Yobaín de esa Entidad Federativa, por lluvias severas e inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0545/2020 de fecha 8 de junio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Yucatán señalados en el oficio número DGOB/0261/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-225 de fecha 11 de junio de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación pluvial y lluvia severa del 1 al 7 de junio de 2020 para los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Chankom, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Dzitás, Homún, Ixil, Kaua, Mochochá, Motul, Oxkutzcab, Quintana Roo, Sotuta, Tahmek, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Temax, Tinum, Tixmehuac, Uayma, Xocchel, Yaxkukul y Yobaín; lluvia severa del 1 al 5 de junio de 2020 para los municipios de Chikindzonot, Espita, Kantunil, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Tepakán y Tixcacalcupul; e inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020 para el municipio Panabá, todos del Estado de Yucatán.

Que el 11 de junio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-030-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por inundación pluvial y lluvia severa del 1 al 7 de junio de 2020 para los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Chankom, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Dzitás, Homún, Ixil, Kaua, Mochochá, Motul, Oxkutzcab, Quintana Roo, Sotuta, Tahmek, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Temax, Tinum, Tixmehuac, Uayma, Xocchel, Yaxkukul y Yobaín; por lluvia severa del 1 al 5 de junio de 2020 para los municipios de Chikindzonot, Espita, Kantunil, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Tepakán y Tixcacalcupul; y por inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020 para el municipio Panabá, todos del Estado de Yucatán, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN PLUVIAL Y LLUVIA SEVERA DEL 1 AL 7 DE JUNIO DE 2020 PARA 29 MUNICIPIOS; POR LLUVIA SEVERA DEL 1 AL 5 DE JUNIO DE 2020 PARA 8 MUNICIPIOS; Y POR INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 1 AL 7 DE JUNIO DE 2020 PARA 1 MUNICIPIO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por inundación pluvial y lluvia severa del 1 al 7 de junio de 2020 a los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Chankom, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Dzitás, Homún, Ixil, Kaua, Mochochá, Motul, Oxkutzcab, Quintana Roo, Sotuta, Tahmek, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Temax, Tinum, Tixmehuac, Uayma, Xocchel, Yaxkukul y Yobaín; por lluvia severa del 1 al 5 de junio de 2020 a los municipios de Chikindzonot, Espita, Kantunil, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Tepakán y Tixcacalcupul; y por inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020 al municipio Panabá, todos del Estado de Yucatán

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Yucatán pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 64/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 20 al 26 de junio de 2020, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de junio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de junio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 20 al 26 de junio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 65/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 20 al 26 de junio de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades de la Administración Pública Paraestatal y a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre del año 2020, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, conforme a los capítulos de compra respectivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Oficio No. UNCP/700/TU/AD/290/2020.

C.C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción XIV del abrogado RISFP, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado de Libre Comercio
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I	Capítulo VI	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLC México - Israel)
Secciones 1 y 2, de la Parte A-México del Anexo XII	Capítulo V	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLC México – AELC)
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI	Título III	Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. (TLCUEM)
Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11	Capítulo 11	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón)

Sección B-Lista de México del Anexo 15 bis-01	Capítulo 15 bis	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (TLC México – Chile)
Sección A y B México del Anexo 8.2	Capítulo 8	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico
Sección A y C del Anexo 15-A Lista de México	Capítulo 15	Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)

Tomando en consideración que con fecha 07 de enero de 2020, se publicó en el DOF el Oficio Circular No. UNCP/700/TU/512/2019, mediante el cual, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Economía se dio a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para su ámbito de aplicación del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 se informa la conversión a moneda nacional de los umbrales de referencia aplicable durante el **segundo semestre de 2020**, conforme a lo siguiente:

1. Los artículos indicados en el cuadro que antecede establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo con el Anexo V del Capítulo VI del TLC México-Israel; Anexo XVI del Capítulo V del TLC México-AELC; Anexo X del Título III del TLCUEM; Anexo 15 del Capítulo 11 del TLC México-Japón; Anexo 15 bis-05 del Capítulo 15 bis del TLC México-Chile; Anexo 8.2 Sección H del Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y de la Sección H del Anexo 15-A Lista de México del Capítulo 15 del TIPAT, se establece que para otorgar equivalencia al valor actualizado de los umbrales aplicados en el contexto del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, desde su entrada en vigor, se aplicará el valor actualizado de los umbrales de este último.
3. En términos del Oficio Circular No. UNCP/700/TU/512/2019, el ajuste por inflación a los umbrales surtió efecto para el periodo bienal del 1 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2021, conforme a los montos establecidos en el mismo.
4. Considerando que el Anexo V, Parte A, párrafo 4 del Capítulo VI del TLC México-Israel; Anexo XVI, Parte C, párrafo 1 del Capítulo V del TLC México-AELC; Anexo X, Parte C, párrafo 1 del Título III, del TLCUEM, Anexo XV, Parte B, párrafo 4 del Capítulo 11 del TLC México-Japón; Anexo 15 bis-05, Sección B/ párrafo 4 del Capítulo 15 bis del TLC México-Chile; Anexo 8.2, Sección I, Apartado de México del Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y Anexo 15-A, Sección H, párrafo 2 del Capítulo 15 del TIPAT, señala que la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el segundo semestre de 2020, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del Capítulo de Compras del Sector Público de estos tratados será el determinado por el Banco de México el día 01 de junio de 2020, mismo que fue publicado en el DOF el día 02 del mismo mes y año, siendo éste de \$ 22.0168 M.N. (veintidós pesos con ciento sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar.

5. De acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el **período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020**, son los siguientes:

PARA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN EL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO

TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL DEL TRATADO
	TLC México – Israel; TLC México –AELC; TLCUEM; TLC México – Japón; TLC México – Chile; Alianza del Pacífico y TIPAT
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$1,829,574.00 (Un millón, ochocientos veintinueve mil, quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	\$237,844,936.00 (Doscientos treinta y siete millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

PARA ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN EL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	TLC México – Israel; TLC México –AELC; TLCUEM; TLC México – Japón; TLC México – Chile; Alianza del Pacífico y TIPAT
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$9,147,870.00 (Nueve millones, ciento cuarenta y siete mil, ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	\$292,745,919.00 (Doscientos noventa y dos millones, setecientos cuarenta y cinco mil, novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

6. A fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetas a la cobertura del capítulo de compras del sector público de los citados tratados de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación pública, deberán verificar en el Tratado el anexo, sección o apartado en que se ubican.

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República de que se trate.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2020.- La Titular de la Unidad, **María Guadalupe Arciniega García**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-037-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria y Comercio.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-037-SCFI-2019-PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS-CEREALES-SORGO (*Sorghum vulgare L.*)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-037-1994).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional para productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN-PAP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Municipio Libre No. 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310 o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-FF-037-SCFI-2019 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190726133000037.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-FF-037-SCFI-2019	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS-CEREALES-SORGO (<i>Sorghum vulgare L.</i>)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-037-1994)
Objetivo y campo de aplicación El presente Proyecto de Norma Mexicana especifica las características que debe reunir el grano de sorgo <i>Sorghum vulgare L.</i> , en todas sus variedades. El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica al grano de sorgo que se produce o comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía - Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2014-02-13. - NOM-247-SSA1-2008 Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales-Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2009-07-27. - NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2010-03-01.	

- NMX-FF-119-SCFI-2015 Maíz-Medición del contenido de humedad (en granos molidos y en granos enteros). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2015-05-08.
- Agenda Técnica Agrícola Tamaulipas. INIFAP. 2017.
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) disponible en: <http://www.conabio.gob.mx/malezasdemexico/poaceae/sorghum-bicolor/fichas/ficha.htm>
- Consensus Document on the Biology of Sorghum (Sorghum bicolor (L.) Moench, Series of Harmonisation of Regulatory Oversight in Biotechnology No. 62, Environment Directorate, OECD (2016).
- Índice Internacional de Nombres de Plantas (IPNI por sus siglas en inglés) disponible en: <https://www.ipni.org/?q=Sorghum>
- United States Department of Agriculture. Grain Inspection, Packers and Stockyards Administration. Federal Grain Inspection Service. Grain Inspection Handbook. Book II. Chapter 9 Sorghum, 2013. Washington, D.C., disponible en: <https://www.gipsa.usda.gov/fgis/handbook/grain-nsp/grbook2/sorghum.pdf>
- United States Department of Agriculture. Federal Grain Inspection Service. Grain Grading Primer. October 2016, disponible en: <https://www.gipsa.usda.gov/fgis/eBooks/GrainGradingPrimer/Grain%20Grading%20Primer%2011-27-2017.pdf>
- United States National Plant Germplasm System-Taxonomy-GRIN Global web v 1.10.5.0, disponible en: <https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=35092>.
- Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)-Base de datos GENIE. disponible en: <https://www.upop.int/genie/species.xhtml>

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria que emiten la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 27 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

NOTA ACLARATORIA QUE EMITEN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A LA MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2020

1. Inciso 4.5.2.4.1 dice:

4.5.2.4.1 La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida NOM-008-SCFI-2002, citada en el capítulo de referencias. Adicionalmente, se pueden emplear otras unidades de medidas. Tratándose de vitaminas y de nutrimentos inorgánicos (minerales), éstos se deben sujetar a lo establecido en el inciso 4.5.2.4.5.

Debe decir:

4.5.2.4.1 La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida NOM-008-SCFI-2002, citada en el capítulo de referencias. Adicionalmente, se pueden emplear otras unidades de medidas. Tratándose de vitaminas y de nutrimentos inorgánicos (minerales), éstos se deben sujetar a lo establecido en el inciso 4.5.2.4.4.

2. El inciso 4.5.3.4.2 dice:

4.5.3.4.2 Los productos cuya superficie principal de exhibición sea $\leq 40 \text{ cm}^2$ sólo deben incluir un sello con el número que corresponda a la cantidad de nutrimentos que cumplen con el perfil establecido en 4.5.3 en un tamaño mínimo de conformidad a lo establecido en la tabla A1 del Apéndice A (Normativo) de la presente Norma.

Aquellos productos cuya superficie principal de exhibición sea $\leq 5 \text{ cm}^2$ el sello descrito en el párrafo anterior debe de cumplir con las características descritas en el numeral A.4.5 del Apéndice A (Normativo).

Debe decir:

4.5.3.4.2 Los productos cuya superficie principal de exhibición sea $\leq 40 \text{ cm}^2$ sólo deben incluir un sello con el número que corresponda a la cantidad de nutrimentos que cumplen con el perfil establecido en 4.5.3 en un tamaño mínimo de conformidad a lo establecido en la tabla A1 del Apéndice A (Normativo) de la presente Norma.

Aquellos productos cuya superficie principal de exhibición sea $\leq 5 \text{ cm}^2$ el sello descrito en el párrafo anterior debe de cumplir con las características descritas en el numeral A.4.4 del Apéndice A (Normativo).

3. Título de la Tabla 6 dice:

Tabla 6. Perfiles nutrimentales para la declaración nutrimental complementaria.

Debe decir:

Tabla 6. Perfiles nutrimentales para la información nutrimental complementaria.

4. La Tabla A1 - Tamaño de los sellos dice:

Área de la superficie principal de exhibición	Tamaño de cada sello
$\leq 5 \text{ cm}^2$	Al menos el 15% de la superficie principal de exhibición
$> 5 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 30 \text{ cm}^2$	1 cm^2 de ancho x 1.11 cm^2 de alto
$> 30 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 40 \text{ cm}^2$	1.5 cm^2 de ancho x 1.66 cm^2 de alto
$> 40 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 60 \text{ cm}^2$	1.5 cm^2 de ancho x 1.66 cm^2 de alto
$> 60 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 100 \text{ cm}^2$	2.0 cm^2 de ancho x 2.22 cm^2 de alto
$> 100 \text{ cm}^2 \text{ y } \leq 200 \text{ cm}^2$	2.5 cm^2 de ancho x 2.77 cm^2 de alto
$> 200 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 300 \text{ cm}^2$	3.0 cm^2 de ancho x 3.32 cm^2 de alto
$> 300 \text{ cm}^2$	3.5 cm^2 de ancho x 3.88 cm^2 de alto

Debe decir:

Área de la superficie principal de exhibición	Tamaño de cada sello
$\leq 5 \text{ cm}^2$	Al menos el 15% de la superficie principal de exhibición
$> 5 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 30 \text{ cm}^2$	1 cm de ancho x 1.11 cm de alto
$> 30 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 40 \text{ cm}^2$	1.5 cm de ancho x 1.66 cm de alto
$> 40 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 60 \text{ cm}^2$	1.5 cm de ancho x 1.66 cm de alto
$> 60 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 100 \text{ cm}^2$	2.0 cm de ancho x 2.22 cm de alto
$> 100 \text{ cm}^2 \text{ y } \leq 200 \text{ cm}^2$	2.5 cm de ancho x 2.77 cm de alto
$> 200 \text{ cm}^2 \text{ a } \leq 300 \text{ cm}^2$	3.0 cm de ancho x 3.32 cm de alto
$> 300 \text{ cm}^2$	3.5 cm de ancho x 3.88 cm de alto

Ciudad de México, a 16 de junio de 2020.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 90, primer párrafo, y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 37, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 140 de la Ley General de Salud; 4, 5, 11 y 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

Que el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19; el cual fue modificado mediante diversos ACUERDOS publicados en el mismo medio de difusión oficial el 27 de marzo y 17 de abril de 2020;

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma data y medio de difusión, en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 22 de abril del año en curso, esta Secretaría ante el crecimiento exponencial de sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", concediendo una prórroga hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, incluidas aquellas que deberán presentarlas por primera vez;

Que el 14 de mayo de la presente anualidad, la Secretaría de Salud publicó Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias;

Que el nivel de riesgo epidémico en las 32 entidades federativas se mantiene en un grado máximo y alto en una proporción del 50 por ciento, con un índice de letalidad a la baja, por lo que se requiere que en la transición a la nueva normalidad se fortalezcan las medidas de mitigación, sin menoscabo de los deberes consustanciales al servicio público en relación directa a los sujetos obligados; y

Que para dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, dentro del marco del proceso de evolución de la pandemia y de la transición a la nueva normalidad, resulta necesario implementar medidas que incidan en una reinserción a las actividades de una manera ordenada y paulatina, sin demérito de las obligaciones constitucionales a cargo de los servidores públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS
PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE
INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE
LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo **PRIMERO** del “ACUERDO por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19),” para quedar como sigue:

“**PRIMERO.** Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de diciembre de 2020, para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal con niveles de jefe de departamento, enlaces, operativos y de base sindicalizados, que por primera vez están obligados a declarar, en términos del artículo SEGUNDO del “ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

En el caso de las personas servidoras públicas de la Administración Públicas Federal con cargo de subdirector a presidente de la república u homólogos, la ampliación del plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refiere el párrafo anterior es hasta el 31 de julio de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TERCERA Actualización de la Edición 2020 del libro de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, fracción V, y 28 de la Ley General de Salud; 9, fracción III, 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud.

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17, fracción V, 28, 28 Bis, 29, 77 Bis 1 y 222 Bis de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Secretariado del Consejo de Salubridad General; la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Y Los Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos medicamentos;

Que derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

TERCERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE MEDICAMENTOS DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

INCLUSIONES

Grupo 13 Neumología

BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6328.00	AEROSOL Cada mL contiene: Bromuro de ipratropio equivalente a: 0.394 mg Fenoterol equivalente a: 0.938 mg Envase con un frasco presurizado con dispositivo para inhalación 10 mL = 200 dosis.	Broncodilatador para prevenir y tratar los síntomas de las enfermedades que cursen con obstrucción crónica de la vía aérea con broncoespasmo reversible.	Inhalación bucal Adultos y niños mayores de 6 años: Administrar dos disparos. En casos más severos, si la respiración no ha mejorado notablemente después de 5 minutos, pueden administrarse dos disparos más.

Generalidades

Broncodilatador que produce un efecto tópico en la vía aérea, el bromuro de ipratropio actúa sobre receptores muscarínicos, en tanto que el salbutamol sobre receptores β_2 (beta) adrenérgicos de la vía aérea.

Riesgo en el Embarazo

Tipo C

Efectos Adversos

Puede ocasionar nerviosismo, xerostomía, cefalea, mareo y temblor fino de músculo esquelético. Taquicardia y palpitaciones. Alteraciones en la motilidad gastrointestinal (vómito, constipación y diarrea) y retención urinaria que se ha reportado como reversible.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicación: pacientes con hipersensibilidad conocida al fenoterol o a sustancias similares a la atropina o a cualquier otro componente de la fórmula. Así mismo, en pacientes con cardiomiopatía hipertrófica obstructiva y taquiarritmia.

Interacciones

Otros β -(beta) adrenérgicos, anticolinérgicos y derivados de la xantina pueden incrementar el efecto broncodilatador, así mismo puede aumentar las reacciones adversas.

La administración concurrente de β -(beta) bloqueadores, puede ocurrir una potencial y severa reducción de la broncodilatación.

La susceptibilidad a los efectos cardiovasculares de los β -agonistas, puede verse incrementada durante la inhalación de anestésicos de hidrocarburo halogenados tales como el halotano, tricloroetileno y enflurano.

Grupo 06 Enfermedades infecciosas y parasitarias

IVERMECTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6327.00	TABLETA Cada tableta contiene 6 mg de ivermectina	Tratamiento sistémico de la Ectoparasitosis	Vía oral, administrar junto con alimentos. Dosis única de 200 mcg/Kg. A criterio del médico tratante puede aplicarse una segunda dosis 7 días después.
010.000.6327.01	Caja de cartón con 2 tabletas		
010.000.6327.02	Caja de cartón con 4 tabletas		
010.000.6327.03	Caja de cartón con 6 tabletas		
	Caja de cartón con 100 tabletas		

Generalidades

La ivermectina es un miembro de las avermectinas, lactonas macrólidas producidas por el *Streptomyces avermitilis*. Potente antiparasitario, activo contra ectoparásitos como arácnidos e insectos.

Riesgo en el Embarazo

No se recomienda su uso durante el embarazo

Efectos Adversos

Raras o menores. Se ha reportado astenia y fatiga, dolor abdominal, anorexia, constipación, diarrea, náusea y vómito en menos del 1% de los casos.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: hipersensibilidad a los componentes de la fórmula y embarazo

Interacciones

Aunque ivermectina no penetra en el SNC no se recomienda el tratamiento conjunto con medicamentos que tienen actividad potencializadora GABA como barbitúricos, benzodiacepinas, oxibato sódico y ácido valproico.

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

Grupo 16 Oncología**VINCISTINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1768.00 010.000.1768.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente. Vial y/o frasco ampula con 1 mg de liofilizado, sin diluyente.	Leucemia linfoblástica aguda. Enfermedad de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Rabdomiosarcoma. Neuroblastoma. Tumor de Wilms.	Intravenosa. Adultos: 10 a 30 mcg/kg de peso corporal ó 0.4 a 1.4 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2 mg. Niños: 1.5 a 2 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2 mg.
<u>010.000.1768.02</u>	<u>SOLUCIÓN INYECTABLE</u> <u>Cada frasco ampula con solución inyectable contiene:</u> <u>Sulfato de vincristina 1 mg.</u> <u>Envase con 10 frascos ampula.</u>	Cáncer de pulmón.	Niños menores de 10 kg de peso corporal o menor de 1 m ² de superficie corporal. 0.05 mg/kg de peso corporal una vez a la semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

Generalidades

Es un agente específico del ciclo celular de la fase M, que actúa bloqueando la mitosis celular, deteniéndola en metafase.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos Adversos

Náusea, vómito, estreñimiento, dolor abdominal, pérdida de peso, necrosis intestinal. Neurotoxicidad, anemia y leucopenia. Broncoespasmo, alopecia.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco y a los alcaloides de la vinca, infecciones sistémicas, síndrome desmielinizante de Charcot-Merie Tooth, insuficiencia hepática y pacientes que estén recibiendo radioterapia en campos que incluyan el hígado.

Interacciones

Con medicamentos neurotóxicos y bloqueadores de canales de calcio aumentan efectos adversos. Incrementa el efecto de metotrexato.

CICLOFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1751.00 010.000.1751.01	GRAGEA Cada gragea contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 50 mg de ciclofosfamida. Envase con 30 grageas. Envase con 50 grageas.	Carcinoma de cabeza y cuello. Cáncer de pulmón. Cáncer de ovario. Enfermedad Hodgkin. Leucemia linfoblástica aguda. Leucemia linfocítica crónica.	Intravenosa, oral. Adultos: 40 a 50 mg/kg de peso corporal en dosis única o en 2 a 5 dosis. Mantenimiento 2 a 4 mg/kg de peso corporal diario por 10 días. Niños:
010.000.1752.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.	Leucemia mielocítica crónica. Linfoma no Hodgkin. Mieloma múltiple. Sarcoma.	2 a 8 mg/kg de peso corporal ó 60 a 250 mg/m ² de superficie corporal/día por 6 días. Dosis de mantenimiento por vía oral: 2-5 mg/kg de peso corporal ó 50-150 mg/m ² de superficie corporal, dos veces por semana.
010.000.1753.00 <u>010.000.1753.01</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 2 frascos ampula. <u>Envase con 1 frasco ampula</u>		
010.000.6214.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 1000 mg de ciclofosfamida.		

Generalidades

Citotóxico que produce un desequilibrio en el crecimiento dentro de la célula provocando la muerte celular. Tiene actividad inmunosupresora importante.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos Adversos

Anorexia, náusea, vómito, estomatitis aftosa, enterocolitis, ictericia, fibrosis pulmonar, cistitis hemorrágica, leucopenia, trombocitopenia, azoospermia, amenorrea, alopecia, hepatitis.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: Mielosupresión, infecciones.

Interacciones

Fenobarbital, fenitoína, hidrato de cloral, corticoesteroides, alopurinol, cloranfenicol, cloroquina, imipramina, fenotiazinas, vitamina A, succinilcolina y doxorubicina favorecen los efectos adversos.

DOXORRUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1764.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de <u>doxorubicina</u> 10 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfoblástica aguda. Leucemia mieloblástica aguda. Cáncer de mama. Cáncer de pulmón. Cáncer de estómago. Cáncer de ovario. Cáncer de vejiga. Cáncer de tiroides.	Intravenosa. Adultos: 60 a 75 mg/m ² de superficie corporal/dosis única, cada tres semanas. ó 30 mg/m ² de superficie corporal/día, tres días, por cuatro ciclos semanarios. ó 20 mg/ m ² de superficie corporal, una vez a la semana, por cuatro semanas.
<u>010.000.1764.01</u>	<u>SOLUCIÓN INYECTABLE</u> <u>Cada frasco ampula con solución inyectable contiene: clorhidrato de doxorubicina 10 mg.</u> <u>Envase con 10 frascos ampula.</u>		
010.000.1765.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de <u>doxorubicina</u> 50 mg. Envase con un frasco ampula.	Enfermedad de Hodgkin. Neuroblastomas. Linfoma no Hodgkin.	Dosis máxima: 550 mg/ m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
<u>010.000.1765.01</u>	<u>SOLUCIÓN INYECTABLE</u> <u>Cada frasco ampula con solución inyectable contiene: clorhidrato de doxorubicina 50 mg.</u> <u>Envase con un frasco ampula</u>		
010.000.1766.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de <u>doxorubicina</u> liposomal pegilada equivalente a 20 mg de <u>doxorubicina</u> (2 mg/mL). Envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/mL).	Sarcoma de Kaposi asociado a SIDA, resistente a otro tratamiento. Cáncer de ovario. Cáncer de mama metastásico.	Intravenosa. Adultos: 20 mg/m ² de superficie corporal cada 2 ó 3 semanas.

Generalidades

Interfiere por intercalación en la síntesis del RNA dependiente del DNA.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos Adversos

Leucopenia, agranulocitosis, trombocitopenia, arritmias cardiacas, cardiomiopatía irreversible. Hiperuricemia, náusea, vómito, diarrea, estomatitis, esofagitis, alopecia. Hiperpigmentación en áreas radiadas y celulitis o esfacelo si el medicamento se extravasa.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: En mielosupresión, cardiopatía o hepatopatía.

Interacciones

Con estreptocinasa ya que aumenta los valores en sangre. No mezclar con heparina.

VINBLASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1770.00	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Carcinoma mamario. Carcinoma embrionario del testículo. Coriocarcinoma.	Intravenosa. Adultos y niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/semana o 2.5 mg/m ² de superficie corporal/semana, después incrementos semanales de 0.05 mg/kg de peso corporal o 1.25 mg/m ² de superficie corporal, hasta que el número de leucocitos sea inferior de 3 000/mm ³ o disminuya la sintomatología. Dosis de mantenimiento: 10 mg una o dos veces al mes. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
<u>010.000.1770.01</u>	<u>SOLUCIÓN INYECTABLE.</u> <u>Cada frasco ampula con solución inyectable contiene: sulfato de vinblastina 10 mg</u> <u>Envase con 10 frascos ampula</u>		

Generalidades

Bloquea la mitosis en metafase e inhibe la síntesis del RNA.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos Adversos

Leucopenia, trombocitopenia, alopecia, náusea, vómito, dolor articular y muscular, edema, hiperuricemia, neurotoxicidad.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: Valorar riesgo beneficio en infecciones, depresión de la médula ósea, disfunción hepática.

Interacciones

Con mielosupresores y la radioterapia aumentan sus efectos adversos sobre la médula ósea.

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3012.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 250 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	Carcinoma de colon y recto. Carcinoma de ovario. Carcinoma de mama. Carcinoma de cabeza y cuello.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 7 a 12 mg/kg de peso corporal/día, por cuatro días, después de 3 días, 7 a 10 mg/kg de peso corporal por 3 a 4 días por 2 semanas. ó
010.000.6220.00	Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con frasco ampula y ampolleta con 10 mL de diluyente.	Carcinoma gástrico y esofágico. Carcinoma de vejiga. Carcinoma de hígado.	12 mg/kg de peso corporal por 5 días seguida, un día después de 6 mg/kg de peso corporal, sólo 4 a 5 dosis, por un total de dos semanas. Dosis de mantenimiento 7 a 12 mg/kg de peso corporal, cada 7 a 10 días ó 300 a 500 mg/m ² de superficie corporal cada 4 a 5 días mensualmente.
010.000.6220.01	Envase con frasco ampula y/o vial con 500 mg de liofilizado sin diluyente.	Carcinoma de páncreas.	No debe de exceder de 800 mg/día o en pacientes muy enfermos, de 400 mg/día. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.
<u>010.000.6220.02</u>	<u>Envase con 10 frascos ampula</u>		

Generalidades

Antimetabolito específico de la fase S del ciclo celular. Inhibe la síntesis de ADN, lo que causa un crecimiento desbalanceado que no es compatible con la vida celular por lo que ésta muere.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos Adversos

Leucopenia, trombocitopenia, pancitopenia, estomatitis aftosa, náusea, vómito, diarrea, alopecia, hiperpigmentación, crisis anginosas, ataxia, nistagmus, dermatosis, alopecia, desorientación, debilidad, somnolencia, euforia.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: En desnutrición, depresión de médula ósea, cirugía reciente, insuficiencia renal e infección grave.

Interacciones

Con medicamentos que producen mielosupresión y con radioterapia aumentan efectos adversos.

CISPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3046.00	SOLUCIÓN INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ampula.	Carcinoma del testículo. Carcinoma de ovario. Cáncer vesical avanzado.	Intravenosa. Adultos y niños: En general se utilizan de 20 mg/m ² de superficie corporal/día, por cinco días.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
<u>010.000.3046.01</u>	<u>SOLUCIÓN INYECTABLE</u> <u>El frasco ampula con solución inyectable contiene: cisplatino 10 mg.</u> <u>Envase con 10 frascos ampula</u>		Repetir cada 3 semanas ó 100 mg/m ² de superficie corporal, una vez, repitiéndola cada cuatro semanas.
010.000.6291.00	Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 50 mg. Envase con un frasco ampula.		

Generalidades

Entrecruza las tiras del DNA celular e interfiere en la transcripción del RNA, causando un desequilibrio del crecimiento que conduce a la muerte celular. Es inespecífico del ciclo celular.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos Adversos

Insuficiencia renal aguda, sordera central, leucopenia, neuritis periférica, depresión de la médula ósea. Náusea y vómito que comienzan de una a cuatro horas después de la administración y duran un día. Hay casos de reacción anafilactoide.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, disfunción renal.

Precauciones: Valorar riesgo-beneficio en mielosupresión, infecciones severas o trastornos auditivos.

Interacciones

Los aminoglucósidos y furosemida aumentan los efectos adversos.

CITARABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1775.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o frasco ampula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado.	Leucemia linfocítica aguda. Leucemia granulocítica aguda. Eritroleucemia. Leucemia meníngea.	Intravenosa o intratecal. Adultos y niños: Leucemias agudas y eritroleucemias: 100 a 200 mg/m ² de superficie corporal al día en infusión continua en 24 horas. Leucemia meníngea: 30 mg/m ² de superficie corporal por vía intratecal hasta que el líquido cefalorraquídeo sea normal, después una dosis adicional.
<u>010.000.1775.01</u>	<u>SOLUCIÓN INYECTABLE</u> <u>Cada frasco ampula contiene: citarabina 500 mg.</u> <u>Envase con 10 frascos ampula con solución inyectable</u>		

Generalidades

Inhibe la síntesis de DNA. Para ejercer su efecto, debe ser "activada" por conversión a 5-monofosfato nucleótido que reacciona con las cinasas de nucleótidos apropiadas para formar los nucleótidos difosfato y trifosfato.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos Adversos

Anorexia, astenia, náusea, vómito, leucopenia, infección agregada, trombocitopenia, diarrea, mareos, cefalea, hiperuricemia, nefropatía, alopecia, hemorragia gastro-intestinal, anemia megaloblástica, fiebre.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, insuficiencia hepática o renal, infecciones, depresión de la médula ósea.

Interacciones

La radioterapia aumenta su eficacia, pero también sus efectos tóxicos. Es incompatible con el metotrexato y con el fluorouracilo.

DACARBAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.3003.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampula.	Melanoma maligno. Sarcoma de tejidos blandos. Linfoma de Hodgkin.	Intravenosa. Adultos y niños: En la enfermedad de Hodgkin 150 mg/m ² de superficie corporal/día por cinco días y repetir cada tres semanas. En el melanoma maligno 2 a 4.5 mg/kg de peso corporal ó 70 a 160 mg/m ² de superficie corporal /día, por diez días, después repetir cada cuatro semanas según tolerancia. La dosis debe ajustarse a juicio del especialista.
<u>010.000.3003.01</u>	<u>Envase con 10 frascos ampula.</u>		

Generalidades

Entrecruza las tiras de DNA celular e interfiere en la transcripción de RNA, causando un desequilibrio que conduce a muerte celular. Es inespecífica del ciclo celular.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos Adversos

Anorexia, náusea, vómito intenso que comienza una hora después de la administración y dura doce horas. Leucopenia y trombocitopenia, neurotoxicidad, fototoxicidad, aumento de enzimas hepáticas. Dolor muy intenso si se infiltra la solución. Alopecia y en ocasiones síndrome catarral.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, infecciones, varicela y herpes zoster.

Precauciones: Utilizar con precaución en pacientes con función renal o hepática disminuida, o con alteraciones en la médula ósea.

Interacciones

Medicamentos inmunosupresores o mielosupresores favorecen sus efectos adversos.

IFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4432.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g Envase con un frasco ampula.	Cáncer testicular. Cáncer cervico-uterino. Cáncer de mama. Cáncer de ovario. Cáncer de pulmón.	Intravenosa. Adultos: 1.2 g/m ² de superficie corporal /día, por 5 días consecutivos. Repetir cada 3 semanas o después que el paciente se recupere de la toxicidad hematológica.
	<u>010.000.4432.01</u> <u>Envase con 10 frascos ampula.</u>	Linfoma de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Mieloma múltiple.	La terapia debe administrarse siempre con MESNA.

Generalidades

Entrecruza las tiras de DNA celular e interfiere en la transcripción de RNA. Es inespecífica del ciclo celular.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos Adversos

Disuria, hematuria, cilindruria y cistitis. Mielosupresión, somnolencia, confusión y psicosis depresiva. Náusea y vómito.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, insuficiencia renal.

Interacciones

Con MESNA se disminuye el riesgo de irritación en vías urinarias. Incrementa la mielosupresión con otros fármacos oncológicos.

CERITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6301.00	CÁPSULAS Cada cápsula contiene: Ceritinib 150 mg. Envase con <u>150 cápsulas.</u>	Tratamiento de pacientes adultos con cáncer de pulmón no microcítico avanzado positivo para la quinasa del linfoma anaplásico (ALK), previamente tratados con crizotinib.	Oral. 750 mg administrados por vía oral, una vez al día.

Generalidades

Inhibidor oral altamente selectivo y potente de la quinasa del linfoma anaplásico (ALK). Ceritinib inhibe la autofosforilación de ALK, la fosforilación mediada por ALK de las proteínas de la vía de señalización descendiente y la proliferación de las células cancerosas dependientes de ALK *in vitro* e *in vivo*.

Riesgo en el Embarazo

X (No se recomienda su administración durante el embarazo)

Efectos Adversos

Anemia; disminución del apetito, hiperglucemia, hipofosfatemia, alteración visual, pericarditis, bradicardia, neumonitis, diarrea, náusea, vómito, dolor abdominal, estreñimiento, alteración esofágica, pancreatitis, parámetros de la función hepática anormales, hepatotoxicidad, erupción; insuficiencia renal, fatiga, parámetros hepáticos de laboratorio anormales, disminución de peso, aumento de creatinina en sangre, prolongación del intervalo QT del electrocardiograma, aumento de lipasas, aumento de amilasa.

Contraindicaciones y Precauciones

Administrar con precaución en pacientes con insuficiencia renal, hepática.

Interacciones

Concentraciones plasmáticas aumentadas por: inhibidores potentes de CYP3A/P-gp. Se debe evitar el uso concomitante con inductores potentes de CYP3A (incluyendo, aunque no de forma exclusiva a ritonavir, saquinavir, telitromicina, ketoconazol, itraconazol, voriconazol, posaconazol y nefazodona).

Grupo 03 Cardiología**ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/ ATORVASTATINA/ RAMIPRIL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6242.00	<u>CÁPSULAS</u> Cada Cápsula contiene: Ácido acetilsalicílico 100 mg Atorvastatina cálcica trihidratada 40 mg Ramipril 5 mg Caja con 28 <u>Cápsulas</u>	Tratamiento de hipertensión y dislipidemia, prevención secundaria de eventos cardiovasculares	Oral: 1 cápsula al día posterior al alimento
010.000.6243.00	<u>CÁPSULAS</u> Cada Cápsula contiene: Ácido acetilsalicílico 100 mg Atorvastatina cálcica trihidratada 40 mg Ramipril 10 mg Caja con 28 <u>Cápsulas</u>		

Generalidades

Atorvastatina: inhibe de forma competitiva la HMG-CoA reductasa, enzima que limita la velocidad de biosíntesis del colesterol, e inhibe la síntesis del colesterol en el hígado.

Ácido acetilsalicílico: inhibe la síntesis de prostaglandinas, lo que impide la estimulación de los receptores del dolor por bradiquinina y otras sustancias. Efecto antiagregante plaquetario irreversible. Ramipril es un inhibidor de la ECA, generando concentraciones reducidas de angiotensina II, que induce una disminución de la actividad vasopresora y reducción en la secreción de aldosterona.

Riesgo en el Embarazo

X (Contraindicado en el embarazo)

Efectos Adversos

Molestias gastrointestinales como ardor de estómago, náuseas, vómitos, dolor de estómago y diarrea. Sangrado gastrointestinal poco importante (microhemorragia).

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicado en insuficiencia renal grave y hemodiálisis. Precaución en insuficiencia renal si Clcr es > 60 ml/min, dosis diaria máx. de ramipril: 10 mg. Si Clcr 30-60 ml/min, dosis diaria máx. de ramipril: 5 mg. Hipersensibilidad a ácido acetilsalicílico, atorvastatina, ramipril, a otros salicilatos, AINE, a cualquier otro IECA. Antecedentes de crisis asmática u otra reacción alérgica al ácido salicílico y otros analgésicos/antiinflamatorios no esteroideos. Úlcera péptica recurrente activa o antecedentes y/o hemorragia gástrica/intestinal, u otras clases de hemorragia como hemorragias cerebrovasculares. Hemofilia y otros trastornos de la coagulación. I.H. e I.R. graves. Pacientes en hemodiálisis. Insuficiencia cardíaca grave. Concomitante con metotrexato en dosis semanales > a 15 mg. Concomitante con aliskireno está contraindicado en diabetes mellitus o I.R. (TFG < 60 ml/min/1,73 m²). Pólipos nasales asociados al asma inducido o exacerbado por el AAS. Hepatopatía activa o elevaciones persistentes no explicadas de las transaminasas séricas que excedan en 3 veces el LSN. Embarazo y la lactancia y en mujeres en edad fértil que no utilicen métodos anticonceptivos fiables. Concomitante con tipranavir, ritonavir o ciclosporina, debido al riesgo de rabdomiólisis. Antecedentes de angioedema (hereditario, idiopático o por angioedema previo con IECA o antagonistas de los receptores de la angiotensina II. Tratamientos extracorpóreos que impliquen el contacto de la sangre con superficies de carga negativa. Estenosis bilateral significativa de la arteria renal o estenosis de la arteria renal en un solo riñón funcionante. No debe administrarse ramipril a pacientes hipotensos o hemodinámicamente inestables. Niños y adolescentes < 18 años. En niños < 16 años con fiebre, gripe o varicela, existe riesgo de Síndrome de Reye.

Interacciones

Debidas a ácido acetilsalicílico: Prolongación del tiempo de coagulación con: ticlopidina, clopidogrel. Riesgo de hemorragia aumentado con: AINES, glucocorticosteroideos sistémicos (excepto hidrocortisona como tratamiento sustitutivo en la enfermedad de Addison), alcohol, anticoagulantes, trombolíticos. Riesgo de fallo renal agudo con: diuréticos, IECA, ARA II. Concentraciones plasmáticas aumentadas con: uricosúricos.

Aumenta nefrotoxicidad de: ciclosporina. Aumenta el efecto de: insulina y sulfonilureas.

Disminuye el efecto de: interferón alfa, antihipertensivos betabloqueantes, uricosúricos (probenecid y sulfipirazona), IECA, ARA II. Aumenta riesgo de ototoxicidad de: vancomicina. Aumenta concentraciones plasmáticas de: barbitúricos, digoxina, fenitoína, litio, zidovudina, ácido valproico, metotrexato (no asociar con metotrexato a dosis 15 mg/sem o superiores y a dosis bajas monitorizar hemograma y función renal).

Potencia la acción y toxicidad de: acetazolamida. Eliminación renal aumentada por: antiácidos. Concentraciones plasmáticas aumentadas por: uricosúricos.

Toxicidad potenciada por: cimetidina, ranitidina, zidovudina. Debidas a atorvastatina:

Niveles plasmáticos aumentados por: inhibidores potentes de la CYP3A4 (p. ej., ciclosporina, telitromicina, claritromicina, delavirdina, estiripentol, ketoconazol, voriconazol, itraconazol, posaconazol e inhibidores de las proteasas del VIH como ritonavir, lopinavir, atazanavir, indinavir, darunavir, etc.); inhibidores moderados de la CYP3A4 (p. ej., eritromicina, diltiazem, verapamilo y fluconazol), jugo de toronja, ciclosporina. Niveles plasmáticos disminuidos por: inductores del citocromo P450 3A4 (p. ej., efavirenz, rifampicina, hipérico). Riesgo de rabdomiólisis con: gemfibrozilo/derivados del ácido fibrótico, ezetimiba, ácido fusídico. Riesgo de miopatía con colchicina. Aumenta concentraciones plasmáticas de: noretindrona y etinilestradiol, digoxina. Debidas a ramipril: Están contraindicados los tratamientos extracorpóreos que impliquen contacto de la sangre con superficies de carga negativa, como diálisis o hemofiltración con ciertas membranas de alto flujo y aféresis de lipoproteínas de baja densidad con sulfato de dextrano, por el aumento de riesgo de reacciones anafilactoides graves. Potenciación de hipotensión con: diuréticos, nitratos, antidepresivos tricíclicos, anestésicos. Efecto antihipertensor reducido por: vasopresores simpaticomiméticos, AINE, isoproterenol, dobutamina, dopamina, epinefrina. Aumento de alteraciones en hemograma con: alopurinol, inmunosupresores, corticosteroides. Aumenta toxicidad de: litio. Aumenta efecto hipoglucemiante de: insulina y derivados de la sulfonilurea. Incremento del riesgo de hiperpotasemia: sales de potasio, heparina, diuréticos ahorradores de potasio, antagonistas de la angiotensina II, trimetoprima, tacrolímus. Incremento del riesgo de hipotensión con: antihipertensivos (p. ej., diuréticos) nitratos, antidepresivos tricíclicos, anestésicos, ingestión aguda de alcohol, baclofeno, alfuzosina, doxazosina, prazosina, tamsulosina, terazosina.

Grupo 14 Neurología**TOXINA BOTULÍNICA TIPO A**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4352.00	<u>SOLUCIÓN INYECTABLE</u> <u>Cada frasco ámpula con polvo contiene:</u> <u>Toxina botulínica</u> <u>Tipo A 500 U/3 mL</u> <u>(Complejo hemaglutinina-toxina</u> <u><i>Clostridium botulinum</i> tipo A)</u> <u>Envase con un frasco ámpula de 3 mL</u>	Espasticidad asociada a parálisis cerebral infantil. Espasticidad secundaria a padecimientos neuromusculares o cerebrovasculares.	Intramuscular (en el músculo afectado). Adultos y niños mayores de 2 años. Dosis de acuerdo a tipo y severidad de la enfermedad.
		<u>Torticólis espasmódica</u>	<u>Intramuscular (en el músculo afectado).</u> <u>Adultos:</u> <u>Dosis inicial de 500 U administrada como dosis dividida en los dos o tres músculos más activos del cuello. En administraciones subsecuentes ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta clínica.</u>

Generalidades

Es un complejo hemaglutinina-toxina que bloquea la transmisión colinérgica periférica en la unión neuromuscular, por una acción presináptica en un sitio próximo al de la liberación de acetilcolina.

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos Adversos

Disfagia, neumonía y/o debilidad muscular.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: miastenia gravis, Síndrome de Eaton Lambert, hipersensibilidad al fármaco, infección o inflamación en el sitio elegido para la inyección.

Precauciones: no se han efectuado estudio de teratogenicidad ni otros estudios reproductivos con Toxina botulínica tipo A en humanos.

Interacciones

Los efectos de la toxina botulínica pueden ser potenciados por medicamentos que interfieren tanto directa como indirectamente con la función neuromuscular (por ejemplo: aminoglucósidos o bloqueadores no despolarizantes similares al curare).

Ciudad de México, a 17 de junio de 2020.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se habilita la recepción física de solicitudes o promociones competencia de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del Servicio de Asignación de Citas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1o. y 69-C de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1o., 6o., 7o., 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la *Ley de la Propiedad Industrial*; 1o. y 3o. de su *Reglamento*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a las diversas disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud, suspendió plazos y términos, así como actividades, mediante los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 y 27 de marzo, respectivamente, suspensión que fue prorrogada mediante los acuerdos difundidos en la misma fuente el 17 y 28 de abril y 29 de mayo de 2020;

Que la *Ley de la Propiedad Industrial* y su *Reglamento* establecen que el Director General del Instituto podrá establecer procedimientos y requisitos específicos para facilitar la operación del Instituto y garantizar la seguridad jurídica de los particulares, incluyendo las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica;

Que como parte de las medidas de mitigación de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, a fin de evitar la aglomeración en las instalaciones del Instituto una vez que se levante las suspensiones ordenadas, se establece un sistema electrónico de asignación de citas para la recepción física de las solicitudes o promociones competencia de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, en su Oficialía de Partes;

Que la totalidad de los procedimientos que se tramitan en dicha Dirección se encuentran integrados en expedientes digitales, disponibles a través de un sistema electrónico con acceso mediante usuario y contraseña por cada funcionario y restringido únicamente a aquellos procedimientos que se encuentren conociendo en específico;

Que dada la naturaleza de las solicitudes o promociones que dicha Dirección recibe no se cuenta con un servicio electrónico que permita su presentación y gestión por dicho medio, mientras que otras Direcciones Divisionales cuentan con herramientas tecnológicas para tal efecto;

Que el Instituto, tomando las máximas medidas de precaución y cuidado, tanto para su personal como para el público usuario, permitirá el acceso limitado a sus instalaciones, sujeto al cumplimiento de un protocolo sanitario, así como a la exhibición de la cita solicitada para la mencionada Oficialía;

Que la solicitud o promoción ingresada durante el periodo de suspensión de plazos y términos del Instituto, se tendrá por legalmente presentada al primer día hábil de su levantamiento;

Que el sistema de asignación de citas se podrá mantener como buena práctica institucional con los ajustes operativos que se consideren pertinentes;

Que, a fin de comunicar al público lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE SOLICITUDES O PROMOCIONES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ASIGNACIÓN DE CITAS

Artículo 1.- Se habilita la recepción física de solicitudes o promociones competencia de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, en su Oficialía de Partes, a través de la asignación de una cita, generada de manera electrónica en la página www.gob.mx/impi.

Los requerimientos técnicos, términos y condiciones del servicio se darán a conocer en el enlace electrónico respectivo.

Artículo 2.- El servicio de asignación de citas se encontrará disponible de lunes a viernes y estará limitado a partir de las condiciones sanitarias que se consideren pertinentes y de la capacidad operativa del Instituto. No podrá asignarse una cita para el mismo día en el que ésta haya sido solicitada. Cada usuario sólo podrá generar hasta un máximo de 3 citas por fecha y sólo podrá ingresarse una solicitud o promoción por cita.

Artículo 3.- La recepción física de las solicitudes o promociones se realizará en un horario de 09:00 a 16:00 horas. Cada cita tendrá una duración máxima de 15 minutos con una tolerancia para el arribo del usuario de 5 minutos. En caso de exceder dicha tolerancia, se deberá solicitar una nueva cita.

La recepción física de la solicitud o promoción estará sujeta a que ésta sea competencia de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual y, al momento de solicitar el ingreso a las instalaciones, se exhiba la cita correspondiente.

Artículo 4.- La cita deberá contener cuando menos:

I.- La fecha de su emisión;

II.- Un número consecutivo;

III.- El nombre del solicitante;

IV.- La fecha y hora para el ingreso de la solicitud o promoción, y

V.- El protocolo sanitario y mecanismo de acceso al inmueble. Durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y hasta nuevo aviso, el ingreso a las instalaciones estará condicionado al cumplimiento de dicho protocolo. No se dará acceso a las instalaciones a la persona que lo incumpla.

Artículo 5.- La solicitud o promoción ingresada en los términos del presente Acuerdo, durante la vigencia del periodo de suspensión de plazos y términos del Instituto, se tendrá por legalmente presentada el primer día hábil de su levantamiento.

La prelación de las solicitudes o promociones se determinará conforme al número progresivo de recepción que le corresponda a cada una de ellas, con independencia de la fecha y hora que conste en el acuse de recibo respectivo.

Artículo 6.- Se habilita el servicio previsto en el Título Cuarto del *Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, únicamente para la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, sujeto al *Acuerdo por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica*.

Artículo 7.- Durante la suspensión de actividades, las solicitudes para atender y resolver los casos de excepción previstos en el artículo 3o. del *Acuerdo por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor*, se continuarán atendiendo únicamente a través del correo electrónico medidas@impi.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 22 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Las disposiciones a que se refiere el presente Acuerdo se encontrarán vigentes durante seis meses o hasta que la autoridad sanitaria determine el cese de la emergencia sanitaria.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta de la Propiedad Industrial y en la página de Internet del Instituto.

CUARTO.- La entrada en operación de los servicios a los que se refiere el presente Acuerdo se dará a conocer al público por aviso publicado en la página del Instituto www.gob.mx/impi.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2020.- El Director General, **Juan Alfredo Lozano Tovar**.- Rúbrica.

(R.- 495857)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Archivo General de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Archivo General de la Nación.

CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU, Director General del Archivo General de la Nación, con fundamento en los Artículos 17, fracción II y 29, cuarto párrafo de la Ley de Planeación; Artículos 47 y 48 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y en términos del artículo 24, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; expido el siguiente:

Programa Institucional 2020-2024 del Archivo General de la Nación

Archivo General de la Nación

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ENTIDAD NO SECTORIZADA DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

Fundamento normativo de elaboración del programa
Siglas y acrónimos
Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
Análisis del estado actual
Objetivos prioritarios
Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
Metas para el bienestar y Parámetros
Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El Archivo General de la Nación elabora su programa institucional, de conformidad con los artículos 40, párrafo décimo segundo y 60, apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción II, de la Ley de Planeación; 67, 68, 104, 105 y 106, de la Ley General de Archivos y 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en atención a lo siguiente:

El Archivo General de la Nación es el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, que funge como la entidad especializada en materia de archivos y tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas. Por ello, en su Programa Institucional define sus metas y los resultados que debe alcanzar de acuerdo con el derecho de toda persona al acceso a la cultura, en torno al patrimonio documental.

Asimismo, el Archivo General de la Nación al fungir, mediante su titular, como presidente del Consejo Nacional de Archivos, coadyuva en el cumplimiento de la obligación constitucional que tienen todos los sujetos obligados en los tres órdenes de gobierno de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados que les permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Finalmente, esta entidad debe dar seguimiento a la Ley General de Archivos, la cual establece las bases para la organización y administración homogénea de los archivos a nivel nacional, así como la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

El Archivo General de la Nación es el responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del presente Programa Institucional.

3.- Siglas y acrónimos

AGN: Archivo General de la Nación

APF: Administración Pública Federal

ARCHIDOC: Sistema informático para la administración de archivos históricos resguardados en el AGN

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

ISAD-G: Norma Internacional General de Descripción Archivística

LFA: Ley Federal de Archivos

LGA: Ley General de Archivos

PND: Plan Nacional de Desarrollo

SEGOB: Secretaría de Gobernación

SIA: Sistema Institucional de Archivos

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicaciones

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

ANTECEDENTES

MISIÓN

El Archivo General de la Nación es la entidad especializada que en materia archivística promueve la gestión de los archivos y preserva el patrimonio documental; para asesorar, regular, capacitar, conservar, organizar, describir, incrementar y difundir el acervo documental de la nación, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia de la nación, la transparencia y rendición de cuentas e impulsar la protección y acceso público de su memoria nacional.

VISIÓN

El Archivo General de la Nación es el órgano que garantiza la apropiada gestión de los archivos; preserva el patrimonio documental de la nación; contribuye en la edificación del buen gobierno y la sociedad de la información y el conocimiento; reconcilia la identidad cultural y salvaguarda el derecho a la memoria.

El PND 2019-2024 considera, dentro del eje 1. Política y Gobierno, el propósito de implementar acciones estratégicas para encauzar a la sociedad mexicana “Hacia una democracia participativa”, como parte de la construcción de un nuevo pacto social que involucre a la población en un proceso de edificación de la conciencia colectiva acerca de la realidad política-social y, el mantenimiento de una vigilancia constante sobre el quehacer gubernamental e institucional. Para la consecución de este propósito, los archivos y su papel dentro de la vida pública nacional son el fundamento de dicha participación debido a que los archivos resguardan el testimonio de la vida de cada institución, son baluarte de la protección de la memoria histórica, indispensables para comprender el pasado de las sociedades, pero además los datos que conservan son una herramienta capaz de servir de guías a las acciones gubernamentales y rendir cuentas a la ciudadanía.

El presente programa engloba una solución sistémica a los desafíos que encara la archivística nacional inserto en el eje estratégico y que van desde el desarrollo archivístico de los sujetos obligados por la LGA, el impulso del cumplimiento normativo de la APF, la preservación de la memoria en todos sus medios de soporte, culminando con difundir y garantizar el acceso a la ciudadanía a su derecho a la verdad y a la memoria, de esta forma encauzándola hacia una participación democrática fundamentada.

Para atender las demandas de información ciudadanas, debemos contar con archivos debidamente organizados, preservados y modernizados. Está de más decir que si no existen documentos integrados a expedientes identificados y ordenados adecuadamente, el trabajo cotidiano de las instituciones será deficiente y poco confiable; y la búsqueda de información se hará imposible. Es por ello que enfocar los esfuerzos en asegurar la preservación documental y el desarrollo de la archivística son indispensables en el contexto histórico presente, estas ideas se ajustan al objetivo político de crear un nuevo consenso social basado en los principios de ética, libertad y confianza.

La archivística mexicana, junto con el AGN, órgano asesor de la administración de los archivos en posesión de los sujetos obligados por la Ley General de Archivos y oferente del servicio de consulta del patrimonio documental nacional; se encuentran en un momento histórico sin precedentes. Con la reciente entrada en vigor de la LGA, a partir del 15 de junio de 2019, los retos y desafíos de los archivos de la nación se han incrementado notablemente. Basta mencionar, que, anteriormente, se estimaban alrededor de 300 sujetos obligados a cumplir con las normas archivísticas enmarcados dentro de la APF ahora, la cantidad se ha incrementado a 8,000 sujetos obligados, aproximadamente, que forman parte de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), además de organismos autónomos, partidos políticos, poder legislativo y poder judicial, así como toda entidad que resguarde información de interés público.

Es mucho lo que el AGN plantea realizar en respuesta a los desafíos de la archivística mexicana; pero no es todo lo que se requiere. También, compete a otras entidades asegurar la correcta gestión de los archivos, en el cumplimiento de sus funciones, y de forma sostenida para el corto, mediano y largo plazo, para ello deberán considerar las atribuciones que le han sido conferidas a los sujetos obligados por la LGA.

Con el fin de alinear las estrategias y planes de trabajo a la misión de la institución, la actual administración del AGN consideró necesario hacer una valoración del estado actual de la archivística mexicana y establecer los retos que enfrenta, por lo que elaboró una evaluación diagnóstica general, asegurando que los esfuerzos disponibles puedan ser mejor orientados hacia:

- Fomentar la homogenización de los procesos de gestión documental en archivos.
- Organizar, preservar y difundir el patrimonio documental de la nación.
- Salvaguardar la memoria nacional.
- Impulsar el carácter multidisciplinario de la archivística.
- Promover a los archivos como la principal fuente de información que nutre al conocimiento y enriquece la identidad colectiva.
- Desligar a la archivística del ámbito político, para convertirla en un área independiente de evolución a nivel profesional.
- Robustecer las prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la administración pública.
- Fortalecer el federalismo mexicano a través de la incorporación de representaciones colegiadas estatales en el Sistema Nacional de Archivos.
- Fomentar el pluralismo democrático, al ampliar y diversificar la participación de instituciones archivísticas en el Sistema Nacional de Archivos.
- Impulsar la democratización de los archivos mediante la generación de proyectos interdisciplinarios y de programas de participación ciudadana.

A partir de ese análisis, se identificaron cinco problemáticas principales que se buscan solucionar a través de la implementación de igual número de objetivos, planteados a continuación.

Problema público: Prácticas archivísticas inadecuadas, que impiden la organización útil de los archivos durante el ciclo de vida del documento, para facilitar su acceso a la población.

Objetivo Prioritario 1: Fomentar el desarrollo archivístico, para los sujetos obligados por la Ley General de Archivos a nivel nacional.

➤ **Desafíos en el fortalecimiento del desarrollo archivístico a nivel nacional**

Uno de los mayores desafíos de la archivística nacional, es el déficit de recursos humanos especializados y la adopción de una cultura archivística, así como del reducido número de personal con el que cuentan las instituciones; además de la carencia de medios tecnológicos y materiales accesibles a los presupuestos disponibles en la administración pública. Esta situación dificulta y entorpece la implementación de procedimientos de acceso y consulta de la información pública por parte de la ciudadanía. Aún más, pone en riesgo de pérdida, del patrimonio documental nacional; lo cual limita el desarrollo democrático de México.

Por otra parte, la falta de programas de profesionalización y capacitación en materia archivística, a nivel nacional, ha impedido que las instituciones públicas cuenten con el personal profesional necesario, para otorgar a los archivos públicos el lugar prioritario que deberían ocupar en los procesos de ciudadanización de los asuntos de la vida pública. Esta situación se agrava aún más ante la ausencia de estrategias de alcance nacional y de atención a la dispersión geográfica, que se han traducido en un desarrollo heterogéneo y desequilibrado para algunas regiones del país.

El bajo nivel de profesionalización de los funcionarios encargados de los archivos, junto con la carencia de sensibilización hacia los procesos de la gestión documental entre el personal de las instituciones públicas, han debilitado el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos; este deterioro ha generado, entre otras consecuencias, la carencia de mecanismos y procedimientos técnicos eficaces para la recopilación, la generación de estadísticas y el análisis de datos del estado en materia de la archivística a nivel nacional, como puede ser la creación de una Plataforma digital.

De manera aislada, algunas instituciones han tenido aciertos que han sido determinantes en la construcción de sus sistemas institucionales, como son el desarrollo de sistemas orientados a la gestión documental, o los repositorios digitales, que responden a las mejores prácticas archivísticas. Estos esfuerzos aislados, con todo, benefician a los pocos que han podido desarrollar dichos procedimientos.

Problema público: Incumplimiento normativo en materia archivística, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que restringen el acceso de la ciudadanía a la información contenida en los documentos con valor histórico de la Nación.

Objetivo Prioritario 2: Impulsar el cumplimiento normativo en materia archivística de las dependencias y entidades de la APF.

➤ **Dificultades en el cumplimiento normativo en materia archivística de las dependencias y entidades de la APF**

Persisten deficiencias para el cumplimiento normativo de los procesos de gestión documental por parte de los sujetos obligados de la APF. La carencia de reglamentos, criterios y lineamientos archivísticos sólidos ha limitado la organización y consolidación de los Sistemas Institucionales de Archivos en las entidades administrativas de la APF.

Con la entrada en vigor de la LGA, las responsabilidades por atender las necesidades de los sujetos obligados a nivel nacional se multiplican enormemente, por lo tanto, los retos en materia de normalización archivística se potencian a niveles sin precedentes. De igual forma, los rezagos también se incrementan debido a que ahora se deben considerar a los archivos locales y regionales de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Para las entidades administrativas públicas, uno de los grandes obstáculos para el adecuado y eficiente funcionamiento de la gestión documental, es el grave rezago de los procesos de destino final de la documentación producida por los sujetos obligados. Sólo en la APF se ha generado un atraso de casi 5,000 solicitudes para bajas documentales por atender. Los procedimientos para dar de baja la documentación cuyos plazos de resguardo y vigencia se han cumplido o para migrarla a un archivo histórico mediante la implementación de transferencias secundarias, se han vuelto imprácticos, obsoletos y desfasados; por lo tanto, es urgente actualizar y rediseñar las normas y los lineamientos en materia archivística.

Problema público: Procesos de preservación inadecuada del patrimonio documental de la Nación, que comprometen su integridad y los ponen en riesgo de pérdida, impidiendo así la apropiación del conocimiento plasmado en su contenido, por parte de la ciudadanía.

Objetivo Prioritario 3: Garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación, para que la ciudadanía se apropie del conocimiento plasmado en su contenido y configure su identidad.

➤ **Rezago en la preservación del patrimonio documental de la Nación**

En materia de preservación del patrimonio documental, persisten rezagos archivísticos derivados de implementar procesos técnicos heterogéneos en diversas etapas de la historia de la archivística mexicana. La ausencia de una homologación de los conceptos teóricos y los criterios de operación archivísticos en los métodos implementados, generó que los trabajos de organización, ordenación, descripción, conservación y preservación de los fondos documentales se volvieran inconsistentes y carentes de uniformidad para el registro y resguardo de la documentación histórica. Además, las limitaciones presupuestales y la falta de instalaciones y equipos técnicos adecuados provocaron una fuerte ralentización de los proyectos de preservación de la memoria histórica.

Una de las principales consecuencias de esta problemática, se ha reflejado en la heterogeneidad de los instrumentos descriptivos y de consulta acumulados a lo largo de varios años. Otro de los problemas presentes en esta área, consiste en la ausencia de inventarios topográficos eficientes y manuales técnicos de organización y clasificación archivísticas efectivos para la investigación histórica; situación derivada de los constantes movimientos y adaptaciones que han tenido que implementar diversas administraciones del acervo histórico, consecuencia natural de las limitaciones de espacio, equipo y recursos para trabajar el material histórico documental.

De los aspectos más emblemáticos de este rezago es el grado de avance del material histórico clasificado y catalogado dentro del acervo registrado hasta el momento: 40% descrito del total de los 48 kilómetros lineales de documentos resguardados; cabe aclarar que, sólo la mitad de ese porcentaje se encuentra catalogado bajo criterios homologados. Esta situación obstruye el acceso público al conocimiento de la memoria histórica nacional y limita el desarrollo del conocimiento de nuestra historia, puesto que queda inaccesible gran parte del patrimonio documental del país a la investigación científica y social.

Problema público: Rezago en los procesos de preservación a través del uso de medios digitales de los documentos con valor histórico de la Nación, que desfavorecen el estado de conservación de los mismos a consecuencia de su manipulación continua, poniendo en riesgo su permanencia para las generaciones futuras.

Objetivo Prioritario 4: Garantizar la preservación de la memoria histórica en soportes digitales para socializar sus contenidos hacia la población durante su ciclo de vida.

➤ **Sistemas informáticos inadecuados para la preservación de la memoria histórica**

En la actualidad, el desarrollo de la archivística debe complementarse con una adecuada infraestructura tecnológica, tanto por necesidades operativas como técnicas. Las herramientas electrónicas que proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) acompañan a la gestión documental durante el ciclo vital de la documentación. Las labores administrativas de los sujetos obligados cada vez incorporan más el uso de las TIC's, por lo que la producción documental por medios digitales se incrementa a un paso acelerado. Esta transición de los documentos en soporte de papel a la documentación digitalizada demanda generar normas que garanticen la estandarización y la regulación de los procedimientos archivísticos digitales.

Por otro lado, la incorporación de sistemas informáticos en los procesos técnicos archivísticos, tanto del AGN como la del resto de los sujetos obligados de la APF por la LGA, genera la oportunidad de establecer programas de preservación digital del patrimonio documental de gran valor cultural, capaces de garantizar la conservación de la memoria nacional a largo plazo, garantizando la seguridad, la autenticidad y la integridad de los fondos documentales históricos; lo cual permitirá la ampliación de los procedimientos de acceso y consulta pública de este tipo de acervos, fomentando, así, el desarrollo cultural de la ciudadanía y el fortalecimiento de la transparencia en las instituciones públicas.

Problema público: Entorpecimiento en el proceso de acceso de la ciudadanía a los documentos con valor histórico de la Nación, que impiden su difusión adecuada y la generación de contenidos para fomentar su acercamiento a este patrimonio.

Objetivo Prioritario 5: Garantizar el acceso y difusión del patrimonio documental del AGN, para la población.

➤ **Implementar un modelo estratégico de administración del acceso y consulta de documentos para acercar a la ciudadanía la información contenida en el acervo que resguarda el Archivo General de la Nación.**

Los esfuerzos por fomentar el desarrollo archivístico entre los sujetos obligados, impulsar la normalización y estandarización de los procesos de gestión documental, organizar y preservar el patrimonio cultural documental y consolidar una infraestructura tecnológica archivística; se verían seriamente limitadas si no son acompañadas por procedimientos que garanticen el acceso y la difusión de los contenidos de los archivos; principalmente, de los históricos.

Conforme con lo anterior, para el AGN, diseñar la estrategia de comunicación y difusión relativa al patrimonio documental resguardado, debe contemplar la implementación de mecanismos de consulta dirigidos a todo tipo de público (no sólo a los investigadores y profesionales especializados) cuyo objetivo sea agilizar y facilitar el acceso a los materiales históricos. Igualmente, es necesario impulsar programas y proyectos informativos que permitan difundir, hacia el exterior de la institución, el quehacer archivístico interno y los productos generados con base en los avances de la organización y la catalogación de los fondos documentales.

Por último, todo lo anterior evidencia que el acceso de la ciudadanía a la consulta del patrimonio documental histórico fomenta y apoya los procesos educativos entre la población, además de contribuir a fortalecer la visibilidad de los archivos en la sociedad; lo cual ayudará a posicionar a la archivística como un elemento fundamental en el desarrollo democrático del país.

6.- Objetivos prioritarios

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Archivo General de la Nación
1.- Fomentar el desarrollo archivístico, para los sujetos obligados por la Ley General de Archivos a nivel nacional.
2.- Impulsar el cumplimiento normativo en materia archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
3.- Garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación, para que la ciudadanía se apropie del conocimiento plasmado en su contenido y configure su identidad.
4.- Garantizar la preservación de la memoria histórica en soportes digitales para socializar sus contenidos hacia la población durante su ciclo de vida.
5.- Garantizar el acceso y difusión del patrimonio documental del AGN, para la población.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fomentar el desarrollo archivístico, para los sujetos obligados por la Ley General de Archivos a nivel nacional.

El 15 junio de 2018 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos. El primer artículo de dicho ordenamiento señala quienes son sujetos obligados:

“La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios”¹

Con la publicación de la LGA, el número de sujetos obligados que debe de atender el AGN pasó de 284 sujetos obligados que conforman la APF a aproximadamente 12,000, al incluir a los órganos autónomos del Estado, y a los organismos de los poderes Legislativo y Judicial en los tres niveles de gobierno, lo que representa un aumento estimado de 4,225%.

En este sentido, la misma LGA, en su artículo 106 fracción XV, le otorga la atribución al AGN de establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas.

El aumento exponencial de los sujetos obligados implica para el AGN un gran esfuerzo para armonizar y homogeneizar conocimientos básicos de archivonomía, normatividad secundaria, procesos, procedimientos, formatos, entre otros; para ello el AGN ha establecido estrategias de capacitación, vinculación y sistematización de la información que permitirán a la postre medir, por medio de indicadores, el impacto de cumplimiento de la LGA a nivel nacional.

A pesar de este aumento en atribuciones y facultades que la LGA citada otorgó al AGN, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros existentes de manera previa a la entrada en vigor de la normatividad, se mantuvieron en el mismo estado con relación al año 2018, lo que repercutió en una disminución de las expectativas de cobertura, teniendo que generar indicadores de atención, metas y parámetros conservadores.

De no atenderse esta gran responsabilidad, el Archivo General de la Nación, como presidente del Consejo Nacional de Archivos no podría garantizar a la población el ejercicio del derecho a la información, la promoción de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. Adicionalmente, se podrían generar condiciones que atenten en contra de la conservación de la memoria histórica nacional.

Es por ello necesario brindar las condiciones adecuadas normativamente para salvaguardar el ejercicio al derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6° constitucional, a través de archivos organizados, reflejo de un adecuado desarrollo archivístico que coadyuve a la rendición de cuentas y a la transparencia, así como a la preservación de la memoria histórica de México.

Cumplir adecuadamente con este objetivo, redundará en la facilitación del acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, ya que homologará los criterios normativos para que los documentos se encuentren debidamente organizados desde el momento de su concepción y a lo largo de su vida, permitiendo así, su pronta localización y adecuado seguimiento.

¹ Cámara de Diputados. Ley General de Archivos. Consultada en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar el cumplimiento normativo en materia archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La LGA en su Artículo 5o. señala los principios por los que deben regirse los sujetos obligados:

“Los sujetos obligados que refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios:

I. Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo;

II. Procedencia: Conservar el origen de cada fondo documental producido por los sujetos obligados, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional;

III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;

IV. Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo, y

V. Accesibilidad: Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.”

El AGN ha sido, y es, un referente en materia archivística para todo el país, desde sus inicios, pero, sobre todo, para la APF del Gobierno de la República. Sin embargo, en todo el siglo pasado y principios de éste, careció de una normatividad que obligara a las dependencias y entidades de la APF a gestionar sus archivos con criterios técnicos y normativos, esto favoreció al fortalecimiento de malas prácticas, generando un crecimiento exponencial de documentos tanto en archivo de trámite y de concentración (bodegas), lo cual ocasionó excesivos gastos en pago de renta o contrataciones de servicios de almacenaje de archivos.

Dichos espacios (bodegas rentadas o propias) por lo general no cuentan con las condiciones y equipamiento adecuados, no cumplen los requerimientos de protección civil, ni de seguridad laboral y medio ambiente; lo cual coadyuva a la eliminación y sustracción de documentación considerada como memoria histórica de México.

No fue sino hasta el año 2012, cuando se publicó la LFA, y comenzó a normarse la gestión documental, las prácticas archivísticas y a delimitar el ámbito de acción del AGN, siendo, bajo esa Ley, que se convierte en órgano rector para las dependencias y entidades de la APF, sujetos obligados de aquella.

Para acatar debidamente sus obligaciones de supervisión el AGN ha implementado un mecanismo para medir el cumplimiento normativo en materia de Archivos, el cual fue reforzado con la publicación de la LGA, publicada en junio de 2018, que en su artículo 2, fracción II establece como uno de sus objetivos *regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público.*

A partir de la entrada en vigor de la LGA (18 de junio de 2019), el AGN vigila y da seguimiento al cumplimiento normativo en el ámbito de la APF, mediante la aplicación de indicadores, lo que conducirá una adecuada administración de archivos que impactará en un mejor ejercicio del presupuesto de las dependencias y entidades federales.

El aumento de criterios normativos impacta directamente en su vigilancia, para ello se requiere de mayores recursos tanto financieros, materiales, tecnológicos y humanos los cuales se mantuvieron constantes respecto al año 2018, en concordancia con la política de austeridad. El Archivo General de la Nación realiza el esfuerzo cumpliendo los ajustes necesarios, tratando de optimizar los recursos con los que cuenta, lo que redundará en ser muy conservador en los alcances las metas para el bienestar y los parámetros que medirán los alcances de este objetivo.

En el caso de no poder cumplir con el objetivo planteado, los procesos de destino final de los documentos que generan los sujetos obligados seguirán detenidos, lo que reproducirá el círculo vicioso de gasto en almacenamiento, mantenimiento, etc.; impactando de manera negativa en el gasto público.

El realizar el seguimiento normativo a los sujetos obligados de la APF, brindará a corto plazo una disminución de gastos adicionales que pueden ser reencauzados en actividades sustantivas, además de mejorar sustancialmente la gestión de documentos, la administración de archivos de los Sistemas Institucionales de Archivo y el resguardo adecuado de los documentos con valor histórico de la Nación.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación, para que la ciudadanía se apropie del conocimiento plasmado en su contenido y configure su identidad.

El riesgo de pérdida del patrimonio documental se debe en parte a la carencia de un plan de conservación preventiva y mantenimiento de los depósitos y acervos documentales, que permita mejores condiciones de limpieza de las cajas y volúmenes y por ende de los propios documentos. En términos generales, los acervos textuales, audiovisuales e iconográficos custodiados por el Archivo General de la Nación carecen de un inventario general topográfico o instrumentos de control o gestión de acervos documentales que pudiera constatar cualidades de los materiales, condiciones de instalación, existencias o faltantes, así como mapas topográficos específicos por fondo documental con referencias a su ubicación en depósitos. Asimismo, no existe orden cronológico o alfabético en la instalación de los fondos o colecciones en repositorios, y en varios casos se dispersaron las cajas y volúmenes sin criterio alguno.

Sin olvidar otras problemáticas como el uso común de guardas (folders) de cartulina, la manipulación continua de materiales dañados para ofrecerlos en consulta, cajas de documentos envueltos en plástico, deterioro de cajas de cartón, volúmenes maltratados, entre otros. Asimismo, los repositorios donde se guarda el patrimonio documental gráfico y audiovisual no cumplen con estándares que propicien condiciones ambientales (temperatura y humedad) adecuadas para evitar producción de microorganismos, que a su vez generen fauna nociva, que afectan particularmente el acetato, tela, el pergamino, cintas, fotografías.

A las carentes medidas preventivas de conservación, se suman el rezago de los trabajos archivísticos de identificación y ordenación documental, y la falta de óptimos recursos tecnológicos para describir los acervos documentales. Es decir, sólo el 40% del acervo documental fue analizado para generar instrumentos de consulta y/o descripción, siendo lo anterior una dificultad para la consulta directa de los originales históricos en las respectivas salas de consulta, o bien, a través de una herramienta consultable por internet. Con relación al ARCHIDOC (sistema de automatización actual en AGN), es necesario comentar que como herramienta de producción de fichas catalográficas, se concluyó que su arquitectura favorecería la descripción estandarizada de acervos “textuales”, siempre y cuando, estuvieran habilitados los campos necesarios para capturar la información correspondiente a cada área de descripción indicada por la Norma ISAD-G (Norma Internacional General de Descripción Archivística); adicionalmente, se destaca que esta versión del sistema no incorpora los criterios de las normas mexicanas que promueven mejores prácticas para la descripción de documentos no manuscritos: De *Catalogación de Documentos Videográficos-2013*, de *Catalogación de Documentos Fonográficos-2011*, de *Documentos fotográficos-lineamientos para su catalogación-2016*, lo que ocasionó que durante años las inconsistencias se repitieran hasta generar alrededor de 1'518,076 registros de originales textuales.

Históricamente, el Organismo ha sufrido transiciones que han dependido de su estatus como entidad, en principio, descentralizada del sector Seguridad Nacional y posteriormente, como organismo desectorizado de la APF.

Con la transformación de la naturaleza jurídica del AGN, al convertirse en un organismo descentralizado de la APF con motivo de la publicación de la Ley Federal de Archivos (LFA) el día 23 de enero de 2012, se le concedieron mayores obligaciones y atribuciones, dotándolo de personalidad jurídica y plena autonomía en la gestión de sus recursos.

En un análisis puntual y detallado, se identifica que estas atribuciones se incrementaron en un 280%, al pasar de 10 atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la SEGOB, a 38 atribuciones contempladas en la LFA, aunado a las propias de su personalidad jurídica previstas en las diversas legislaciones como, entre otras, las de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Posteriormente y con la entrada en vigor de la LGA en el mes de junio de 2019, se estipula que el Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines y es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, estipula que los sujetos obligados son: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público.

Esta nueva Ley le adiciona mayores obligaciones al convertirla realmente en la institución rectora de la archivística a nivel federal y como el asesor en la materia a nivel nacional, sumándole en total 48 nuevas atribuciones.

Este aumento exponencial de facultades y obligaciones debiera haberse manifestado en un incremento en su plantilla laboral y en una mayor asignación presupuestal en los dos momentos, sin embargo; esto no sucedió.

A pesar de lo anterior, el objetivo prioritario se plantea para resolver de manera adecuada el problema que atiende, a través de la aplicación de un programa integral que fomente la integridad, conocimiento y difusión del patrimonio documental, que constituyen la memoria e identidad de la población en general. La *preservación del patrimonio documental* se refiere a la implementación de acciones que protejan la integridad de las cualidades externas de los acervos y la información contenida en ellos, por ello se debe coadyuvar en el control, conservación, organización, descripción de los fondos y colecciones del patrimonio documental que custodia el AGN.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Garantizar la preservación de la memoria histórica en soportes digitales para socializar sus contenidos hacia la población durante su ciclo de vida.

El papel impreso ha sido el primer soporte para la preservación histórica documental de la humanidad, a pesar de ello y con el paso del tiempo, se ha considerado que no es el más eficiente para la conservación de sus contenidos, ya que puede ser dañado con facilidad por el paso del tiempo, los cambios de temperatura, su deterioro por la proliferación de microorganismos y su constante manipulación.

Por ello el medio que se ha considerado idóneo para estos efectos, es el que resulta del uso de medios digitales; en particular de aquellos que contienen los documentos con valor histórico de la Nación, lo que puede garantizar su permanencia para el acceso a sus contenidos por parte de las generaciones futuras.

El soporte digital, ha sido un avance para la humanidad, pero este a su vez requiere actualizarse de manera constante, pues también necesita mantenimiento y adecuarse el cambio continuo de soportes en función de la creación de nuevo software.

Es importante también, tener en cuenta que muchos documentos creados de origen en soportes digitales pueden en el futuro no contar con un software que permita acceder a ellos, pues no hay que olvidar la velocidad acelerada con la que se descontinúan programas para dar entrada a otros nuevos que mejoran la calidad de su producción.

En el Archivo General de la Nación, el proceso último de preservación documental radica en la digitalización de aquellos documentos que cuentan con un gran valor histórico, los que se consultan de manera constante o de los que, por su antigüedad o estado de conservación, pudieran ser dañados gravemente por su manipulación, pues la finalidad última del público usuario es acceder a los contenidos más que al medio en el que estos se encuentran plasmados.

Estas limitaciones no han permitido avanzar en este proceso, teniendo solo un 1.15% de la documentación digitalizada, de un universo de 56 km lineales de documentación.

A continuación, se presentan algunas cifras de la documentación digital existente y los fondos de origen que las sustentan:

Documentos digitalizados		
Año	Fondo	No. de imágenes
2015	Tierras	41,183
2016	Tierras/ Inquisición/ General de Parte/Infidencias	16,855
2017	Inquisición / General de Parte	12,389
2018	Títulos y Diplomas/ Acordada/ Aguardiente de caña/ Abasto y panaderías/ Inquisición/ Reales cédulas duplicadas.	38,915
2019	Títulos y Diplomas/ Acordada/ Aguardiente de caña/ Abasto y panaderías/ Inquisición/ Reales cédulas duplicadas.	27,591

Información soportada en los reportes anuales de documentos digitalizados, brindada por el área de digitalización de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Una solución integral para la preservación de la memoria histórica en medios digitales, son las mejoras, actualizaciones y contrataciones en tecnología dentro del AGN y un ejemplo de ello es la contratación de almacenamiento para la conservación de los soportes digitalizados, siendo la digitalización un gran paso para difundir la documentación.

El día 17 de junio del año 2019, a través de la suscripción de la minuta de trabajo sobre la revisión de los documentos de control digitalizados del “Procedimiento de Digitalización de Documentos (AGN-DTI-02)” se decidió suspender temporalmente la actividad de digitalización, en principio por la falta de espacio de almacenamiento en el servidor instalado en el Organismo, y en segundo término y en tanto se realiza el procedimiento de contratación del espacio adicional para dar continuidad al proceso, proceder con la elaboración de nuevos lineamientos que lo mejoren.

Este problema se ha reflejado en la actualidad debido a que se tienen equipos que requieren ser actualizados para cubrir las necesidades de la entidad, mismos que habrán de ser renovados y/o remplazados para darle solución.

Si persistiera este problema, sus consecuencias más importantes serían:

- El deterioro de los documentos: el soporte en papel, al igual que soporte digital, tiende a perder propiedades por naturaleza o error humano y con ello se tiene el riesgo a la pérdida del patrimonio documental de la Nación.
- Deficiencias en el acceso a la documentación con valor histórico por parte de la población, siguiendo la lógica de que la sociedad nunca podrá avanzar si no dispone de la información necesaria para hacerlo.
- Pérdida de tiempo en la búsqueda de los documentos requeridos por los usuarios que acuden con propósitos de investigación y baja captación de recursos en los procesos de certificación, paleografía y reprografía que proporciona el Organismo. El propósito principal del AGN es garantizar la eficaz operación del ciclo de vida del patrimonio documental, así como fomentar la investigación en materia archivística, pero esto no puede ser posible si no se tienen las herramientas necesarias para la búsqueda de un documento en un tiempo razonable.
- Dentro de las consecuencias que quizás más afectan a esta Institución está el mal servicio a sus usuarios. El tener grandes cantidades de documentos y los trámites que conlleva su localización física, requiere que más de una persona esté involucrada en el proceso, retrasando los tiempos de respuesta, si no se cuenta con los medios digitales por no haber sido sometidos a este proceso o por el desconocimiento de su ubicación y demoras en la respuesta.

Las estrategias que atienden el problema público establecen tres preceptos fundamentales que permitirán atenderlo:

- En principio, la creación de un repositorio digital para la debida clasificación y organización de los archivos digitales existentes y los que se vayan incorporando en tanto se obtengan recursos para su almacenamiento o a través de la gestión de espacios físicos provistos por otras instancias de la APF, para su adecuado resguardo y pronto acceso.
- En segundo término, la mejora de los procedimientos y manuales de digitalización a través de los medios más recientes que se encuentren contemplados dentro de los criterios establecidos por las políticas de preservación vigentes, para garantizar que los documentos digitales puedan ser consultados en el futuro.
- Finalmente, a través del desarrollo de un sistema de gestión digital, elaborado en coadyuvancia con instancias gubernamentales para su aplicación general de las Dependencias y Entidades de la APF y facilitar así la generación de archivos que cumplan su ciclo vital de manera eficiente.

Al tener la actualización, mantenimiento y contratación de las TIC's necesarias para el logro del objetivo, se poseerán las herramientas necesarias tanto para el proceso de digitalización, así como los recursos que servirán para la creación de softwares necesarios para la administración de los procesos que dan sentido a la Entidad, logrando mejoras en la difusión y conexión dentro y fuera del AGN.

Con base en lo anterior, se busca alcanzar el objetivo prioritario para la preservación de documentación con valor histórico, conservando el documento original en medio digital, sin que pueda ser dañado por su consulta, permitiendo el libre acceso al contenido del documento y poniéndolo a disposición de la población a través de los medios electrónicos disponibles por parte del Organismo.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Garantizar el acceso y difusión del patrimonio documental del AGN, para la población.

El fomento del desarrollo archivístico entre los sujetos obligados por la LGA, el impulso de la normalización y estandarización de los procesos de gestión documental, la organización y preservación del patrimonio cultural documental y la consolidación de una infraestructura tecnológica archivística; se verían seriamente limitadas, si no son acompañadas por el diseño de procedimientos que garanticen el acceso y la difusión de los contenidos de los archivos, principalmente de los históricos, como es el caso del AGN.

El diseño de una estrategia de comunicación y difusión relativa al patrimonio documental resguardado por el AGN debe contemplar la implementación de mecanismos de consulta cuyo objetivo sea agilizar y facilitar el acceso a los materiales históricos, dirigidos a todo tipo de público, no sólo a los investigadores y profesionales especializados.

Este objetivo pretende abatir el bajo número de investigadores que se atendían en la sala de consulta del AGN en el 2018, se registraban en promedio por día entre 25 a 30 usuarios a través de un sistema de citas, que representaba un impedimento para el acceso libre y abierto a la ciudadanía.

El acceso de la ciudadanía a la consulta del patrimonio documental histórico fomentará y apoyará los procesos educativos entre la población, impulsará el conocimiento de la historia nacional en esta generación y a las generaciones venideras, así mismo contribuirá al reconocimiento de la historia de las instituciones que han gobernado este país desde el virreinato hasta el siglo XXI. Además de fortalecer el vínculo de los archivos con la sociedad como fuentes de testimonio vivo para la administración de justicia y rendición de cuentas.

Conforme a la LGA, los responsables de archivos históricos deben adoptar medidas para fomentar la preservación y difusión de los documentos con valor histórico, así como favorecer el acceso libre y gratuito a los contenidos culturales.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario 1.- Fomentar el desarrollo archivístico, para los sujetos obligados por la Ley General de Archivos a nivel nacional.

Estrategia prioritaria 1.1 Implementar mecanismos para la apropiación del conocimiento en materia archivística de los responsables de las áreas de archivo.

Acción puntual
1.1.1 Capacitar en temas archivísticos a responsables de las áreas de archivo para mejorar su cumplimiento normativo y la organización de sus archivos.
1.1.2 Impartir conferencias en materia archivística a los responsables de las áreas de archivo para reforzar sus capacidades en este tema.

Estrategia prioritaria 1.2 Fortalecer la cultura archivística a través de la coordinación y articulación de los sujetos obligados por la LGA para la apropiación de las técnicas aplicadas en materia de organización documental.

Acción puntual
1.2.1 Sistematizar información archivística de sujetos obligados de la LGA para la evaluación y fomento del desarrollo archivístico a través del uso de bases de datos e indicadores.
1.2.2 Promover la difusión de la actividad archivística nacional a través del portal de internet del Sistema Nacional de Archivos.
1.2.3 Proponer al Consejo Nacional de Archivos la creación o actualización de normas sobre procedimientos archivísticos que abonen a mejorar la gestión documental de los Sujetos Obligados por la LGA.

Estrategia prioritaria 1.3 Promover la cooperación en materia archivística interinstitucional a nivel nacional e internacional con el fin de propiciar el desarrollo archivístico para provocar cambios favorables en el desempeño y fortalecimiento de las instituciones archivísticas como garantes del acceso a la información pública y a la memoria colectiva y documentada.

Acción puntual
1.3.1 Establecer la vinculación con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados del ámbito archivístico para instaurar instrumentos de cooperación para el fortalecimiento de la cultura archivística nacional.

Objetivo prioritario 2.- Impulsar el cumplimiento normativo en materia archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Estrategia prioritaria 2.1 Evaluar el cumplimiento de la normatividad en materia archivística de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos para establecer adecuadamente el proceso de valoración documental necesario para determinar bajas y transferencias al archivo histórico.

Acción puntual
2.1.1 Analizar y validar la información derivada del cumplimiento normativo.
2.1.2 Sistematizar la información derivada de la evaluación de la vigilancia del cumplimiento normativo.

Estrategia prioritaria 2.2 Verificar que los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos cumplan con la normatividad aplicable al destino final de los documentos para promover la transferencia de documentos con valor histórico y a la liberación de espacios físicos ocupados por los archivos de concentración que cumplieron su tiempo de resguardo.

Acción puntual
2.2.1 Supervisar la validación que los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos realicen al destino final de los documentos producidos por su dependencia.

Objetivo prioritario 3.- Garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación, para que la ciudadanía se apropie del conocimiento plasmado en su contenido y configure su identidad.

Estrategia prioritaria 3.1 Fortalecer las políticas o medidas en temas de protección y custodia del patrimonio documental de la Nación y acervo del Archivo General de la Nación.

Acción puntual
3.1.1 Elaborar, proponer y difundir reglas que normen los procedimientos de manipulación, conservación, resguardo, instalación, descripción, consulta, exhibición, traslado e incorporación, en todas instancias de uso de los soportes documentales para garantizar la integridad física y legal del patrimonio documental de la Nación.
3.1.2 Promover la integración del Registro del patrimonio documental de la Nación para prevenir el lucro de los documentos.
3.1.3 Promover la realización de diagnósticos generales e inventarios topográficos, que permitan la protección de los acervos documentales.

Estrategia prioritaria 3.2 Implementar acciones y medidas de preservación, que aseguren la integridad de los soportes documentales del acervo histórico del Archivo General de la Nación y la información que consignan.

Acción puntual
3.2.1 Elaborar diagnósticos de conservación del acervo del AGN para planear y conocer las necesidades de intervención, instalación y resguardo que contribuyan con su permanencia.
3.2.2 Ejecutar y registrar acciones de conservación-restauración en los soportes a partir de una adecuada metodología, que permita contar con un control de los avances en materia de conservación curativa y restauración del acervo.
3.2.3 Fomentar la organización y descripción archivística del acervo documental que custodia el AGN, para incrementar su protección, conservación y acceso.
3.2.4 Promover la reproducción del acervo documental, con base en lineamientos adecuados, para contribuir en su conservación, difusión y consulta.

Estrategia prioritaria 3.3 Atender el ingreso de fondos históricos de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos, para su incorporación al acervo del Archivo General de la Nación.

Acción puntual
3.3.1 Gestionar y controlar el ingreso de fondos históricos para su incorporación al acervo y su correcta instalación en depósitos.

Estrategia prioritaria 3.4 Fomentar la investigación en materia de patrimonio documental sobre el acervo del AGN, para incrementar el conocimiento que permita mejorar su conservación y procesos técnicos-archivísticos y su aplicación a nivel Nacional.

Acción puntual
3.4.1 Considerar los resultados de las investigaciones para la consecución de metas sustantivas, que representen un impacto en la calidad de los servicios al público que otorga el AGN.
3.4.2 Adecuar las metodologías, resultado de las investigaciones, para su aplicación en los archivos que se encuentren en zonas marginadas del país.
3.4.3 Apoyar en la difusión de las investigaciones en el ámbito académico e institucional que promueva el intercambio del conocimiento en las materias de conservación y archivística para mejorar los procesos.

Objetivo prioritario 4.- Garantizar la preservación de la memoria histórica en soportes digitales para socializar sus contenidos hacia la población durante su ciclo de vida.

Estrategia prioritaria 4.1 Diseñar e implementar un Repositorio Digital en el Archivo General de la Nación para garantizar la preservación de la memoria y facilitar el acceso al acervo documental de la Nación a la ciudadanía.

Acción puntual
4.1.1 Desarrollar los procesos y la metodología para la implementación del repositorio digital en el Archivo General de la Nación.
4.1.2 Realizar una planeación detallada de los requerimientos tecnológicos para el diseño del Repositorio Digital.
4.1.3 Implementar métodos y acciones que permitan valorar e identificar dentro del acervo digital, la calidad e integridad de los recursos digitales ya almacenados.
4.1.4 Garantizar la seguridad de la información digital para permitir el acceso a la información ante cualquier eventualidad.
4.1.5 Atender las necesidades de soporte y mantenimiento preventivo que requiera la infraestructura tecnológica para garantizar el buen funcionamiento de todas las partes que integran la preservación de la memoria histórica.

Estrategia prioritaria 4.2 Mejorar los procedimientos de la digitalización como acción para salvaguardar el patrimonio documental para la preservación del acervo digital del Archivo General de la Nación.

Acción puntual
4.2.1 Mantener el acervo digital actualizado mediante el uso de los sistemas de digitalización más recientes acorde a las Políticas de Preservación Digital.

Estrategia prioritaria 4.3 Implementar un Sistema de Gestión Documental en el Archivo General de la Nación para el uso por parte de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos, para la adecuada administración de los documentos que producen.

Acción puntual
4.3.1 Preparar los medios y mecanismos para la implementación del Sistema de Gestión Documental en el Archivo General de la Nación.
4.3.2 Elaborar la herramienta que permita facilitar la obtención de resultados para la evaluación del cumplimiento de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos.
4.3.3 Establecer la estrategia para atender la solicitud y realizar la entrega del Sistema de Gestión Documental a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Objetivo prioritario 5.- Garantizar el acceso y difusión del patrimonio documental del AGN, para la población.

Estrategia prioritaria 5.1 Implementar un modelo estratégico de administración del acceso y consulta de documentos para acercar a la ciudadanía la información contenida en el acervo que resguarda el Archivo General de la Nación, con el fin de fomentar el derecho a la información, la construcción de identidad y de la memoria histórica, así como la función social de los archivos.

Acción puntual
5.1.1 Establecer los criterios para el sistema automatizado de gestión del control de la consulta documental que permita la interactividad con el procedimiento del traslado eficiente de los soportes hacia las salas de préstamo.

Acción puntual
5.1.2 Diseñar un programa de eficiencia en el control del acervo desde su interior, que habilite un adecuado manejo de tránsito de documentos y su cuidado extremo en las salidas y devoluciones de documentos.
5.1.3 Mejorar la actuación del personal encargado del traslado de documentos, capacitándolo en su manejo y en la sensibilización de su responsabilidad con el patrimonio documental.
5.1.4 Impulsar la utilización de herramientas tecnológicas para facilitar el acceso a distancia del acervo documental del Archivo General de la Nación.

Estrategia prioritaria 5.2 Recuperar el valor del acervo bibliográfico y hemerográfico que posee el Archivo General de la Nación en su Biblioteca

Acción puntual
5.2.1 Reacondicionar el espacio físico y la reubicación del acervo bibiohemerográfico para garantizar su correcta preservación.
5.2.2 Modernizar el sistema de organización y catalogación del acervo bibiohemerográfico a través de una reingeniería procedimental.
5.2.3 Promover una mayor consulta de los volúmenes resguardados en la Biblioteca

Estrategia prioritaria 5.3 Difundir el acontecer archivístico nacional y el trabajo que realizan los entes archivísticos estatales y municipales, para que la ciudadanía reconozca el valor de los archivos.

Acción puntual
5.3.1 Integrar una agenda nacional sobre el quehacer archivístico a través del resultado de los trabajos del Consejo Nacional de Archivos derivado de la coordinación con los archivos estatales y municipales.
5.3.2 Documentar la labor archivística de los entes estatales y municipales a través de notas y reportajes sobre su actuación en la materia.

Estrategia prioritaria 5.4 Investigar y generar contenidos de divulgación de los fondos documentales resguardados en el Archivo General de la Nación, para fomentar entre la población el acercamiento al patrimonio documental de la Nación.

Acción puntual
5.4.1 Elaborar e implementar el programa editorial del Archivo General de la Nación, mediante la aplicación de los criterios consensuados con el Consejo Editorial.
5.4.2 Definir los tópicos de investigación de los fondos documentales para su divulgación, a partir de los temas de interés manifestados por la ciudadanía.
5.4.3 Promover el uso de las tecnologías de la información para la divulgación de contenidos del acervo documental de la Nación, por medio de la generación de materiales digitales.
5.4.4 Promover la vinculación de la ciudadanía con el patrimonio documental y la función archivística, así como contribuir a acercar nuevos públicos a través de actividades de sensibilización, tales como visitas guiadas, talleres educativos, eventos culturales, eventos interinstitucionales, exposiciones, entre otros.

Estrategia prioritaria 5.5 Incrementar la exposición mediática del Archivo General de la Nación para posicionarlo ante la opinión pública como ente especializado y asesor en materia archivística del país.

Acción puntual
5.5.1 Documentar la labor archivística del AGN a través de notas, reportajes y comunicados, sobre su actuación en la materia.
5.5.2 Dar cobertura y difusión a la actividad del Archivo General de la Nación en los diversos órganos colegiados de los que forma parte por medio de la oportuna elaboración de productos de comunicación que den cuenta del liderazgo del organismo en la materia.
5.5.3 Consolidar al AGN como líder de opinión sobre la función archivística del país por medio del posicionamiento de temas relacionados en la agenda mediática.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Proporción de los Sujetos obligados de la APF por la LGA que cuentan con Manuales de procedimientos en materia archivística, armonizados con la normatividad aplicable, en cada una de las áreas que integran su Sistema Institucional de Archivos.					
Objetivo prioritario	Fomentar el desarrollo archivístico, para los sujetos obligados por la Ley General de Archivos a nivel nacional.					
Definición o descripción	Mide la proporción de Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos que cuentan con Manuales de Procedimientos en materia archivística, armonizados con la normatividad aplicable.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación			
Método de cálculo	Proporción de los Sujetos obligados de la APF por la LGA cuentan con Manuales de procedimientos en materia archivística, armonizados con la normatividad aplicable, en cada una de las áreas que integran su Sistema Institucional de Archivos = (Número de sujetos obligados de la APF por la LGA con manuales de procedimientos en materia archivística, armonizados con la normatividad aplicable y recibidos por el AGN / Número total de sujetos obligados de la APF por la LGA) *100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número total de sujetos obligados de la APF por la LGA	Valor variable 1	284	Fuente de información variable 1	Nombramiento oficial de Coordinador de Archivo expedido por la Dependencia o Entidad	
Nombre variable 2	2.- Número de sujetos obligados de la APF por la LGA con manuales de procedimientos en materia archivística, armonizados con la normatividad aplicable y recibidos por el AGN	Valor variable 2	100	Fuente de información variable 2	Oficio de envío del Manual de Procedimientos de los sujetos obligados de la APF por la LGA	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(Número de sujetos obligados de la APF por la LGA con manuales de procedimientos en materia archivística, armonizados con la normatividad aplicable y recibidos por el AGN= 100/ Número total de sujetos obligados de la APF por la LGA= 284)*100 (100/284)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	35		La línea base se encuentra definida a través del Número de Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos con Coordinador de Archivos con nombramiento oficial.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
60			La meta 2024 puede variar en función de la cantidad de sujetos obligados que se incorporen o desincorporen en la Administración Pública Federal			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
0	0	0	0	0	0	35
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		

40	45	50	55	60		
Parámetro del Objetivo prioritario 1						
ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Proporción responsables de archivo de los sujetos obligados de la APF por la Ley General de Archivos capacitados en materia de archivos por personas servidoras públicas del AGN.					
Objetivo prioritario	Fomentar el desarrollo archivístico, para los sujetos obligados por la Ley General de Archivos a nivel nacional.					
Definición o descripción	Mide la proporción de personal responsable de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos capacitados en materia archivística por personas servidoras públicas del Archivo General de la Nación					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación			
Método de cálculo	Proporción responsables de archivo de los sujetos obligados de la APF por la Ley General de Archivos capacitados en materia de archivos por personas servidoras públicas del AGN = (Número de sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos con personas servidoras públicas responsables de archivos capacitadas en materia de archivos por personas servidoras públicas del AGN / Número de sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos con personas servidoras públicas responsables de archivos capacitadas en materia de archivos por personas servidoras públicas del AGN	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Constancias al personal de los sujetos obligados, emitidas por el AGN	
Nombre variable 2	2.- Número de sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos	Valor variable 2	284	Fuente de información variable 2	Número de sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos conforme al padrón publicado en https://www.gob.mx/gobierno	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 Número de sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos con personas servidoras públicas responsables de archivos capacitadas en materia de archivos por el Archivo General de la Nación/284 Número de sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos) *100 (0/284) *100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		La línea base es cero, porque aun y cuando en el último dato disponible correspondiente a 2018, el total de personas servidoras públicas de los sujetos obligados de la APF capacitados fue de 75, esta se encontraba alineada a la Ley Federal de Archivos. Consecuentemente y con la promulgación de la Ley General de Archivos, los programas de capacitación en materia de archivos estarán alineados a esta nueva Ley, motivo por el cual se iniciará como una nueva asignación para los sujetos obligados.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
51						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						

2020	2021	2022	2023	2024
				51

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Proporción de los Sujetos obligados de la APF por la LGA, que remiten al AGN información sobre la implementación de los sistemas institucionales de archivos.		
Objetivo prioritario	Fomentar el desarrollo archivístico, para los sujetos obligados por la Ley General de Archivos a nivel nacional.		
Definición o descripción	Mide la proporción de Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos que remitan al Archivo General de la Nación información sobre la implementación de los sistemas institucionales de archivos.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación
Método de cálculo	Proporción de los Sujetos obligados de la APF por la LGA, que remiten al AGN información sobre la implementación de los sistemas institucionales de archivos. = (Número de Sujetos obligados de la APF por la LGA que remiten información sobre la implementación de los sistemas institucionales de archivos /Número total de Sujetos obligados de la APF por la LGA) *100		
Observaciones	El criterio para garantizar los elementos mínimos de la información que debe recibirse radica en los documentos que, en forma de oficios, remiten los sujetos obligados de la APF por la LGA de manera obligatoria al AGN en cuanto a la implementación total de su Sistema Institucional de Archivos (SIA) y este se realiza en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 10, 11 Fracc. II, 20 y 106 Fracc. V de dicho instrumento normativo.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de Sujetos obligados de la APF por la LGA que remiten información sobre la implementación de sus sistemas institucionales de archivos	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Oficio de envío de información sobre la implementación de sus sistemas institucionales de archivos.
Nombre variable 2	2.- Número total de Sujetos obligados de la APF por la LGA	Valor variable 2	284	Fuente de información variable 2	Oficio de respuesta sobre nombramiento de los responsables de las coordinaciones de archivo recibidas.
Sustitución en método de cálculo del indicador	(Número de Sujetos obligados de la APF por la LGA que remiten información sobre la implementación de sus sistemas institucionales de archivos= 0/Número total de Sujetos obligados de la APF por la LGA= 284) * Estratégico100 (0/284)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	0	La línea base se encuentra definida a través del Número de Sujetos Obligados de la APF por la LGA con Coordinador de Archivos con nombramiento oficial. La línea base es cero, porque aun y cuando en el último dato disponible correspondiente a 2018, el total de los sujetos obligados de la APF que remitieron información de la implementación del Sistema Institucional de Archivos (SIA) fue de 100 de ellos, con la promulgación de la Ley General de Archivos, la verificación de la implementación de los SIA estará sujeta a lo que en esta nueva Ley señala, motivo por el cual se iniciará como una nueva medición.
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
60		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
				60

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Proporción de los Sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos, que remiten al Archivo General de la Nación los Instrumentos de Control y Consulta Archivística para su validación.					
Objetivo prioritario	Impulsar el cumplimiento normativo en materia archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.					
Definición o descripción	Mide la proporción de los Sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos, que remiten al Archivo General de la Nación sus Instrumentos de Control y Consulta Archivística para su validación con respecto al número total de Sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación			
Método de cálculo	Proporción de los Sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos, que remiten al Archivo General de la Nación los Instrumentos de Control y Consulta Archivística para su validación. (Número de Sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos que remiten sus Instrumentos de Control y Consulta Archivística para validación/Número de Sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de Sujetos obligados de la APF por la LGA que remiten Instrumentos de Control y Consulta Archivística	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Oficio de envío de Instrumentos de Control para validación	
Nombre variable 2	2.- Número de Sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos	Valor variable 2	284	Fuente de información variable 2	Oficio de nombramiento de Coordinador de Archivo	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Número de Sujetos obligados de la APF por la LGA que remiten sus Instrumentos de Control y Consulta Archivística para validación=0/ Número de Sujetos obligados de la APF por la LGA=284) *100 (0/284)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		La línea base es cero, porque aun y cuando en el último dato disponible correspondiente a 2018, el total de los sujetos obligados de la APF que remitieron sus instrumentos de Control y Consulta Archivística fue de 100, con la promulgación de la Ley General de Archivos, la verificación del cumplimiento en su envío, estará sujeta a lo que en esta nueva Ley señala, motivo por el cual se iniciará una nueva medición. La línea base se encuentra definida a través del Número de Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos con Coordinador de Archivos con nombramiento oficial.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
60			El número de sujetos obligados puede sufrir modificaciones con el paso del tiempo en función de la incorporación o desincorporación de dependencias y/o entidades en la Administración Pública Federal.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
40	45	50	55	60

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Proporción de bajas documentales validadas por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos y dictaminadas por el Archivo General de la Nación.		
Objetivo prioritario	Impulsar el cumplimiento normativo en materia archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.		
Definición o descripción	Mide la proporción de bajas documentales validadas por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos y enviadas al Archivo General de la Nación para la emisión del dictamen de baja documental.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación
Método de cálculo	Proporción de bajas documentales validadas por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos y dictaminadas por el Archivo General de la Nación. (Número de solicitudes de dictamen de baja documental validadas por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos atendidas por el Archivo General de la Nación/ Número de solicitudes de dictamen de baja documental programadas para su atención) *100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de solicitudes de dictamen de baja documental validadas por los sujetos obligados de la APF por la LGA atendidas por el AGN	Valor variable 1	1329	Fuente de información variable 1	Oficios, Dictámenes de destino final correspondiente a baja documental y Actas de baja documental emitidos por el Archivo General de la Nación.
Nombre variable 2	2.- Número de solicitudes de dictamen de baja documental programadas para su atención.	Valor variable 2	6303	Fuente de información variable 2	Solicitudes de Dictamen de destino final correspondiente a baja documental ingresadas al Archivo General de la Nación por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos.
Sustitución en método de cálculo del indicador	(1,329 Número de solicitudes de dictamen de baja documental validadas por los sujetos obligados de la APF por la LGA atendidas por el AGN/6,303 Número de solicitudes de dictamen de baja documental programadas para su atención) *100 (1,329/6,303)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	21.09	La línea base se encuentra definida a través del número de solicitudes de destino final correspondiente a baja documental atendidas durante el año 2018.
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
25.87		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						21.09

METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
				25.87

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3 Proporción de transferencias secundarias validadas por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos y dictaminadas por el Archivo General de la Nación.					
Objetivo prioritario	Impulsar el cumplimiento normativo en materia archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.					
Definición o descripción	Mide la proporción de transferencias secundarias validadas por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos y enviadas al Archivo General d la Nación para la emisión del dictamen de transferencia secundaria.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación			
Método de cálculo	Proporción de transferencias secundarias validadas por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos y dictaminadas por el Archivo General de la Nación. = (Número de solicitudes de dictamen de transferencia secundaria validadas por los sujetos obligados de la APF por la LGA atendidas por el AGN/ Número de solicitudes de dictamen de transferencia secundaria programadas para su atención) *100					
Observaciones	La transferencia secundaria ocurre cuando un documento ha cumplido su tiempo de resguardo en el archivo de concentración institucional y cuenta con la valoración para realizar su transferencia al archivo histórico.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de solicitudes de dictamen de transferencia secundaria validadas por los sujetos obligados de la APF por la LGA atendidas por el AGN	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Notas informativas y oficios de respuesta emitidos por el Archivo General de la Nación.	
Nombre variable 2	2.- Número de solicitudes de dictamen de transferencia secundaria programadas para su atención	Valor variable 2	132	Fuente de información variable 2	Solicitudes de Dictamen de destino final correspondiente a transferencia secundaria ingresadas al Archivo General de la Nación por los sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(2 Número de solicitudes de dictamen de transferencia secundaria validadas por los sujetos obligados de la APF por la LGA atendidas por el AGN/132 Número de solicitudes de dictamen de transferencia secundaria programadas para su atención) *100 (2/132)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.52		La línea base se encuentra definida a través del número de solicitudes de destino final correspondiente a transferencia secundaria atendidas durante el año 2018.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
5.04			Ninguna			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018

					1.52
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
				5.04	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.1 Proporción del Patrimonio documental de la Nación descrito en resguardo del Archivo General de la Nación.					
Objetivo prioritario	Garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación, para que la ciudadanía se apropie de sus contenidos y configure su identidad.					
Definición o descripción	Mide la proporción de los metros lineales de documentos en resguardo en el AGN, que han sido descritos para ponerlos a disposición de la población.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación			
Método de cálculo	Proporción del Patrimonio documental de la Nación descrito en resguardo del Archivo General de la Nación. = (Número de metros lineales de documentos que se someten al proceso de descripción para su puesta a disposición de la ciudadanía/Número de metros lineales de documentos bajo resguardo en el Archivo Histórico Central del AGN) *100					
Observaciones	Son los metros lineales de documentos que cumplen con el proceso de descripción para su puesta a disposición a la ciudadanía en general.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de metros lineales de documentos que se someten al proceso de descripción para su puesta a disposición de la ciudadanía	Valor variable 1	9600	Fuente de información variable 1	Diagnóstico de descripción de los fondos documentales	
Nombre variable 2	2.- Número de metros lineales de documentos bajo resguardo en el Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación	Valor variable 2	49241.74	Fuente de información variable 2	Reporte de control de instalación de fondos.	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(9,600 Número de metros lineales de documentos que se someten al proceso de descripción para su puesta a disposición de la ciudadanía/49,241.74 Número de metros lineales de documentos bajo resguardo en el Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación) (9,600/49,241.74) *100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	19.5		Ninguna			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
20.71			Ninguna			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018

					19.5
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
19.9	20.11	20.31	20.51	20.71	

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.2 Proporción de patrimonio documental limpio y desinfectado en resguardo del AGN.				
Objetivo prioritario	Garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación, para que la ciudadanía se apropie de sus contenidos y configure su identidad.				
Definición o descripción	Mide la proporción de metros lineales de material documental limpio y desinfectado con respecto al total del acervo documental en resguardo del AGN.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación		
Método de cálculo	Proporción del patrimonio documental limpio y desinfectado en resguardo del AGN = (Número de metros lineales de documentos limpios y desinfectados / Número de metros lineales de documentos programados para someterlos a procesos de limpieza y desinfección) *100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de metros lineales de documentos limpios y desinfectados	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informes trimestrales de avance al Programa Anual de Trabajo
Nombre variable 2	2.- Número de metros lineales de documentos programados para someterlos a procesos de limpieza y desinfección	Valor variable 2	49241.74	Fuente de información variable 2	Reporte de control de instalación de fondos y Diagnóstico de la Biblioteca "Ignacio Cubas"
Sustitución en método de cálculo del indicador	(Número de metros lineales de documentos limpios y desinfectados=0/Número de metros lineales de documentos programados para someterlos a procesos de limpieza y desinfección=49241.74) *100 (0/49,241.74) *100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		El parámetro es de nueva creación, no existen antecedentes de medición para éste en ejercicios anteriores, pero se considera relevante para medir su aportación al objetivo prioritario.		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
.54			La meta puede presentar variaciones en función del estado de conservación de los acervos que se someterán a este proceso. El aumento exponencial de facultades y obligaciones generado primero por la entrada en vigor de la Ley Federal de Archivos y posteriormente, lo correspondiente a la promulgación de la Ley General de Archivos, debiera haberse manifestado en un incremento en su plantilla laboral y en una mayor asignación presupuestal en los dos momentos, sin embargo; esto no ha sucedido, por ello resulta fundamental considerar que las expectativas en el cumplimiento de las metas para el bienestar y los parámetros que se derivan de este objetivo, tendrán que ser razonablemente conservadores, en tanto no se cuente con un capital humano vasto y una mayor asignación de recursos materiales y tecnológicos.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
						.54

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.3 Proporción de patrimonio documental en resguardo del Archivo General de la Nación, con diagnóstico general de Conservación.				
Objetivo prioritario	Garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación, para que la ciudadanía se apropie de sus contenidos y configure su identidad.				
Definición o descripción	Mide la proporción de fondos documentales que han sido sometidos a diagnóstico general de conservación con respecto al total de grupos documentales del acervo documental del Archivo General de la Nación.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación		
Método de cálculo	Proporción de patrimonio documental en resguardo del Archivo General de la Nación, con diagnóstico general de Conservación. = (Número de fondos documentales que tienen diagnóstico general de Conservación/ Número de fondos documentales programados para someterse a diagnóstico general de Conservación) *100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de fondos documentales que tienen diagnóstico general de Conservación.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informes trimestrales de avances del Programa Anual de Trabajo
Nombre variable 2	2.- Número de fondos documentales programadas para someterse a diagnóstico general de Conservación.	Valor variable 2	701	Fuente de información variable 2	Reporte de control de instalación de fondos y Diagnóstico de la Biblioteca "Ignacio Cubas"
Sustitución en método de cálculo del indicador	(Número de fondos documentales que tienen diagnóstico general de Conservación=0/Número de fondos documentales programados para someterse a diagnóstico general de Conservación=701) *100 (0/701) *100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Se han encontrado diagnósticos previos que no se encuentran actualizados, por haberse elaborado en 2014 o 2015; la información consignada en estos no refleja la realidad actual del estado de conservación de los fondos. Se considera crítico contar con información fidedigna, práctica y útil para la toma de decisiones y conocimiento del estado del acervo del AGN condensada en una herramienta constantemente actualizada. Por lo anterior, se plantea integrar este parámetro que coadyuve en el desarrollo y toma de decisiones, como parte del Plan de Preservación del Acervo del AGN.		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
3.99			La meta considera un avance de 5 fondos diagnosticados al año, de los cuales, para el periodo de 2019, solo se realizarán 3 en su segundo semestre. El aumento exponencial de facultades y obligaciones generado primero por la entrada en vigor de la Ley Federal de Archivos y posteriormente, lo correspondiente a la promulgación de la Ley General de Archivos, debiera haberse manifestado en un incremento en su plantilla laboral y en una mayor asignación presupuestal en los dos momentos, sin embargo; esto no ha sucedido, por ello resulta fundamental considerar que las expectativas en el cumplimiento de las metas para el bienestar y los parámetros que se derivan de este objetivo, tendrán que ser razonablemente conservadores, en tanto no se cuente con un capital humano vasto y una mayor asignación de recursos materiales y tecnológicos.		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
				3.99		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1 Proporción de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con un sistema de gestión documental provisto por el Archivo General de la Nación operando.		
Objetivo prioritario	Garantizar la preservación de la memoria histórica en soportes digitales para socializar sus contenidos hacia la población durante su ciclo de vida.		
Definición o descripción	Mide la cantidad de dependencias con el sistema de gestión documental provisto por el AGN operando.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación
Método de cálculo	Proporción de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con un sistema de gestión documental provisto por el Archivo General de la Nación operando. = (Número de sujetos obligados de la APF por la LGA con el sistema provisto por el AGN operando / número total de sujetos obligados de la APF por la LGA) *100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de sujetos obligados de la APF por la LGA con el sistema provisto por el AGN operando.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Reporte de control de sistemas implementados
Nombre variable 2	2.- Número total de sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos	Valor variable 2	284	Fuente de información variable 2	Padrón de Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Sujetos obligados por la LGA) en https://www.gob.mx/gobierno
Sustitución en método de cálculo del indicador	(Número de sujetos obligados de la APF por la LGA con el sistema provisto por el AGN operando=0/Número total de sujetos obligados de la Administración Pública Federal por la Ley General de Archivos=284) *100 (0/284) *100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	0	Aún y cuando este proceso se llevó a cabo en periodos anteriores, se trabajará junto con el CONACYT en el nuevo sistema, motivo por el cual no se tiene ningún valor como antecedente.
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
7.24		La meta considera un avance del 1.72 % al año de herramientas para la gestión documental, de los cuales, para el periodo de 2019, solo se realizará en su segundo semestre. En los doce últimos años, el AGN ha sufrido procesos de descentralización, primero del sector Gobernación y de dessectorización posteriormente; ambos resultado de la promulgación de las Leyes Federal y General de Archivos, respectivamente; mismas que incrementaron exponencialmente las obligaciones del Organismo, con limitaciones de recursos humanos, financieros y materiales para afrontar las obligaciones provistas por estos instrumentos normativos y cuyo estado no ha cambiado hasta este momento, por lo cual es poco factible establecer metas más ambiciosas en tanto el estado en que se encuentra el AGN no cambie.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
.34	2.07	3.79	5.51	7.24		

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.2 Porcentaje de Unidades de Instalación de documentos digitalizados respecto de las Unidades de Instalación de documentos descritas.				
Objetivo prioritario	Garantizar la preservación de la memoria histórica en soportes digitales para socializar sus contenidos hacia la población durante su ciclo de vida.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de Unidades de Instalación de documentos digitalizados con respecto a las Unidades de Instalación de los documentos descritos para su digitalización.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación		
Método de cálculo	Porcentaje de Unidades de Instalación de documentos digitalizados respecto de las Unidades de Instalación de documentos descritas = (Número de unidades de instalación de documentos digitalizados/ Número de unidades de instalación de documentos descritos a digitalizar) *100				
Observaciones	Una unidad de instalación se refiere a una agrupación de unidades documentales homogéneas destinadas a su colocación en los depósitos (caja, carpeta, legajo, volumen, etc.)				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de unidades de instalación de documentos digitalizados.	Valor variable 1	783	Fuente de información variable 1	Reporte de control de digitalización brindado por la Jefatura de digitalización.
Nombre variable 2	2.- Número de unidades de Instalación de documentos descritos a digitalizar.	Valor variable 2	29332	Fuente de información variable 2	Diagnóstico de Descripción de Fondos que custodia el Archivo General de la Nación
Sustitución en método de cálculo del indicador	(Número de unidades de instalación de documentos digitalizados= 783/Número de unidades de instalación de documentos descritos a digitalizar= 29,332) *100 (783/29,332) *100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	2.66		Aún y cuando este proceso se llevaba a cabo en periodos anteriores, no se realizaba medición adecuada de este por no existir una unidad de medida estandarizada, motivo por el cual se insta para su seguimiento.		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		

4.5	La meta considera un avance del .36 % al año de herramientas para la digitalización correspondiente. En los doce últimos años, el AGN ha sufrido procesos de descentralización, primero del sector Gobernación y de dessectorización posteriormente; ambos resultado de la promulgación de las Leyes Federal y General de Archivos, respectivamente; mismas que incrementaron exponencialmente las obligaciones del Organismo, con limitaciones de recursos humanos, financieros y materiales para afrontar las obligaciones provistas por estos instrumentos normativos y cuyo estado no ha cambiado hasta este momento, por lo cual es poco factible establecer metas más ambiciosas en tanto el estado en que se encuentra el AGN no cambie.					
	SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						2.66
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
				4.5		

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.3 Proporción de soportes digitales asociados a un repositorio digital dentro del Archivo General de la Nación con respecto al número de soportes factibles de preservar por medios digitales.				
Objetivo prioritario	Garantizar la preservación de la memoria histórica en soportes digitales para socializar sus contenidos hacia la población durante su ciclo de vida.				
Definición o descripción	Mide la cantidad de soportes digitales asociados al repositorio digital en función de los archivos digitales susceptibles de ser integrados a este repositorio.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación		
Método de cálculo	Proporción de soportes digitales asociados a un repositorio digital dentro del AGN con respecto al número de soportes factibles de preservar por medios digitales. = (Número de soportes digitales asociados al repositorio digital/ Número de soportes factibles a preservar) *100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de soportes digitales asociados al repositorio digital.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Reporte de control de digitalización brindado por la Jefatura de digitalización.
Nombre variable 2	2.- Número de soportes factibles a preservar.	Valor variable 2	562764	Fuente de información variable 2	Reporte de control de digitalización brindado por la Jefatura de digitalización.
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 Número de soportes digitales asociados al repositorio digital/562,764 Número de soportes factibles a preservar) *100 (0/562,764) *100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	0			El registro y verificación de la calidad de las imágenes digitalizadas no se encontraba estandarizado y el sistema que lo soporta no se encuentra diseñado de origen para proveer cifras confiables, motivo por el cual resulta necesario establecer este nuevo parámetro.		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
30				La meta considera un avance del 6 % al año de herramientas para la gestión documental. La primera medición del parámetro se realizará al término del ejercicio 2020.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
						30

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.1 Índice de acceso al patrimonio documental de la Nación resguardado por el Archivo General de la Nación.				
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso y difusión del patrimonio documental del AGN, para la población.				
Definición o descripción	Mide la variación que experimentan los dos indicadores principales que dan cuenta de la consulta de documentos: documentos consultados y usuarios atendidos.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Acumulado	
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación	
Método de cálculo	Índice de acceso al patrimonio documental de la Nación resguardado por el Archivo General de la Nación = [Cantidad de variables que conforman el índice / (documentos consultados en el periodo base /documentos consultados en el periodo de medición) + (usuarios atendidos en el periodo base) /(usuarios atendidos en el periodo de medición)] * 100				
Observaciones	La fórmula utilizada en el método de cálculo es un índice de media armónica La variación se mide con base en la proporción de la variación de cada "periodo actual" que conforma el sexenio con respecto a la proporción del periodo base y se acumulan a razón del 15% al final de éste, ponderando un crecimiento anual del 3%.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Documentos consultados en el periodo de medición	Valor variable 1	22869	Fuente de información variable 1	Reporte de estadísticas de consultas.
Nombre variable 2	2.- Documentos consultados en el periodo base	Valor variable 2	22869	Fuente de información variable 2	Reporte de estadísticas de consultas.
Nombre variable 3	3.- Usuarios atendidos en el periodo de medición.	Valor variable 1	9807	Fuente de información variable 3	Reporte de estadísticas de consultas.
Nombre variable 4	4.- Usuarios atendidos en el periodo base.	Valor variable 4	9807	Fuente de información variable 4	Reporte de estadísticas de consultas.
Sustitución en método de cálculo del indicador	[2 Cantidad de variables que conforman el índice / (22,869 documentos consultados en el periodo base/ 22,869 documentos consultados en el periodo de medición) +(9,807 Usuarios atendidos en el periodo base/ 9,807 usuarios atendidos en el periodo de medición)]*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	100			El valor de las variables corresponde al ejercicio 2018 sin realizar comparativas con el periodo anterior para iniciar la medición en conteo de base 100.		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
115				La meta indica que se espera año tras año tener un crecimiento en cadena de por lo menos 3% respecto al periodo inmediato anterior, lo que suma un crecimiento acumulado del 15% con respecto al periodo base al finalizar el sexenio.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						100
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
103	106		109	112		115

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.2 Porcentaje de los fondos documentales a los que se les ha elaborado por lo menos un producto de difusión con respecto al total de fondos documentales que aparecen en la Guía General de Fondos del AGN.				
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso y difusión del patrimonio documental del AGN, para la población.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de fondos documentales a los que se les ha elaborado por lo menos un producto de difusión para divulgar su contenido, y compara esta cantidad con respecto al total de fondos documentales que aparecen en la Guía General de Fondos del AGN.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación		
Método de cálculo	Porcentaje de los fondos documentales a los que se les ha elaborado por lo menos un producto de difusión con respecto al total de fondos documentales que aparecen en la Guía General de Fondos del AGN = (Número total de fondos documentales a los que se les ha elaborado por lo menos un producto de difusión. / Número total de fondos documentales que aparecen en la Guía General de Fondos del AGN)*100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número total de fondos documentales a los que se les ha elaborado por lo menos un producto de difusión	Valor variable 1	30	Fuente de información variable 1	Registro de productos de divulgación de fondos documentales.
Nombre variable 2	2.- Número total de fondos documentales que aparecen en la Guía General de Fondos del AGN.	Valor variable 2	325	Fuente de información variable 2	Guía General de fondos del Archivo General de la Nación.

Sustitución en método de cálculo del indicador	(Número total de fondos documentales a los que se les ha elaborado por lo menos un producto de difusión=30 / Número total de fondos documentales que aparecen en la Guía General de Fondos del AGN=325) *100 (30/325) *100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	9.23					
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
50						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						9.23
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
					50	

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.3 Proporción de los usuarios del Archivo General de la Nación que manifiestan satisfacción por los servicios de consulta de documentos.				
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso y difusión del patrimonio documental del AGN, para la población.				
Definición o descripción	Expresa la proporción de los investigadores que consultan los fondos documentales que resguarda el Archivo General de la Nación, que manifiestan valores aprobatorios de satisfacción respecto a los servicios prestados por el Archivo General de la Nación, medida en una escala del 1 al 10, donde el valor mínimo aprobatorio sea 6. Medida a partir de una encuesta de salida en el que se recupera la experiencia de los investigadores respecto a los servicios que ofrece el Archivo General de la Nación				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas EZN. - Archivo General de la Nación		
Método de cálculo	Proporción de los usuarios del Archivo General de la Nación que manifiestan satisfacción por los servicios de consulta de documentos = (Usuarios que manifiestan valores aprobatorios de satisfacción respecto a los servicios prestados por el AGN, medida en una escala del 1 al 10, donde el valor mínimo aprobatorio sea 6 / Cantidad total de usuarios encuestados) *100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Usuarios que manifiestan valores aprobatorios de satisfacción respecto a los servicios prestados por el AGN, medida en una escala del 1 al 10, donde el valor mínimo aprobatorio sea 6.	Valor variable 1	296	Fuente de información variable 1	Encuesta de recuperación de experiencia de los usuarios.
Nombre variable 2	2.- Cantidad total de usuarios encuestados.	Valor variable 2	370	Fuente de información variable 2	Encuesta de recuperación de experiencia de los usuarios.
Sustitución en método de cálculo del indicador	(296 Usuarios que manifiestan valores aprobatorios de satisfacción respecto a los servicios prestados por el AGN, medida en una escala del 1 al 10, donde el valor mínimo aprobatorio sea 6/ 370 Cantidad total de usuarios encuestados) * 100 (296/370)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	80			La definición del tamaño de la muestra se ha realizado a partir de la cantidad de usuarios atendidos en salas de consulta en 2018, correspondiente a 9,800, por lo que, estableciendo un nivel de confianza de 95% y un error estándar del 5%, el tamaño de la muestra es de 370; por lo que la variable 1 expresa el 80% de esa muestra, que es la meta planteada, misma que corresponde a 296 usuarios. Debido a que se trata de un indicador de nueva creación, no se tienen antecedentes sobre levantamientos realizados para medir la satisfacción de los usuarios.		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
80				Se plantea mantener el nivel de satisfacción de los usuarios del AGN con valores igual o superiores al 80%		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						80
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
80	80		80	80		80

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

La ejecución del presente Programa Institucional permeará en el fortalecimiento de los archivos tanto del AGN, los de la APF, como a los archivos públicos de los sujetos obligados, lo que permitirá elevar la capacidad operativa archivística nacional para solventar los grandes retos establecidos por la LGA, y sentar los cimientos institucionales para la superación de los rezagos en esta materia. El impulso del desarrollo archivístico de México, por tanto, posibilitará el encauzamiento de la sociedad mexicana en la estrategia específica denominada “Hacia una democracia participativa”, contenida en el Eje General 1 “Política y Gobierno”, establecido por el PND 2019-2024, cuyo propósito consiste en lograr la construcción de un nuevo pacto social, basado en la edificación de la conciencia colectiva ciudadana.

En este sentido, el AGN (máxima autoridad archivística del país) iniciará en el presente sexenio, el proceso de transformación que permitirá, a largo plazo, abatir los rezagos archivísticos de la nación; se trata del primer paso histórico hacia la construcción de un sistema nacional de archivos moderno, eficiente, transparente y accesible, a través de sentar bases sólidas para edificar y modernizar los archivos y la gestión documental, dando así el inicio hacia un camino que conduzca a que los procesos de la archivística en México figuren como modelo a seguir en el ámbito internacional.

Por lo anterior, el presente Programa Institucional 2020-2024 del AGN contempla, principalmente, implementar un proceso de transición que sea el punto de partida para mudar la dirección de los acontecimientos y sucesos memorables de la archivística mexicana; en otras palabras, abrir paso a una nueva era para los archivos de la nación. Esta visión futurista contempla, entre otras, extinguir la percepción errónea que se tiene del “archivo muerto”.

A partir de 2024 los archivos serán considerados un baluarte de nuestro patrimonio cultural y un espacio fundamental para el fortalecimiento de la conciencia colectiva ciudadana. Los documentos históricos dejarán de ser de uso exclusivo de especialistas en la producción historiográfica; en adelante, serán elementos centrales de difusión pública de la memoria.

Implementar las estrategias y los planes de trabajo impulsará el crecimiento de la archivística mexicana y generará los siguientes avances para la institución:

- Los archivos de los sujetos obligados contarán con manuales y lineamientos técnicos sólidos y eficaces que permitirán la homogenización de los procesos de gestión documental a nivel nacional.

- Los procesos y procedimientos de organización, preservación y difusión del patrimonio documental de la nación operarán de manera óptima, al grado de que el cambio democrático en la conciencia colectiva también estará presente en la memoria nacional.
- Los mexicanos recuperarán la confianza en el Estado mexicano como el responsable de salvaguardar la memoria nacional.
- Los archivos serán considerados como una de las fuentes principales de información para nutrir el conocimiento y enriquecer la identidad colectiva.
- La archivística estará desvinculada de los procesos políticos institucionales y se constituirá como un área de desarrollo profesional.
- Los archivistas serán actores fundamentales del ejercicio de las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la administración pública.
- La archivística contribuirá al fortalecimiento del federalismo democrático, gracias a la incorporación de las representaciones colegiadas estatales en el Sistema Nacional de Archivos.
- Los archivos serán espacios fundamentales en la construcción de la democracia mexicana a través de implementar proyectos interdisciplinarios y programas de participación ciudadana.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2020.- El Director General del Archivo General de la Nación, **Carlos Enrique Ruiz Abreu**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION

PROGRAMA Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES NO SECTORIZADAS DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El artículo 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado deberá organizarse a través de un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, indica que los fines del proyecto nacional determinarán los objetivos de la planeación, la cual será democrática y deliberativa, resultando en un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

En este contexto, la Ley de Planeación en el artículo 17, fracción II, ordena a las entidades paraestatales elaborar sus respectivos programas institucionales, de conformidad con dicha Ley, considerando además la Ley Federal de las Entidades Paraestatales observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas. Por su parte, el artículo 21 Bis, de dicha Ley, considera al Plan Nacional de Desarrollo con una visión de largo plazo de la política nacional con un horizonte de hasta veinte años y los programas derivados del mismo deberán guardar esta congruencia temporal. El artículo 22 especifica que el Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados y cuyas vigencias no excederán del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

En este sentido, el artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que, para su desarrollo y operación, dichas Entidades deberán sujetarse a la Ley de Planeación y al Plan Nacional de Desarrollo, formulando con tales directrices sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos. Asimismo, el artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales detalla que la programación institucional de la entidad deberá contener la fijación de objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de recursos para alcanzarlas; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras. Además, el artículo 49 de la misma disposición plantea que el programa institucional de la entidad paraestatal se elaborará para los términos y condiciones a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Planeación y se revisará anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan.

El 12 de julio de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el cual establece tres Ejes Generales: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía. Define también 12 principios rectores: i) Honradez y honestidad; ii) No al gobierno rico con pueblo pobre; iii) Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; iv) Economía para el bienestar; v) El mercado no sustituye al Estado; vi) Por el bien de todos, primero los pobres; vii) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; viii) No puede haber paz sin justicia; ix) El respeto al derecho ajeno es la paz; x) No más migración por hambre o por violencia; xi) Democracia significa el poder del pueblo; y xii) Ética, libertad, confianza.

La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU) tiene fundamento legal en la fracción IX del artículo 3o. Constitucional, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para Carrera de Maestras y Maestros, y la Ley General de Educación. Como organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene el propósito central de incidir en la mejora continua del Sistema Educativo Nacional (SEN) a través de la emisión de lineamientos, criterios, sugerencias y programas, así como la realización de estudios y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales. Por lo tanto, la MEJOREDU es una instancia que acompaña y apoya a los distintos actores educativos en la valoración de sus procesos, en el diagnóstico de sus alcances y limitaciones, para desarrollar estrategias y acciones de mejora, considerando la diversidad de contextos escolares que existen en nuestro país. Asimismo, tiene la atribución de emitir criterios y programas para la formación continua y el desarrollo profesional de las maestras y los maestros, con base en el análisis de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, propios del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros.

Desde este ámbito de competencia, el Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación responde a los principios rectores y particularmente al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo, a través de objetivos, metas y acciones definidas para coadyuvar al ejercicio pleno del derecho a la educación.

De igual forma, se atienden distintos ordenamientos relacionados como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; entre otros.

Adicionalmente, el Programa Institucional 2020-2024 de la MEJOREDU tiene como referente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y en la que la educación de calidad es uno de los 17 objetivos.

La MEJOREDU será la encargada de la publicación de su Programa Institucional, así como de su ejecución y seguimiento.

3.- Siglas y acrónimos

ANMEB: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

Comisión: Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF: Diario Oficial de la Federación

EB: Educación Básica

ECEA: Evaluación de las Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje

EMS: Educación Media Superior

ERCE: Estudios Regionales Comparativos y Explicativos

INEE: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

LFEP: Ley Federal de las Entidades Paraestatales

LGE: Ley General de Educación

LP: Ley de Planeación

LRMCE: Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación

MEJOREDU: Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

NNAJ: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes

NNAJyA: Niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos

PISA: Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes

Planea: Plan Nacional para la Evaluación del Aprendizaje

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Programa: Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

RIEMS: Reforma Integral para la Educación Media Superior

SEN: Sistema Educativo Nacional

SEP: Secretaría de Educación Pública

SNMCE: Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

UPN: Universidad Pedagógica Nacional

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

La educación es decisiva para definir la posibilidad de progreso que tiene una sociedad y para alcanzar el bienestar de todos sus miembros. Un gobierno nacional que busca reducir las desigualdades sociales y que tiene como premisa fundamental lograr el bienestar general de la población a partir de un nuevo modelo de desarrollo requiere encontrar los mecanismos para el logro de la equidad y la excelencia educativa. En nuestro país, en el último siglo grandes sectores de la población han tenido un acceso progresivo a los diferentes niveles y modalidades educativas. Sin embargo, el Sistema Educativo Nacional (SEN) aún no asegura que todas las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) tengan un desarrollo integral, y aún existen grandes disparidades en el acceso y el logro de aprendizajes pertinentes y relevantes que reciben los diferentes grupos sociales.

Durante el siglo XX, el **crecimiento de la oferta educativa** buscó de manera destacada hacer accesible la educación a toda la población; se logró con ritmos distintos, en función del tipo y nivel educativo y la entidad federativa. La escolarización obligatoria abarcó fundamentalmente la educación primaria y fue hasta 1993 que se amplió a la educación secundaria, en 2004 a la educación preescolar, en 2013 a la educación media superior y en 2019 a la educación superior. Estas reformas constitucionales tuvieron como consecuencia que en apenas tres décadas la obligatoriedad de la educación pasara de 6 a 19 años (tabla 1).

Nivel educativo	Obligatorio	A partir de la publicación en el DOF	Artículo reformado	Años escolares que implican
Inicial	no			
Preescolar	sí	10/12/2004	4º LGE 1993 abrogada	3
Primaria	sí	13/07/1993	4º LGE 1993 abrogada	6
Secundaria	sí	13/07/1993	4º LGE 1993 abrogada	3
Media Superior	sí	10/06/2013	3º y 4º LGE 1993 abrogada	3
Superior	sí	30/09/2019	6º LGE vigente	4 al menos

Al inicio del ciclo escolar 2017-2018, el SEN¹ contó con más de 36.4 millones de alumnos, de los cuales 30.6 millones asistían a educación básica y media superior, en 244,117 escuelas, mismos que fueron atendidos por 1,519,322 docentes. Destaca que, del total de alumnos, el 69.8% (25,447,467) se matriculó en la educación básica y el 14.4% (5,237,003) en educación media superior. En particular, en educación especial fueron atendidos 572,852 alumnos, por 40,614 docentes. En educación básica se atendieron a poco más de 2.6 millones de alumnos en preescolares y primarias indígenas, así como en telesecundarias.

Sin embargo, **no todos los niños tuvieron acceso** a la escuela; la tasa de matriculación de la población de 3 años fue de 81%. La cobertura es casi universal entre la población de 6 a 11 años, pero a partir de los 12 años y hasta los 17 decrece, de 91.9% a 69.7% respectivamente. La atención educativa de algunos sectores

¹ Las cifras incluidas en el "Análisis del Estado Actual" provienen de: INEE 2019. Panorama Educativo de México 2018. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación básica y media superior. México.

muestra brechas importantes en el acceso a la educación. Mientras que la escolaridad promedio nacional de la población total de 15 años y más fue de 9.2 grados escolares, el de la población con discapacidad en ese mismo grupo de edad fue de 5.5 grados. Para cumplir con el principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) relacionado con *no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera*, se deben crear las condiciones para que las NNAJ que asisten a la educación obligatoria avancen entre grados y niveles educativos, de modo que puedan completar su educación en las edades esperadas.

No obstante, los progresos en la cobertura, es importante considerar que el servicio educativo se ofrece en **contextos diversos**. De las escuelas de educación básica, 56.2% se ubican en localidades de alta o muy alta marginación y en el caso de la educación media superior, 46.2% de los planteles se encuentran en este tipo de localidades. Además, 83.2% de los preescolares comunitarios, 84.8% de las primarias comunitarias y 89.9% de las secundarias comunitarias se encontraron en este tipo de localidades; en el caso de escuelas de educación indígena correspondieron a 95.2% y 94.8% para preescolar y primaria, respectivamente. El 76.6% de las telesecundarias también se ubica en localidades de alta y muy alta marginación.

De acuerdo con el cuestionario de contexto para alumnos de 6° de primaria anexo al Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA) aplicado en 2018, el perfil reportado por los alumnos indica que en las escuelas de tipo indígena, el 60.9% de los alumnos habla lengua indígena pero sólo el 39.9% recibe clases en la lengua que habla, el 18.7% no había recibido en junio el paquete completo de libros de texto gratuitos, sólo el 14.7% cuenta con computadora para realizar tareas escolares en su casa, el 26.2% ayuda a familiares en su trabajo o negocio y sólo el 35.9% considera que logrará estudiar hasta licenciatura o posgrado. En tanto que de las escuelas del tipo comunitario, el 25.1% de los alumnos habla lengua indígena y sólo el 12.9% recibe clases en la lengua indígena que habla, el 18% no había recibido en junio el paquete completo de libros de texto gratuitos, sólo el 10.8% cuenta con computadora para realizar tareas escolares en su casa, el 24.6% ayuda a familiares en su trabajo o negocio y sólo el 41.2% considera que logrará estudiar hasta licenciatura o posgrado.

Respecto a la **organización y gestión** de las escuelas, para el ciclo escolar 2017-2018 los datos revelan que 32,636 escuelas preescolares eran unitarias, 41,416 escuelas primarias eran de tipo multigrado² y 6,720 escuelas telesecundarias, secundarias comunitarias y para migrantes, ofrecieron sus servicios como escuelas unitarias o bidocentes.

Del perfil de los directivos de educación primaria se registra que mientras 76% de directores de primarias indígenas tienen que desempeñarse también como docentes frente a grupo, en las primarias generales es sólo el 41%. Asimismo, el perfil de los docentes de secundaria muestra que el 17% tienen la función directiva-docente en las telesecundarias, 41% en las secundarias para migrantes y 6% en las secundarias generales.

Por otra parte, a nivel nacional se pueden apreciar carencias importantes al término de la educación primaria, en particular de la habilidad lectora y matemática, y la existencia de brechas notorias con respecto a la población indígena o que asiste a escuelas comunitarias. De acuerdo con las mediciones de la prueba PLANEA en 2018, el 17.9% de los estudiantes de sexto de primaria alcanzó el nivel satisfactorio o sobresaliente en lenguaje y comunicación. En matemáticas la proporción de estudiantes con nivel satisfactorio o sobresaliente fue de 23% en este mismo año. Sin embargo, por tipo de escuela, tan solo el 4% y 4.8% de los alumnos de escuelas indígenas y comunitarias respectivamente alcanzaron el nivel satisfactorio o sobresaliente en lenguaje y comunicación, respecto del 15.4% en primaria general pública.

Asimismo, el 10.7% y 8.7% de los alumnos de escuelas indígenas y comunitarias respectivamente alcanzan el nivel satisfactorio o sobresaliente en matemáticas, respecto del 21% en primarias generales públicas.

La información disponible muestra que, si bien los logros obtenidos respecto a cobertura y acceso a los servicios de educación básica y media superior son importantes, resaltan grandes diferencias entre los distintos niveles educativos, regiones y grupos sociales, lo que tiene serias repercusiones sobre el desarrollo personal de los educandos, así como sobre el desarrollo económico, social y cultural de cada región o entidad federativa y del país en su conjunto.

Las enormes **brechas** en que distintas poblaciones han ejercido su derecho a la educación han puesto de relieve los grandes retos que el SEN debe enfrentar. Se hizo evidente la necesidad de impulsar nuevas acciones en todos los ámbitos de la educación, entre otros, los pedagógicos, administrativos, financieros y de gestión, así como un nuevo enfoque educativo que atenderá a todos los grupos sociales enfocándose en el logro de aprendizajes pertinentes y relevantes de acuerdo con las condiciones sociales y económicas que vive nuestro país.

² La categoría multigrado refiere a las escuelas con uno, dos y máximo tres docentes quienes atienden a alumnos de más de un grado.

EI PND³, en el eje general de Política Social, establece el compromiso de construir un país con bienestar a partir de la construcción de la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie y garantizar el derecho a la educación a partir del acceso a todos los grupos sociales a la educación y mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país. Con el nuevo gobierno la universalización de los derechos sociales se ha convertido en una prioridad y en particular el ejercicio pleno del derecho a la educación como premisa de todos aquellos que laboran en el sector educativo. El marco jurídico en torno a la Nueva Escuela Mexicana definida en la presente administración⁴ establece a la educación como universal, obligatoria, inclusiva, con equidad, pública, de excelencia, gratuita y laica. Para lograr estas características se ha impulsado un Acuerdo Educativo Nacional, el cual se concibe a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario, donde se reconoce a los educandos como sujetos de la educación, se revaloriza al docente, se priorizan los planes y programas de estudio y se promueve la participación de pueblos y comunidades indígenas.

De acuerdo con los fines y criterios establecidos en la Ley General de Educación (LGE), la Nueva Escuela Mexicana tiene una orientación integral, humanista, en la que se fomenta la tecnología, la investigación y la innovación. De esta manera, en ella se promueve el desarrollo integral del educando, se incide en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad, se impulsan transformaciones sociales en la escuela y comunidad, y se reorienta al SEN. Para cumplir con los principios, fines y criterios de la educación, los actores, instituciones y procesos deben encaminarse hacia un proceso de mejora continua para lograr cada vez mayor excelencia y equidad⁵.

En este orden de ideas, con la reforma al artículo 3o. Constitucional se estableció la creación del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación (SNMCE)⁶, como una alternativa para coordinar esfuerzos e impulsar acciones en materia de mejora continua, orientadas a la consolidación de comunidades escolares como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia, que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la educación básica y media superior en México. Para coordinar el SNMCE, la legislación vigente define un organismo cuyo papel es aportar a la transformación social a partir de su contribución al ejercicio pleno del derecho a la educación, promoviendo la participación y el respeto a todos los actores sociales involucrados, con una visión prospectiva para el desarrollo de la educación en nuestro país. Luego de un debate importante entre los principales grupos parlamentarios, el 30 de septiembre de 2019 se publicó la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación (LRMCE), en la que se estableció la creación de la **Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (en adelante Comisión o MEJOREDU)**.

La MEJOREDU es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios establecidas en la fracción IX del artículo 3o. Constitucional. En este ordenamiento se establece que la Comisión tiene como propósito central coordinar el SNMCE definido como un conjunto de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados que contribuyen a la mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la CPEUM y las leyes secundarias correspondientes⁷. A MEJOREDU le corresponde realizar estudios, investigaciones, especializadas y evaluaciones diagnósticas con un enfoque formativo e integral sobre distintos procesos, actores e instituciones del SEN con el fin de generar información para la elaboración de lineamientos, criterios y sugerencias que contribuyan a mejorar el desempeño escolar, la formación docente, la gestión escolar y el seguimiento de la mejora educativa en el país; también le corresponde diseñar indicadores específicos para observar la mejora en distintos niveles educativos y a diferentes escalas y favorecer la coordinación entre los principales actores del SEN. Dentro de sus atribuciones también se encuentra establecer los criterios y programas para el desarrollo profesional de las maestras y los maestros, de acuerdo con la información obtenida a través de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento en los que participen⁸.

³ GOBIERNO FEDERAL (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

⁴ Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el DOF; Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado el 30 de septiembre de 2019 en el DOF; Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución política de los Estados Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, publicado el 30 de septiembre de 2019 en el DOF; Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicado el 30 de septiembre de 2019 en el DOF; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa La Escuela es Nuestra, publicado el 3 de octubre de 2019 en el DOF.

⁵ De acuerdo con lo que se establece en el Título Segundo, De la Nueva Escuela Mexicana, Capítulo I, II y III, de la Ley General de educación publicada el 30 de septiembre de 2019.

⁶ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (2019). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa., DOF 15 de mayo de 2019.

⁷ Las leyes secundarias son: La Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria de la fracción IX del Artículo 3o Constitucional y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

⁸ La Ley reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o establece en sus artículos 12, 17 y 28 que a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación le corresponde:

- Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

El cabal cumplimiento de las atribuciones y principios de la MEJOREDU requiere establecer una definición de mejora continua, sus alcances, factores, resultados y estrategias para su cumplimiento. En la Comisión se concibe a la mejora continua de la educación como un proceso progresivo, gradual, sistemático y contextualizado, orientado a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación a todos los habitantes de nuestro país y, especialmente, a los NNAJ⁹. El horizonte de mejora que proponemos consiste en que los habitantes de nuestro país, y particularmente los NNAJ, ejerzan su derecho a la educación de forma plena. Es decir, garantizar: 1) una educación al alcance de todos los NNAJ y 2) que todas y todos participen de una educación buena y con justicia social.

Una educación al alcance de todos requiere que exista una opción educativa **disponible** a la cual **acceder** en función de la edad o educación previa. Esto supone contar con la infraestructura adecuada, materiales educativos básicos y maestros con formación específica, pero también garantizar que, en los diferentes niveles y escuelas, a ningún NNAJ se le niegue la posibilidad de acceder, permanecer y concluir la educación obligatoria por razones de género, etnicidad, discapacidad, orientación o preferencia sexual, condición socioeconómica o cualquier otra característica física o adquirida por su adscripción a un grupo particular.

Una buena educación con justicia social refiere a las características fundamentales que la sociedad establece como una educación deseable. En el caso de nuestro país, es una aspiración establecida en nuestra Constitución¹⁰. Para la Comisión, una buena educación con justicia social debe ser digna, participativa y libre, integral, relevante, significativa y eficaz. También, demanda reconocer las desigualdades sociales que existen entre los NNAJ, la diversidad de culturas y contextos en los que se desenvuelven o a los que se adscriben, las diferencias individuales que los caracterizan y los derechos específicos que corresponde garantizarles. Este reconocimiento debe orientar una distribución diferenciada de recursos en función de la necesidad, la pertinencia y la inclusión. Es decir, sólo es posible garantizar la **educación aceptable y común** a todas y todos, mediante una **educación equitativa y diversa**.

Los factores que tienen el potencial de incidir en el horizonte de mejora implican las acciones de diversos **actores** individuales o colectivos en contextos específicos. Las **escuelas** son el espacio colectivo donde las comunidades educativas (docentes, estudiantes, directivos, padres de familia, personal técnico de apoyo) se apropian, modifican, reformulan, rebasan o rechazan la influencia de los distintos factores que **inciden** en el horizonte de mejora. Por su parte, las autoridades educativas locales, estatales y federales circunscriben su acción en espacios territoriales específicos y con la posibilidad de influir en la acción de la escuela a través de alguno o varios de los factores señalados.

Cumplir nuestras atribuciones y encaminarnos en la ruta del horizonte de mejora implica para la Comisión el reto operativo de lograr la correcta articulación entre sus atribuciones, las funciones de las unidades responsables y los distintos factores y actores del SEN. Con estos elementos, se decidió organizar el accionar de la Comisión sobre cuatro elementos del SEN: Escuelas, Estudiantes, Docentes y Políticas Educativas. Al ser elementos complejos, en donde caben diversas categorías, múltiples interrelaciones y distintas dimensiones del quehacer educativo, su revisión y estudio permite abarcar un amplio conjunto de los aspectos que conforman el horizonte de mejora que nos proponemos alcanzar. La mejora continua de la educación será un proceso en el que puedan participar los distintos actores involucrados en la tarea educativa en la medida que los principales obstáculos que impiden la mejora del SEN sean reconocidos y progresivamente removidos. Los mandatos constitucionales señalan los principales elementos que han impedido a las autoridades educativas federales y locales promover adecuadamente la mejora continua de la educación,

-
- Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
 - Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
 - Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
 - Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
 - Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos;
 - Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y
 - Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.
- Adicionalmente, la Ley reglamentaria le otorga a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación facultades para emitir los criterios conforme a los cuales las autoridades educativas lleven a cabo la valoración del diseño, la operación y los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización, y formular las recomendaciones pertinentes, así como para formular los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros.

⁹ COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN (2020). Marco conceptual y organizativo (Versión preliminar), pág. 13

¹⁰ El art 3o Constitucional establece que "Toda persona tiene derecho a la educación [...] la [educación] impartida [por el Estado] además de [ser] obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica [...] La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva..."

estos se concentran en la insuficiencia de estudios e investigaciones especializadas dirigidas a apoyar la mejora del aprendizaje escolar; énfasis excesivo al desarrollo de evaluaciones estandarizadas sin considerar la diversidad y necesidades de los contextos sociales y educativos del país y en particular de las necesidades de docentes y directivos, así como de la organización y de la gestión escolar; las estadísticas e indicadores existentes son insuficientes para monitorear los resultados de la mejora educativa; los materiales y recursos que tienen a su disposición los actores escolares y educativos son poco pertinentes para promover la mejora continua de la educación; los programas de desarrollo profesional docente y directivo no están articulados, ni son pertinentes a las necesidades y características de estos actores educativos y, por lo tanto, no se ha consolidado un sistema integral de formación, capacitación y de actualización docente retroalimentado por evaluaciones diagnósticas que contribuya al cumplimiento de los objetivos del SEN; las opiniones expertas para la mejora de los planes y programas de estudio y de los objetivos de la educación inicial y de adultos no están sistematizadas ni son conocidas por quienes están involucrados en su modificación y existe una débil coordinación interinstitucional para el diseño, implementación y evaluación de lineamientos, criterios y sugerencias para la mejora continua de la educación a nivel nacional.

Con esta perspectiva, para lograr los propósitos institucionales se establecieron seis objetivos prioritarios; uno relacionado con el gobierno del Sistema y de la Comisión; cuatro para cada uno de los elementos seleccionados, y uno más para el necesario impulso al procesamiento y difusión de información y productos institucionales. Las problemáticas específicas de las cuales derivaron estos objetivos prioritarios son las siguientes:

1. Dificultades en la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y con los actores clave del SEN para promover la mejora continua de la educación. Para ello se ha propuesto como objetivo prioritario *mejorar la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y actores clave del Sistema Educativo Nacional para la mejora continua de la educación.*

2. Insuficiencia de información sobre cómo mejorar los aprendizajes de los estudiantes, así como de orientaciones para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa. Con base en esta problemática se definió como objetivo prioritario *mejorar la oferta de información relevante y las orientaciones técnico-pedagógicas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, media superior y de adultos para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa.*

3. Insuficiencia de información y orientaciones técnico-pedagógicas para apoyar los procesos de mejora continua de las escuelas de educación básica y media superior para constituir las como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia. Para ello se definió el objetivo prioritario *fortalecer la oferta de información y orientaciones técnico-pedagógicas que favorezcan la mejora continua de las escuelas de educación básica, media superior y para adultos y las constituyan como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia.*

4. Insuficiencia y poca pertinencia de programas dirigidos a mejorar la formación continua y el desarrollo profesional docente de acuerdo con las características y necesidades de la práctica de docentes, directivos y personal de apoyo pedagógico. Debido a esta problemática se ha definido el objetivo prioritario *fortalecer el marco regulatorio y los programas para mejorar la formación continua y el desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior.*

5. Insuficiencia de información sobre el impacto de las políticas educativas y de herramientas para fortalecer la toma de decisiones y cursos de acción clave para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación. Para ello se ha definido el objetivo prioritario *fortalecer la oferta de información y el marco regulatorio para la toma de decisiones en las políticas de educación básica y media superior para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación.*

6. Los resultados educativos y las acciones y productos que apoyan la mejora continua de la educación son poco difundidos entre los actores clave de la educación básica y media superior. El objetivo prioritario para revertir la situación prevaleciente será *garantizar la generación de información sobre el SEN, así como de productos institucionales que apoyen la mejora continua de la educación básica y media superior.*

La importancia de atender estas problemáticas se expondrá en la explicación de la relevancia de cada objetivo prioritario. En este marco institucional, la Comisión ha definido como su **Misión:** *Impulsar la mejora continua de la educación básica, media superior, inclusiva y de adultos para contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en sus diversos contextos sociales con un enfoque de inclusión, equidad y excelencia.* Con las acciones a desarrollar en este periodo de gestión, la **Visión** que se tiene para el mediano plazo es que la Comisión pueda visualizarse como *una institución reconocida socialmente por sus aportaciones en materia de mejora continua, orientadas a la consolidación de comunidades escolares como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia, que garantizan el ejercicio pleno del derecho a la educación básica y media superior en México.*

6.- Objetivos prioritarios

En el cumplimiento de sus atribuciones, y en la búsqueda de alcanzar el horizonte de mejora descrito, la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación definió sus objetivos, estrategias, acciones y metas para el presente sexenio, considerando además de los componentes del horizonte, los objetivos del PND, el diagnóstico descrito en la primera parte de este documento, su estructura funcional y los distintos factores que influyen la mejora educativa.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación
1.- Mejorar la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y actores clave del Sistema Educativo Nacional para la mejora continua de la educación
2.- Mejorar la oferta de información relevante y las orientaciones técnico-pedagógicas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, media superior y de adultos para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa
3.- Fortalecer la oferta de información y orientaciones técnico-pedagógicas que favorezcan la mejora continua de las escuelas de educación básica, media superior y para adultos y las constituyan como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia
4.- Fortalecer el marco regulatorio y los programas para mejorar la formación continua y el desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior
5.- Fortalecer la oferta de información y el marco regulatorio para la toma de decisiones en las políticas de educación básica y media superior para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación
6.- Garantizar la generación de información sobre el SEN, así como de productos institucionales que apoyen la mejora continua de la educación básica y media superior

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y actores clave del Sistema Educativo Nacional para la mejora continua de la educación

En virtud del cambio que significa pasar de un Sistema Nacional de Evaluación Educativa a un Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (SNMCE) en el que la MEJOREDU tiene un papel fundamental, es de suma importancia conocer la opinión de las autoridades educativas federales y estatales, así como de los actores clave en el SEN, con respecto a las aportaciones que realice este organismo a la mejora continua de la educación. En este sentido, se espera que en este periodo la MEJOREDU logre este reconocimiento entre los actores que utilizarán el conocimiento obtenido a través de los estudios, investigaciones y evaluaciones y que implementarán los lineamientos, criterios, programas y sugerencias que contribuya a generar, de acuerdo con lo que establece el mandato constitucional.

Algunos de los aspectos problemáticos detectados en la conformación del SNEE por el extinto INEE al momento de definir la Política Nacional de Evaluación Educativa en 2015 fueron, entre otros, poca coordinación institucional entre las autoridades educativas para implementar normas, políticas y acciones institucionales, además de una limitada capacitación en el manejo de herramientas analíticas para la mejora de la educación en nuestro país. Lo anterior obedecía, principalmente, a los escasos espacios existentes para la interlocución entre actores sociales, educativos y académicos, y tomadores de decisiones para orientar las mejoras educativas, así como limitadas capacidades técnicas e institucionales para promover procesos de mejora educativa a nivel local (INEE, 2015)¹¹. Algunas de las acciones llevadas a cabo para revertir esta situación fue la conformación de la Conferencia del SNEE y del Consejo Social Consultivo de Evaluación de la Educación. No obstante, durante el sexenio anterior no hubo avances sustanciales en esta materia, como ejemplo destacan las escasas sesiones de la Conferencia del SNEE misma que celebró apenas 14: una ordinaria en 2013, dos ordinarias en 2014, dos ordinarias en 2015, dos ordinarias y una extraordinarias en 2016, dos ordinarias en 2017, dos ordinarias y una extraordinaria en 2018 y una ordinaria en 2019. De igual forma, el Consejo Social Consultivo de Evaluación de la Educación celebró apenas 19 sesiones: dos ordinarias en 2014, dos ordinarias y tres extraordinarias en 2015, dos ordinarias y tres extraordinarias en 2016, dos ordinarias en 2017, dos ordinarias y dos extraordinarias en 2018 y una ordinaria en 2019 (INEE, 2019)¹².

¹¹ INEE (2015). Política Nacional de Evaluación de la Educación. Documento Rector. p. 31 a 44.

¹² INEE (2019). Conferencia del SNEE y Consejo Social Consultivo de Evaluación de la Educación, recuperado el 14 de mayo de 2020 respectivamente de <https://www.inee.edu.mx/sobre-el-inee/organos-colegiados/snee/> <https://www.inee.edu.mx/sobre-el-inee/organos-colegiados/conseec/>

Los actores clave no tenían una respuesta totalmente favorable de los procesos implementados, evidencia de esto se recuperó a través de las Encuestas de Opinión Docente levantadas en las distintas fases de los Concursos de Oposición (INEE, 2019a)¹³, donde los niveles de aceptación se mantuvieron por debajo del 70% en lo referente a la relación entre las guías de estudio y bibliografía propuesta con el contenido de los exámenes (68% en 2018), la precisión (68% en 2018) y extensión de las preguntas presentes en dicha prueba (65% en 2018), lo cual reforzó la disonancia con las autoridades educativas en términos de congruencia y claridad en sus instrumentos de evaluación.

Respecto de la población en general, el INEE realizó estudios de Opinión Pública y percepción ciudadana (BELTRÁN, JUÁREZ Y ASOCIADOS; 2019)¹⁴, donde se midió el posicionamiento público de la institución, obteniendo como resultado que, de 2016 a 2019, incrementó de 70% a 76% el porcentaje de ciudadanos que no estaba enterado de las funciones de la Institución, y entre aquellos que sí tenían conocimiento, apenas el 54% tuvo una opinión favorable sobre la misma.

En consecuencia, este periodo de gestión significa una oportunidad para fortalecer la estrategia de coordinación, difusión, posicionamiento y seguimiento por parte de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación para visibilizar el panorama de un SNMCE que realmente atienda las necesidades para las que fue instaurado y haga posible la implementación de herramientas, difusión de información y disponibilidad de orientaciones técnico-pedagógicas para los distintos actores del proceso educativo en nuestro país.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Mejorar la oferta de información relevante y las orientaciones técnico-pedagógicas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, media superior y de adultos para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa

El aprendizaje de los estudiantes es uno de los propósitos principales del SEN. Uno de los principios del SNMCE es “el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte” (artículo 6 de la LRMCE).

El aprendizaje de los estudiantes está dado en entornos de enseñanza que proveen oportunidades para que los NNAJ aprendan activamente y formen sus propias concepciones del mundo que los rodea. El aprendizaje se concibe también como un proceso continuo mediante el cual se adquieren conocimientos, habilidades y destrezas como resultado de la mejor enseñanza, observación u otro tipo de experiencias.

La mejora continua de los aprendizajes es el proceso mediante el cual se avanza de manera gradual, progresiva y sistemática hacia la construcción de conocimientos, habilidades, valores y capacidades, en el marco de una educación integral, equitativa y de excelencia para las NNAJ del país. Para dar cuenta de la mejora es necesario llevar a cabo diferentes tipos de mediciones y valoraciones, a través de metodologías cuantitativas y cualitativas que permitan establecer un punto de partida y su avance en el tiempo.

La Comisión tiene como propósitos ofrecer información y conocimiento pertinente y útil, normas y orientaciones a los distintos actores educativos para impulsar, en sus diversos contextos sociales, la mejora continua de la educación con un enfoque de inclusión, equidad y excelencia.

Las evaluaciones del aprendizaje a nivel nacional tienen como propósito dar cuenta de los aprendizajes de los alumnos en el país, a nivel estatal y por tipos de escuela al término de los diferentes niveles de la educación obligatoria. Por ello, proporcionan información relevante sobre el estado que guardan los logros de aprendizajes en el SEN y en qué medida el principio de equidad de la educación se cumple para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país.

Las evaluaciones del aprendizaje de los estudiantes que desarrollaba la institución previa a MEJOREDU, se han referido principalmente a las asignaturas de lenguaje y matemáticas. El Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (Planea) contemplaba el levantamiento de información de los grados escolares tercero de preescolar, sexto de primaria, tercero de secundaria y último grado de educación media superior. Las aplicaciones muestrales, especialmente en el caso de la educación media superior, no lograban dar cuenta de los diferentes tipos de escuelas. Se llevaron a cabo dos evaluaciones de sexto de primaria (2015 y 2018), dos de tercero de secundaria (2015 y 2017), una de tercero de preescolar (2018) y una de

¹³ INEE (2019a). Encuestas de Opinión Docente 2018 Ingreso y Promoción, recuperado el 14 de mayo de 2020 de <https://www.inee.edu.mx/evaluaciones/evaluacion-del-desempeno-docente-2017/encuestas-opinion-docentes-2018/>

¹⁴ BELTRÁN, JUÁREZ Y ASOCIADOS (2019). Sexto Estudio de opinión, impacto y percepción pública del INEE, recuperado el 14 de mayo de 2020 de <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/07/Estudio-de-opinion-INEE-2019-pagweb.pdf>

educación media superior (2017). Estas evaluaciones han sido fundamentalmente de carácter sumativo, al aplicarse al finalizar los cursos escolares, orientadas a ofrecer información del sistema educativo en su conjunto, y con dificultades para identificar información a nivel de sistema que pudiera ser considerada de utilidad para generar un cambio en cada aula. Ahora se considera preferible desarrollar evaluaciones diagnósticas, de aplicación al inicio de cursos, como herramientas de aula que se ofrezcan a los docentes, y que generen resultados más cercanos a cada comunidad escolar, interpelando directamente con sus resultados a la mejora en la escuela en que se lleven a cabo.

Se contempla que en 2024 las evaluaciones diagnósticas ofrezcan información para que los docentes, desde segundo grado de primaria y hasta el último de media superior, cuenten con información para retroalimentar a cada uno de sus alumnos. En contraste, en 2017 las evaluaciones de Planea (orientadas únicamente a los alumnos del último grado de cada nivel educativo), incluyeron al 16.3% y 11.4% de los estudiantes de secundaria y educación media superior respectivamente. En el caso de primaria, Planea 2018 incluyó al 7.5% de los alumnos de segundo a sexto grado de ese nivel educativo. En gran parte, esto será posible gracias al cambio (de sumativo a diagnóstico) en el enfoque y fines de las evaluaciones.

En suma, los resultados de las evaluaciones del aprendizaje permiten monitorear en qué medida se está logrando el máximo aprendizaje de los educandos al término de cada nivel educativo, y sirven como insumos para fundamentar la toma de decisiones acerca de las políticas orientadas a la mejora de la educación (por ejemplo, para identificar poblaciones que requieren más apoyo, y así reducir las brechas existentes entre diferentes grupos poblacionales). Realizar estudios e investigaciones especializadas relacionados con la inclusión y equidad educativa, los procesos escolares, las prácticas docentes, la formación continua y el desarrollo profesional docente; así como las políticas en educación básica, media superior y de adultos resulta esencial para identificar con precisión aquellas áreas cognitivas, sociales y emocionales que deben fortalecerse, y las poblaciones prioritarias para trabajar en ello, y así propiciar reflexiones acerca de la enseñanza y las condiciones propicias para el aprendizaje de todas y todos los estudiantes y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el entorno educativo, familiar y social. En este sentido, la definición de problemáticas específicas que tengan por objeto explorar, describir o explicar las dimensiones del horizonte de mejora de la educación, así como los aspectos que subyacen al aprendizaje de los alumnos, permitirá generar líneas de acción encaminados a su mejora.

Uno de los aspectos que es central contemplar en la agenda de trabajo es el desarrollo de temáticas de estudios e investigaciones sobre aspectos poco explorados para la mejora de los aprendizajes. De esta forma, se plantea que es primordial la exploración de habilidades socioemocionales, las cuales son indispensables para que los estudiantes desarrollen procesos de autoconocimiento, enfrenen las situaciones de conflicto de manera responsable, y aprendan a colaborar con otros para resolver problemas de manera pacífica. Dichas habilidades son relevantes para el desarrollo integral de los individuos.

Otro tema de especial relevancia y que, en el marco del SEN, deberá ser motivo de investigación son el desarrollo de habilidades para la Formación Cívica y Ética. Dada la importancia que se da a la moral, la participación ciudadana y la responsabilidad social en la Nueva Escuela Mexicana, se propone realizar estudios cualitativos de carácter diagnóstico sobre las prácticas democráticas en las escuelas, con el objetivo de fortalecer su desarrollo y dar herramientas de mejora a los docentes en sus diversos contextos.

Asimismo, se requiere de estudios e investigaciones sobre la participación de los estudiantes en la escuela, los retos de aprendizaje para personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad, el clima y la convivencia escolar, y el involucramiento de las familias en el aprendizaje de los estudiantes. Adicionalmente, se requiere generar conocimiento sobre experiencias educativas locales, nacionales e internacionales que hayan mostrado resultados positivos en los factores que inciden en el horizonte de mejora.

Para atender a los retos que enfrenta el SEN resulta indispensable recuperar lo que las investigaciones, estudios y evaluaciones han señalado como área de oportunidad para la mejora de los distintos componentes del sistema educativo nacional (docentes, directivos, gestión escolar, políticas educativas), así como aquella evidencia que ha reportado efectos positivos. Ello deberá de canalizarse, entre otros aspectos, a través de lineamientos, criterios y sugerencias de mejora que busquen impactar en la mejora continua de los aprendizajes de los alumnos en un esquema coordinado con las intervenciones y acciones de política educativa.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Fortalecer la oferta de información y orientaciones técnico-pedagógicas que favorezcan la mejora continua de las escuelas de educación básica, media superior y para adultos y las constituyan como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia

En un país con más de 250 mil escuelas, más de 25 millones de alumnos en educación básica y más de 5 millones en media superior (SEP, 2019)¹⁵, la generación de espacios accesibles que tomen en cuenta la diversidad de necesidades, características, aptitudes, capacidades, lenguas y culturas de los NNAJyA, se torna trascendental para garantizar el derecho a una educación de excelencia.

De acuerdo con el INEE (2019b)¹⁶, la mayoría de los NNAJ no logran los aprendizajes necesarios para su desarrollo académico y personal. En educación primaria, casi la mitad de los alumnos tiene dificultades en la comprensión de textos argumentativos y de opinión, así como en las habilidades asociadas al pensamiento crítico; y solamente dos de cada cinco pueden realizar con éxito las operaciones aritméticas básicas. En general, las dificultades se acentúan, tanto en educación primaria como en secundaria, en las escuelas que atienden población indígena y las comunitarias.

Para el logro de una educación que posibilite el desarrollo nacional, comunitario y personal, es necesario que los 1.63 millones de maestras y maestros que atienden educación básica y media superior, así como las familias, autoridades educativas y escolares, cuenten con información, conocimiento, orientaciones, materiales y recursos que les permitan encauzar las diferentes estrategias formativas que respondan a las particularidades de sus estudiantes.

La posibilidad de que una persona ejerza su derecho a la educación empieza con tener acceso, al menos, a una escuela acorde con su edad, así como con el tipo y nivel educativo que requiera. Una vez garantizada la posibilidad de ingresar a una escuela, ésta debería contar con una infraestructura adecuada, maestros con formación profesional específica y materiales educativos básicos.

La SEP (2019)¹⁷ presenta información que da cuenta de las condiciones en que operan las 136,475 escuelas de educación básica (primarias y secundarias) y las 21,010 de media superior (tabla 2). Entre los principales retos se advierte el bajo porcentaje de escuelas con conexión a Internet y la limitada disponibilidad de computadoras en las escuelas.

Infraestructura educativa, Indicador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Tipo de infraestructura	Básica% (primaria y secundaria)	Media superior %
Electricidad	86.7	85.1
Computadora	54.3	68.8
Conexión a Internet	37.7	50.3
Agua potable	71.7	74.8
Lavado de manos	66.7	75.9
Sanitarios independientes	85.7	82.2
Sanitarios mixtos	5.1	17.0

El INEE (2019b)¹⁸ destaca que del total de escuelas de educación básica diagnosticadas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), 31% presenta daño estructural en sus instalaciones y 33% funcionan con edificaciones que no se apegan a la normatividad establecida.

Las carencias de infraestructura se acentúan en las escuelas que atienden población en situación de vulnerabilidad. En educación primaria, “sólo 58.2% de las escuelas comunitarias cuentan con luz eléctrica; y 25.1% y 23.1% de las escuelas indígenas no multigrado e indígenas multigrado (respectivamente), presentan graves problemas de déficit de salones” (INEE, 2019b)¹⁹.

Ante el reto de contar con escuelas cercanas a los NNAJ, se han diversificado los servicios educativos. En el ciclo escolar 2018-2019, más de la mitad de las escuelas primarias (51.4%) son unitarias (12.5%) o multigrado (38.9%); en estas escuelas está inscrito el 16.3% de la totalidad de alumnos en este nivel educativo (1.6% en escuelas unitarias y 14.6% en multigrado) (SEP, 2019)²⁰; sin embargo, éstas son las que mayores carencias presentan en cuanto a infraestructura, equipamiento, materiales educativos y servicios de acompañamiento y apoyo.

¹⁵ SEP (2019). Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019. Dirección General de Planeación, Secretaría de Educación Pública. Programación y Estadística Educativa.

¹⁶ INEE (2019b). Documentos ejecutivos de política educativa. México.

¹⁷ Op. Cit.

¹⁸ Op. Cit.

¹⁹ Op. Cit.

²⁰ Op. Cit.

En educación media superior, aún falta mucho para cubrir las necesidades de la población. El total de escuelas en este tipo educativo representa el 21.8% del total de escuelas primarias; es decir, existe una opción de educación media superior por cada cinco escuelas primarias. Si esta proporción se conserva en las localidades rurales, la disponibilidad de la educación media superior constituye un reto para el SEN por las implicaciones de esfuerzo físico, tiempo y recursos económicos en el traslado de los estudiantes a la escuela más cercana y su permanencia; lo que significa una condición de desventaja para ellos.

Casi la totalidad de las escuelas multigrado se ubican en localidades rurales aisladas y con altos grados de marginación y pobreza. Dadas estas condiciones de desventaja, los alumnos desarrollan trayectorias educativas desiguales y excluyentes: el abandono escolar es mayor, en tanto que la eficiencia terminal y los logros de aprendizaje son menores que en las escuelas de organización completa (INEE, 2019b)²¹.

Los datos antes presentados plantean la necesidad de fortalecer espacios escolares adecuados para el aprendizaje y la participación plena, en condiciones que permitan a los NNAJ sentirse seguros, protegidos y valorados²², considerando sus diferentes formas de ser, estar, pensar y participar en el mundo. Es imperativo que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación contribuya en el marco de sus atribuciones a generar condiciones escolares en las que todas y todos los educandos desarrollen trayectorias educativas completas y pertinentes en educación básica y media superior.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fortalecer el marco regulatorio y los programas para mejorar la formación continua y el desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior

En nuestro país existe una larga tradición en la formación inicial de docentes que comenzó con la creación, en 1823, de la primera Escuela Normal en Guadalajara, Jalisco; en 1887 de la Escuela Nacional de Maestros; en 1922 de la primera Escuela Normal Rural en Tacámbaro, Michoacán y más adelante, en 1960, con los Centros Regionales de Educación Normal. Asimismo, en el caso de la formación continua, a partir de la fundación del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio en 1944 y de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) en 1979. Es en el año de 1992, con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que da inicio la construcción de políticas para la formación en servicio.

Atender la formación continua y desarrollo profesional de los maestros no es tarea sencilla, debido a las dimensiones del SEN²³ y a su complejidad, el cual debe responder a la diversificación de niveles, modalidades, sostenimiento, características, condiciones y necesidades que presenta en las distintas regiones del país, así como considerar la gran diversidad lingüística y étnica de una población extendida por todo el territorio nacional, con una quinta parte de sus habitantes en localidades rurales, las cuales, en muchos casos, son de muy difícil acceso.

En el ciclo escolar 2018-2019 en los servicios de educación básica y educación media superior se desempeñaron 1,633,590 docentes: 1,214,697 y 418,893 respectivamente. De manera específica, por nivel educativo en educación básica, 236,509 lo hicieron en educación preescolar, 572,104 en educación primaria y 406,084 en educación secundaria. En lo que respecta a educación media superior, por modalidad, 222,862 laboraron en bachillerato general, 187,603 en bachillerato tecnológico y 8,428 en profesional técnico (SEP, 2019)²⁴.

Luego de décadas de transitar la ruta de construcción de políticas de formación continua y desarrollo profesional docente y de la necesidad de atender la contradicción entre un discurso redundante y retórico sobre la importancia de los profesores y el desprestigio social del que fueron objeto en los últimos años, actualmente se impulsa la revalorización de los maestros y maestras y se reconoce que no puede realizarse un cambio en materia educativa sin su participación.

Pensar en el desarrollo profesional de docentes más que en formación, actualización y capacitación, permite vencer la perspectiva fragmentada, lineal y burocrática en que se han desenvuelto hasta el momento las estrategias de formación docente. Este giro es significativo, porque exige pensar en los docentes como autores y actores de los procesos educativos y que se miren y sean mirados como sujetos de aprendizaje permanente y protagonistas de una profesión en constante construcción.

²¹ Op. Cit.

²² Por ejemplo, alrededor del 18.6% de la población con discapacidad de 12 años y más, percibieron conductas discriminatorias en su trabajo o escuela; el 10% de la población indígena de 12 años o más declara falta de oportunidades para seguir estudiando (ENADIS, 2017).

²³ En el ciclo escolar 2017-2018 se atendió a 30.6 millones de alumnos, en 244,117 escuelas, a través de 1.5 millones de docentes, 1,219,862 de educación básica y 299,460 de educación media superior, que lo coloca como uno de los sistemas educativos más grandes del mundo. INEE (2018). Directrices para mejorar las políticas de formación y desarrollo profesional docente en la educación básica. México.

²⁴ Op. Cit.

El desarrollo profesional es un enfoque renovado que requiere una comprensión integral de la profesión, entendiendo los múltiples factores que inciden en su desempeño. En este marco, la formación continua es un elemento importante del desarrollo profesional, pero no es el único factor que permea la configuración de las trayectorias y desarrollo de las maestras y los maestros.

El desarrollo profesional es producto de un conjunto de factores personales, institucionales y sociales que posibilitan o impiden que los docentes progresen en el ejercicio de su profesión. En gran medida, dicho desarrollo está determinado, entre otros factores, por los requisitos para ingresar a la profesión; escolarización, edad, carrera docente; formación inicial, el currículo prescrito; las condiciones y, el clima de trabajo; los materiales educativos con que se cuenta; el salario; el apoyo pedagógico institucional que recibe; los sistemas de evaluación y reconocimiento; el aprecio social y el valor real que la sociedad otorga a la educación escolar.

La formación continua de docentes es un factor que facilita el desarrollo profesional pero sólo se legitima cuando contribuye a éste y ofrece una visión amplia, articulada e integrada del aprendizaje del docente a lo largo de su trayectoria (ÁVALOS, 2007)²⁵. La forma de concebir el desarrollo profesional repercute en que la profesión docente se reconozca como un fenómeno altamente complejo y multifacético y busque superar el interés en el conocimiento estrictamente técnico, en el cual la profesionalidad docente está eclipsada en tanto que los profesores son convertidos en instrumentos que sólo aplican soluciones y alternativas elaboradas por agentes externos a sus contextos y situaciones específicas. El currículo, los materiales y recursos, las estrategias de formación, actualización y capacitación, en ocasiones, lejos de impulsar el desarrollo profesional docente pueden obstaculizarlo o impedirlo al ofrecer alternativas estandarizadas y aparentemente válidas para todas las circunstancias.

Son indudables los esfuerzos que se realizan para mejorar la formación continua de las maestras y maestros. No obstante, es necesario superar la perspectiva lineal de ésta según la cual lo que los docentes aprenden en cursos, talleres, diplomados se traslada directamente a la práctica; el enfoque individualizado y carencial que busca subsanar déficits o comunicar los cambios acordados por el sistema, y la fragmentación de acciones que, además, afectan y sobrecargan a los docentes y crean estructuras y equipos de trabajo específicos desvinculados entre sí, que han transformado esta relevante política en sólo la suma de programas y acciones.

En 2019 a través del Programa de Desarrollo Profesional 2019, con base en las reglas de operación emitidas, se financiaron 747 cursos, 55 talleres, 46 diplomados y 11 cursos taller en educación básica, mientras que en educación media superior se ofrecieron 31 cursos, todo ello a nivel nacional.

La formación continua requiere ser considerada como un trayecto que comienza con la formación inicial, sigue con la inserción a la docencia y se amplía y desarrolla a lo largo de la carrera docente, articulada en tramos formativos continuos y coherentes, que pasa necesariamente por la colegialidad de docentes, directivos y apoyos técnicos que comparten contextos y situaciones problemáticas, así como propósitos y metas comunes, lo que como enfoque y estrategia, supera el individualismo de las acciones de formación, actualización y capacitación, que con los esquemas en uso, los mantienen aislados y solitarios en sus esfuerzos de mejora.

En este marco, es preciso avanzar hacia dispositivos de formación docente situada, fundados en el aprendizaje autónomo, horizontal y colaborativo de las maestras y maestros, que se consideren las características y necesidades reales que enfrentan, mismos que con las condiciones adecuadas de apoyo institucional, resultan más pertinentes, relevantes y efectivos para el cambio de sus prácticas y el impulso hacia una cultura sostenida de mejora e innovación.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Fortalecer la oferta de información y el marco regulatorio para la toma de decisiones en las políticas de educación básica y media superior para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación

El SEN es un sistema complejo que enfrenta múltiples problemas y restricciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación para todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (NNAJyA) en México.

La falta de acceso, permanencia, conclusión, aprendizaje y participación de los NNAJyA, que hace parte sustantiva de su derecho a aprender, se debe a los problemas de suficiencia y pertinencia de la oferta de los servicios educativos vinculados con la infraestructura, los materiales y tecnologías educativas, el diseño e implementación curricular, la gestión y organización escolar, así como el trabajo docente, su formación y desarrollo profesional. Todas estas condiciones y resultados educativos se agravan en los contextos de desigualdad social y económica que afecta, con mayor intensidad, a los grupos en situación de vulnerabilidad.

²⁵ ÁVALOS, B. (2007). "El desarrollo profesional continuo de los docentes: lo que nos dice la experiencia internacional y de la región latinoamericana". Revista Pensamiento Educativo. Vol. 41, N° 2, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Aunque el Estado Mexicano ha desarrollado importantes esfuerzos, durante las últimas tres décadas, para atender los principales problemas educativos que aquejan al país, debe reconocerse que todavía hay un largo camino por recorrer.

Se requiere que las políticas educativas se traduzcan en un conjunto de decisiones públicas robustas, pertinentes y apropiadas, que resuelvan efectivamente los problemas educativos que enfrenta el SEN o que permitan crear las condiciones para que dichos problemas sean resueltos. Además, se requiere que no pierdan el propósito para el cual fueron creadas, es decir, que tengan la capacidad de impulsar los cambios, innovaciones e intervenciones necesarias para la mejora continua de la educación y para que los NNAJyA ejerzan de manera plena su derecho a la educación.

La evidencia generada por diversos estudios, investigaciones y evaluaciones de políticas señala múltiples debilidades en el diseño, implementación y resultados de las políticas educativas.

En el ámbito nacional, se implementan políticas y programas educativos poco adecuados con la naturaleza, alcance y magnitud de los problemas educativos; la ausencia de un enfoque de derechos que oriente las políticas públicas; acciones poco pertinentes, que no necesariamente han probado su efectividad, así como recursos insuficientes y falta de coordinación para su implementación en algunas áreas críticas, tales como la atención educativa en zonas rurales, indígenas y marginadas del país.

En el ámbito local, se observan dificultades en la elaboración de diagnósticos educativos claros que delimiten los principales problemas a atender, fallas en los procesos de focalización de las poblaciones objetivo, falta de claridad en la teoría de cambio de las intervenciones implementadas, poca pertinencia y oportunidad en la dotación y distribución de recursos, así como la ausencia de mecanismos sólidos de monitoreo, seguimiento y evaluación. Asimismo, se identifican problemas de coordinación intra e interinstitucional y articulación entre la federación y los estados, así como un tejido de redes sociales frágil, que dificulta el impulso de la participación efectiva por parte de los involucrados.

Los treinta y dos estudios y evaluaciones de políticas y programas educativos en educación básica y media superior realizados en el extinto INEE, de 2014 a 2019, confirman las problemáticas expuestas, principalmente en tres campos temáticos clave: 1) en el ámbito de la gestión pública; 2) en la promoción y defensa de la igualdad y equidad educativa, con énfasis en los ámbitos donde más se encuentra vulnerado el derecho a la educación; y 3) en la formación y el desarrollo profesional de los docentes, como uno de los componentes fundamentales para el buen funcionamiento del sistema educativo nacional.

Adicionalmente, cabe señalar que más de 600 evaluaciones e informes de programas y políticas de desarrollo social en materia educativa, coordinadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de 2007 a 2017, coinciden en señalar las deficiencias expuestas en el diseño, implementación y resultados de las diversas intervenciones públicas puestas en marcha para atender los problemas educativos.

Esta problemática plantea la urgente necesidad de contar con la mejor evidencia disponible que permita contribuir al fortalecimiento y mejora de las políticas de educación básica y media superior en su diseño, implementación y resultados. En este sentido, como lo muestra la experiencia internacional, los objetivos de política pública se cumplen de mejor manera cuando encuentran sustento en evidencia sólida sobre qué tipo de programas o iniciativas han demostrado ser más efectivas para resolver problemas.

Cabe destacar que, según este enfoque, la solidez de la evidencia deriva de hechos, información y relaciones fundadas en constancias empíricas sustentadas en metodologías y técnicas, cualitativas y cuantitativas, pertinentes y confiables. Por ello, las distintas evaluaciones, estudios e investigaciones especializadas que desarrolle y regule la MEJOREDU deberán estar orientadas a generar información robusta, pertinente, relevante y útil para la mejora. Este último componente exige que la información generada responda a las necesidades del sistema educativo, de tal manera que sea utilizada para potenciar el atributo de mejora asociado a las políticas educativas, mediante diversas acciones de regulación e innovación desarrolladas por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Con ello, se busca contribuir al fortalecimiento del papel del Estado como garante del ejercicio del derecho a la educación para todos.

6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Garantizar la generación de información sobre el SEN, así como de productos institucionales que apoyen la mejora continua de la educación básica y media superior

La LRMCE define como atribución de MEJOREDU la determinación de indicadores de resultados de la mejora continua de la educación. El reto para dar cumplimiento a este mandato será conformar un sistema nacional de indicadores para la mejora continua de la educación que, además de informar a distintos actores sobre el estado que guarda la educación en nuestro país, permita contar con indicadores sensibles y robustos para monitorear las dimensiones y subdimensiones de los horizontes de mejora, así como los factores que inciden en ellas y las características básicas de los actores e instituciones educativas.

A partir de 2003 en el extinto INEE se desarrolló por primera vez en el país, un sistema de indicadores educativos cuyos productos se materializaron en 46 publicaciones²⁶, generadas con la finalidad de valorar los avances y retos del SEN no sólo a nivel nacional, sino regional e incluso con información de subpoblaciones en condición de vulnerabilidad o desventaja, docentes y sus condiciones laborales, condición de los centros escolares, entre otras.

Sobre el panorama educativo de México se editaron 16 publicaciones impresas y digitales; respecto del panorama sobre la población indígena y afrodescendiente se publicaron 5 documentos sobre el entorno nacional y se diseñaron 12 fascículos estatales. Adicionalmente se publicaron 13 textos y anuarios (subserie del panorama educativo de México) y prontuarios (subserie de prontuarios de indicadores).

El enfoque de derechos exige el desarrollo de un sistema de indicadores que amplíe su horizonte y afine su enfoque, considerando la diversidad de contextos en los que se desarrollan los procesos educativos, así como los sectores con los que históricamente se mantiene una deuda: indígenas, personas con discapacidad, jornaleros migrantes, entre otras poblaciones en situaciones de vulnerabilidad. Adicionalmente, es importante profundizar la información en torno al aprendizaje de los alumnos, la convivencia escolar, el conocimiento que tienen los maestros sobre el currículum y los procesos que tienen lugar en el contexto escolar.

El diseño de indicadores para el seguimiento de los resultados educativos debe seguir siendo una herramienta para el análisis de políticas. Un buen sistema de indicadores constituye una base sólida para la toma de decisiones orientadas a la mejora educativa.

Los sistemas de indicadores pretenden proveer información relevante sobre algún tema o sector mediante la elaboración de una imagen de conjunto que muestra la complejidad de los fenómenos, señale rutas de mejora y necesidades por atender (DEL RÍO, ROBLES y MEDRANO, 2015)²⁷. Dada la complejidad del fenómeno educativo nacional, es necesario diseñar modelos de indicadores integrales que den cuenta de los resultados y procesos educativos. A mayor comprensión del fenómeno, la definición y selección de los indicadores será más efectiva y atenderá las demandas de información que son necesarias de evaluar, reorientar o desagregar.

Respecto a las evaluaciones nacionales del aprendizaje, como el Planea, evaluaciones nacionales de escuelas, como la Evaluación de las Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA), y evaluaciones internacionales como el Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA) y los Estudios Regionales Comparativos y Explicativos (ERCE), hasta ahora la difusión de información sobre los resultados ha consistido principalmente en llevar a cabo mesas públicas de presentación de resultados, y la difusión de videos resultantes de las mismas; y publicación de documentos extensos con las características y resultados de las evaluaciones. Estos esfuerzos han sido insuficientes para lograr que los diferentes actores educativos usen los resultados de las evaluaciones para la mejora educativa.

En ese mismo sentido, y con el objeto de ofrecer otros aportes a los actores educativos de conformidad con el mandato constitucional de generar y difundir información, que contribuya a la mejora del SEN²⁸, MEJOREDU diseñará materiales digitales e impresos para difundir criterios, sugerencias y lineamientos en EB y EMS, así como los productos derivados de estudios, investigaciones y resultados de evaluación. Asimismo, construirá plataformas tecnológicas para dar a conocer los productos y proyectos institucionales y publicará un fondo editorial que reúna las contribuciones institucionales, entre otros productos y herramientas.

El sitio oficial de Internet y el Centro de Documentación deberán convertirse en espacios permanentes de comunicación con los docentes, autoridades y todos los actores educativos para alcanzar el ejercicio pleno y democrático del uso de la información.

Para apoyar los procesos educativos será también pertinente construir materiales de apoyo que, a través de las más diversas herramientas y tecnologías para la generación y difusión de contenidos, lleguen a las 32 entidades federativas, los 2,465 municipios y alcaldías, y a los 1.63 millones de docentes de EB y EMS. Los mecanismos de vinculación deben tomar en cuenta que aún hay muchas escuelas sin los recursos básicos de interconectividad, tecnologías de la información y comunicación.

Finalmente, la difusión de la información y de los productos institucionales resulta fundamental para contribuir a la mejora continua del SEN.

²⁶ <https://www.inee.edu.mx/publicaciones/indicadores-educativos/>

²⁷ DEL RÍO, A., ROBLES, H. y MEDRANO, V. (2015). Retos para el diseño de un sistema de indicadores educativos desde un enfoque de derechos. Gaceta de la Política Nacional de Evaluación Educativa en México, 1(3), 42-46.

²⁸ Artículo 28 de la Ley Reglamentaria del Artículo Tercero Constitucional.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

A partir de las consideraciones descritas anteriormente, y atendiendo los principios y metas establecidos en el PND, la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación se ha propuesto avanzar en el horizonte de mejora de la educación a través de las siguientes estrategias y acciones puntuales.

Objetivo prioritario 1.- Mejorar la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y actores clave del Sistema Educativo Nacional para la mejora continua de la educación

Estrategia prioritaria 1.1 Fortalecer el gobierno estratégico de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación para asegurar el cumplimiento a su mandato constitucional

Acciones puntuales
1.1.1 Establecer las políticas y regulaciones para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.
1.1.2 Formular los planes y programas de trabajo institucionales que permitan dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades legales de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.
1.1.3 Determinar los mecanismos institucionales de articulación interna de los componentes y áreas administrativas de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación para lograr que autoridades y actores educativos contribuyan al ejercicio pleno del derecho a la educación

Acciones puntuales
1.2.1 Determinar las disposiciones y mecanismos para apoyar la organización, funcionamiento y formulación de políticas educativas del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.
1.2.2 Promover encuentros de autoridades educativas federales y locales para acordar acciones conjuntas que contribuyan a la mejora continua de la educación.
1.2.3 Promover actividades académicas con expertos y organismos internacionales para apoyar el desempeño de autoridades y actores educativos clave.

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar la colaboración e intercambio con las autoridades federal, de los estados, de la Ciudad de México y otros actores clave nacionales e internacionales para contribuir a la mejora continua de la educación

Acciones puntuales
1.3.1 Suscribir convenios de colaboración en materia de mejora continua de la educación.
1.3.2 Brindar asistencia técnica a las autoridades de educación básica y media superior del país en materia de mejora continua de la educación.

Estrategia prioritaria 1.4 Implementar una gestión basada en resultados para garantizar la racionalidad y eficiencia en el funcionamiento de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Acciones puntuales
1.4.1 Mejorar los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y organización que permitan el logro de los objetivos.
1.4.2 Implementar un modelo de administración que asegure la gestión eficiente y transparente de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales.
1.4.3 Implementar un programa de profesionalización de los servidores públicos para mejorar el rendimiento de las estructuras orgánicas.
1.4.4 Promover la gestión institucional conforme a la base normativa establecida.
1.4.5 Fortalecer el control interno de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación para que contribuya a la efectividad y el desempeño.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para un gobierno abierto

Acciones puntuales
1.5.1 Fortalecer los procesos relacionados al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.
1.5.2 Implementar acciones de transparencia proactiva para fortalecer la rendición de cuentas.

Objetivo prioritario 2.- Mejorar la oferta de información relevante y las orientaciones técnico-pedagógicas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, media superior y de adultos para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa

Estrategia prioritaria 2.1 Generar información y conocimiento que fundamente las decisiones relacionadas con la mejora de los resultados educativos de los estudiantes en escuelas de educación básica y media superior

Acciones puntuales
2.1.1 Llevar a cabo estudios e investigaciones especializadas sobre temáticas de inclusión y equidad en educación básica y media superior.
2.1.2 Desarrollar evaluaciones diagnósticas sobre el aprendizaje de los estudiantes en educación básica y media superior que apoyen el trabajo pedagógico.

Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer los procesos de mejora de los aprendizajes de los estudiantes en educación básica y educación media superior a fin de buscar la excelencia, la inclusión y la equidad educativa

Acciones puntuales
2.2.1 Emitir lineamientos y recursos que orienten los procesos de mejora de los aprendizajes de los estudiantes en educación básica y media superior.
2.2.2 Desarrollar materiales prototipo que apoyen la mejora de los aprendizajes de los estudiantes en educación básica y media superior.

Estrategia prioritaria 2.3 Apoyar la implementación y seguimiento de los productos desarrollados por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación para la mejora de los aprendizajes en educación básica y media superior

Acciones puntuales
2.3.1 Establecer mecanismos de seguimiento y actualización de los lineamientos y materiales prototipo relacionados con la mejora continua de los aprendizajes.
2.3.2 Desarrollar evaluaciones diagnósticas de apoyo al trabajo del aula en diferentes asignaturas del currículum de educación básica y media superior.
2.3.3 Proponer estrategias de reforzamiento pedagógico a partir de los resultados de las evaluaciones diagnósticas, estudios e investigaciones especializados para apoyar el trabajo docente.

Objetivo prioritario 3.- Fortalecer la oferta de información y orientaciones técnico-pedagógicas que favorezcan la mejora continua de las escuelas de educación básica, media superior y para adultos y las constituyan como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia

Estrategia prioritaria 3.1 Generar información y conocimiento sobre las escuelas de educación básica y media superior para fundamentar las decisiones sobre la mejora de la educación

Acciones puntuales
3.1.1 Llevar a cabo estudios e investigaciones especializadas sobre los procesos escolares en educación básica y media superior.
3.1.2 Desarrollar evaluaciones diagnósticas sobre la organización y funcionamiento de las escuelas de educación básica y media superior.
3.1.3 Desarrollar mecanismos de recopilación y análisis de información sobre las necesidades y experiencias de mejora en las escuelas de educación básica y media superior, como insumo para la toma de decisiones.

Estrategia prioritaria 3.2 Fortalecer los procesos de mejora continua de las escuelas en educación básica y media superior a fin de buscar la excelencia, la inclusión y la equidad educativa

Acciones puntuales
3.2.1 Emitir lineamientos, criterios, orientaciones y recursos que apoyen los procesos de mejora de las escuelas en educación básica y media superior.
3.2.2 Emitir lineamientos para la innovación de materiales y tecnologías educativas que apoyen la mejora continua de las escuelas en educación básica y media superior.
3.2.3 Desarrollar materiales prototipo que apoyen la mejora continua de las escuelas en educación básica y media superior.
3.2.4 Formular sugerencias de elementos que contribuyan a la mejora de los planes y programas de educación básica y media superior, y de los objetivos de la educación inicial, inclusiva y de adultos.

Estrategia prioritaria 3.3 Apoyar la implementación y seguimiento de los productos desarrollados por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación para orientar la mejora continua de las escuelas de educación básica y media superior

Acciones puntuales
3.3.1 Fortalecer las capacidades institucionales de los equipos técnicos estatales para la implementación y uso de los lineamientos, criterios, sugerencias, recursos y materiales prototipo relacionados con la mejora continua de las escuelas.
3.3.2 Establecer mecanismos de seguimiento y actualización de los lineamientos, criterios, sugerencias y materiales prototipo relacionados con la mejora continua de las escuelas.

Objetivo prioritario 4.- Fortalecer el marco regulatorio y los programas para mejorar la formación continua y el desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior

Estrategia prioritaria 4.1 Generar información y conocimiento relativos a las prácticas docente, directiva y de apoyo de educación básica y educación media superior para mejorar la formación continua y desarrollo profesional docente

Acciones puntuales
4.1.1 Llevar a cabo estudios e investigaciones especializadas sobre prácticas docentes, directiva y de apoyo, y de formación continua y desarrollo profesional docente en educación básica y media superior.
4.1.2 Desarrollar evaluaciones diagnósticas de las prácticas docentes, directiva y de apoyo en educación básica y media superior con carácter diagnóstico y formativo.
4.1.3 Sistematizar información sobre formación continua y desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior.
4.1.4 Procesar resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento.
4.1.5 Integrar información sobre la oferta de formación continua de docentes en educación básica y educación media superior de las autoridades educativas federal, de los estados, de la Ciudad de México y de los organismos descentralizados y sus características.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer los procesos de evaluación, formación continua y desarrollo profesional docente en educación básica y educación media superior para contribuir a la mejora continua de la educación

Acciones puntuales
4.2.1 Favorecer la articulación de las acciones de formación continua y desarrollo profesional docente desarrolladas por las autoridades de educación básica y educación media superior del país, las instituciones de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil.
4.2.2 Emitir lineamientos y criterios que regulen los procesos de evaluación, formación continua y desarrollo profesional docente a los que se sujetarán las autoridades educativas federal, de los estados, de la Ciudad de México y de los organismos descentralizados.
4.2.3 Formular programas de formación continua y desarrollo profesional docentes, técnico- docentes, directivos, personal de apoyo y equipos técnicos de educación básica y media superior para su implementación por parte de las autoridades educativas federal y locales y de los organismos descentralizados.

Estrategia prioritaria 4.3 Desarrollar recursos e instrumentos que apoyen la implementación y seguimiento de los lineamientos, criterios y programas para la mejora de la formación continua y el desarrollo profesional docente

Acciones puntuales
4.3.1 Desarrollar materiales y recursos educativos que fortalezcan las acciones para la formación continua de docentes en educación básica y educación media superior.
4.3.2 Establecer mecanismos de monitoreo y actualización de los lineamientos, criterios y programas de formación continua y desarrollo profesional docente que emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Objetivo prioritario 5.- Fortalecer la oferta de información y el marco regulatorio para la toma de decisiones en las políticas de educación básica y media superior para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación

Estrategia prioritaria 5.1 Generar información y conocimiento que fundamente las decisiones relacionadas con la mejora de las políticas educativas de educación básica y media superior

Acciones puntuales
5.1.1 Llevar a cabo estudios e investigaciones especializadas sobre los instrumentos de gestión pública e intervenciones educativas relevantes que orientan el desarrollo de las políticas de educación básica y media superior.
5.1.2 Desarrollar evaluaciones sobre el diseño, implementación y resultados de las políticas de educación básica y media superior.

Estrategia prioritaria 5.2 Reforzar el desarrollo de las políticas de educación básica y media superior con el apoyo de las instancias evaluadoras y centros de investigación dentro del SEN para contribuir al ejercicio pleno del derecho a la educación

Acciones puntuales
5.2.1 Fortalecer el marco regulatorio para el desarrollo de evaluaciones, estudios e investigaciones especializadas que se desarrollen al interior del SEN.
5.2.2 Establecer criterios para orientar el trabajo de las instancias evaluadoras en educación básica y media superior.
5.2.3 Desarrollar un modelo institucional de investigación educativa que articule el abordaje de los problemas educativos con la toma de decisiones en distintos niveles de intervención dentro del SEN.
5.2.4 Impulsar el desarrollo de agendas institucionales de investigación y estudios especializados con centros de investigación e instituciones de educación superior para atender las necesidades del sistema educativo atendiendo a la diversidad de las necesidades locales.

Objetivo prioritario 6.- Garantizar la generación de información sobre el SEN, así como de productos institucionales que apoyen la mejora continua de la educación básica y media superior

Estrategia prioritaria 6.1 Proveer información sobre el Sistema Educativo Nacional y determinar indicadores de resultados para dar seguimiento a los procesos de mejora continua de la educación

Acciones puntuales
6.1.1 Procesar información sobre los actores, procesos y servicios de educación básica y media superior.
6.1.2 Desarrollar herramientas que permitan a los actores e instituciones educativas monitorear sus procesos de mejora continua de la educación.

Estrategia prioritaria 6.2 Fortalecer la difusión de información de productos desarrollados por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación para contribuir a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional

Acciones puntuales
6.2.1 Implementar una Política de Difusión que permita hacer llegar toda la información generada por MEJOREDU a actores educativos y a la sociedad en general.
6.2.2 Operar un Fondo Editorial pertinente y accesible, que apoye los esfuerzos de mejora continua de los actores e instituciones educativas que conforman el Sistema Educativo Nacional.
6.2.3 Poner al alcance de todos los actores educativos un acervo de recursos documentales actualizados y pertinentes, tanto de origen nacional e internacional, que apoyen la mejora continua de la educación.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

A través de la definición y seguimiento de las Metas para el Bienestar y Parámetros, se contará con instrumentos que permitan medir el avance alcanzado en términos de las contribuciones al sector educativo y del reconocimiento que las autoridades educativas estatales realicen del trabajo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el entendido de que son ellas quienes implementan la información, lineamientos, criterios, sugerencias y programas emitidas para la mejora en la educación.

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Nivel de satisfacción de las autoridades educativas con la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación					
Objetivo prioritario	Mejorar la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y actores clave del Sistema Educativo Nacional para la mejora continua de la educación					
Definición o descripción	Mide el nivel de satisfacción de las autoridades educativas con la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación respecto a las autoridades educativas encuestadas					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Secretaría Ejecutiva			
Método de cálculo	(Número de autoridades educativas satisfechas con la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación / Número de autoridades educativas que forman parte del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación encuestados) * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Autoridades educativas satisfechas con la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Encuesta	
Nombre variable 2	2.- Autoridades educativas que forman parte del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación encuestados	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Encuesta	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0	Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo				
Año	2018					
META 2024		Nota sobre la meta 2024				
100%		No aplica				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024

45%	0	85%	0	100%
-----	---	-----	---	------

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Porcentaje de convenios de colaboración suscritos en materia de mejora continua de la educación en el año t					
Objetivo prioritario	Mejorar la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y actores clave del Sistema Educativo Nacional para la mejora continua de la educación					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de convenios de colaboración suscritos en materia de mejora continua respecto a los programados en el año t					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance		47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Vinculación e Integralidad del Aprendizaje		
Método de cálculo	(Número de convenios de colaboración suscritos en el año t)/(Número de convenios de colaboración programados en el año t) * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de convenios de colaboración suscritos en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual	
Nombre variable 2	2.- Número de convenios de colaboración programados en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo, la Comisión es un organismo de reciente creación			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100%			No aplica			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						

2020	2021	2022	2023	2024
100%	100%	100%	100%	100%

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3 Porcentaje de recomendaciones del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano atendidas por la Comisión en el año t					
Objetivo prioritario	Mejorar la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y actores clave del Sistema Educativo Nacional para la mejora continua de la educación					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de recomendaciones del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano atendidas por la Comisión respecto de las emitidas en el año t					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance		47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Secretaría Ejecutiva		
Método de cálculo	(Número de recomendaciones del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano atendidas por la Comisión en el año t)/(Número de recomendaciones del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano emitidas a la Comisión en el año t) * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de recomendaciones del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano atendidas por la Comisión en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Actas de acuerdos de los Consejos	
Nombre variable 2	2.- Número de recomendaciones del Consejo Técnico de Educación y del Consejo Ciudadano emitidas a la Comisión en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Actas de acuerdos de los Consejos	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100%			No aplica			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
100%	100%	100%	100%	100%

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Nivel de satisfacción de los actores clave con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes en educación básica y media superior					
Objetivo prioritario	Mejorar la oferta de información relevante y las orientaciones técnico-pedagógicas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, media superior y de adultos para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa					
Definición o descripción	Mide el nivel de satisfacción de los actores clave con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes en educación básica y media superior respecto a los actores clave encuestados					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Secretaría Ejecutiva			
Método de cálculo	(Número de actores clave satisfechos con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes en educación básica y media superior/ Número de actores clave encuestados) X 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de actores clave satisfechos con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes en educación básica y media superior	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Encuesta	
Nombre variable 2	2.- Número de actores clave encuestados	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Encuesta	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100%			No aplica			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018

					0
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
45%	0	85%	0	100%	

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Porcentaje de lineamientos, programas y sugerencias emitidos por la Comisión para mejorar el aprendizaje de los estudiantes en el año t		
Objetivo prioritario	Mejorar la oferta de información relevante y las orientaciones técnico-pedagógicas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, media superior y de adultos para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de lineamientos, programas y sugerencias emitidos respecto a los comprometidos por la Comisión para mejorar el aprendizaje de los estudiantes en el año t		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa
Método de cálculo	(Número de lineamientos, programas y sugerencias emitidos para la mejora en el aprendizaje de los estudiantes en el año t / Número de lineamientos, programas y sugerencias comprometidos para la mejora en el aprendizaje de los estudiantes en el año t) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de lineamientos, programas y sugerencias emitidos para la mejora en el aprendizaje de los estudiantes en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable2	2.- Número de lineamientos, programas y sugerencias comprometidos para la mejora en el aprendizaje de los estudiantes en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	0	Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
100%		No aplica

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Porcentaje de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre temáticas de inclusión, equidad y excelencia educativa elaborados por la Comisión en el año t		
Objetivo prioritario	Mejorar la oferta de información relevante y las orientaciones técnico-pedagógicas que contribuyan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, media superior y de adultos para fortalecer la excelencia, la inclusión y la equidad educativa		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre temáticas de inclusión, equidad y excelencia educativa elaborados respecto a los programados por la Comisión en el año t		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Evaluación Diagnóstica
Método de cálculo	(Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre temáticas de inclusión, equidad y excelencia educativa elaborados por la Comisión en el año t/ Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre temáticas de inclusión, equidad y excelencia educativa programados para el año t) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre temáticas de inclusión, equidad y excelencia educativa elaborados por la Comisión en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable 2	2.- Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre temáticas de inclusión, equidad y excelencia educativa programados para el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(0 / 0) * 100$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	0	Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
100%		No aplica

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Nivel de satisfacción de los actores clave con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior		
Objetivo prioritario	Fortalecer la oferta de información y orientaciones técnico-pedagógicas que favorezcan la mejora continua de las escuelas de educación básica, media superior y para adultos y las constituyan como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia		
Definición o descripción	Mide el nivel de satisfacción de los actores clave con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior respecto a las autoridades educativas encuestadas		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Secretaría Ejecutiva
Método de cálculo	(Número de actores clave satisfechos con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior/ Número de autoridades educativas encuestadas) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de actores clave satisfechos con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Encuesta
Nombre variable 2	2.- Número de autoridades educativas encuestadas	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Encuesta
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	0	Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024

100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
45%	0	85%	0		100%	

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.2 Porcentaje de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre procesos escolares elaborados por la Comisión en el año t				
Objetivo prioritario	Fortalecer la oferta de información y orientaciones técnico-pedagógicas que favorezcan la mejora continua de las escuelas de educación básica, media superior y para adultos y las constituyan como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre procesos escolares elaborados respecto a los programados por la Comisión en el año t				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Evaluación Diagnóstica		
Método de cálculo	(Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre procesos escolares elaborados por la Comisión en el año t/ Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre procesos escolares programados por la Comisión en el año t)×100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre procesos escolares elaborados por la Comisión en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable 2	2.- Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre procesos escolares programados por la Comisión en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
Año	2018				

META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100%	100%	100%	100%		100%	

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.3 Porcentaje de lineamientos y orientaciones emitidos por la Comisión para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior en el año t				
Objetivo prioritario	Fortalecer la oferta de información y orientaciones técnico-pedagógicas que favorezcan la mejora continua de las escuelas de educación básica, media superior y para adultos y las constituyan como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de lineamientos y orientaciones para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior emitidos respecto a los programados por la Comisión en el año t				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa		
Método de cálculo	(Número de lineamientos y orientaciones emitidos por la Comisión para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior en el año t / Número de lineamientos y orientaciones programados por la Comisión para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior para el año t) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de lineamientos y orientaciones emitidos por la Comisión para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable 2	2.- Número de lineamientos y orientaciones programados por la Comisión para la mejora de las escuelas de educación básica y media superior para el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de		

Año	2018			información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100%	100%	100%	100%		100%	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.1 Nivel de satisfacción de los actores clave con los lineamientos, criterios y programas que genere la Comisión para la mejora de la formación continua y desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior				
Objetivo prioritario	Fortalecer el marco regulatorio y los programas para mejorar la formación continua y el desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior				
Definición o descripción	Mide el nivel de satisfacción de los actores clave con los lineamientos, criterios y programas que genere la Comisión para la mejora de la formación continua y desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior respecto a los actores clave encuestados				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Secretaría Ejecutiva		
Método de cálculo	(Número de actores clave satisfechos con los lineamientos, criterios y programas que genere la Comisión para la mejora de la formación continua y desarrollo profesional de docentes / Número de actores clave encuestados) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de actores clave satisfechos con los lineamientos, criterios y programas que genere la Comisión para la mejora de la formación continua y desarrollo profesional de docentes	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Encuesta
Nombre variable 2	2.- Actores clave encuestados	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Encuesta
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de		

Año	2018			información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
45%	0		85%	0		100%

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.2 Porcentaje de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre prácticas docentes, directivas y de apoyo y de formación continua y desarrollo profesional de docente elaborados por la Comisión en el año t.				
Objetivo prioritario	Fortalecer el marco regulatorio y los programas para mejorar la formación continua y el desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre prácticas docentes, directivas y de apoyo y de formación continua y desarrollo profesional de docente elaborados respecto a los programados por la Comisión en el año t				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Evaluación Diagnóstica		
Método de cálculo	(Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre prácticas docentes, directivas y de apoyo y de formación continua y desarrollo profesional de docente elaborados en el año t/ Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre prácticas docentes, directivas y de apoyo y formación continua y desarrollo profesional de docentes programados en el año t) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre prácticas docentes, directivas y de apoyo y de formación continua y desarrollo profesional de docente elaborados en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable 2	2.- Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre prácticas docentes, directivas y de apoyo y formación continua y desarrollo profesional de docentes programados en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	0			Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
100%	100%		100%	100%		100%

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.3 Porcentaje de criterios, lineamientos y programas emitidos por la Comisión para mejorar la formación continua y desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior en el año t				
Objetivo prioritario	Fortalecer el marco regulatorio y los programas para mejorar la formación continua y el desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de criterios, lineamientos y programas emitidos para mejorar la formación continua y desarrollo profesional de docentes de educación básica y media superior respecto a los comprometidos por la Comisión en el año t				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Vinculación e Integralidad del Aprendizaje		
Método de cálculo	(Número de criterios, lineamientos y programas emitidos para la formación continua y desarrollo profesional de docentes en el año t / Número de criterios, lineamientos y programas comprometidos para la formación continua y desarrollo profesional de docentes en el año t) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de criterios, lineamientos y programas emitidos para la formación continua y desarrollo profesional de docentes en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable 2	2.- Número de criterios, lineamientos y programas comprometidos para la formación continua y desarrollo profesional de docentes en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	0			Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100%	100%	100%	100%		100%	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.1 Nivel de satisfacción de las autoridades educativas con las herramientas y recursos que genere la Comisión para mejorar las políticas de educación básica y media superior				
Objetivo prioritario	Fortalecer la oferta de información y el marco regulatorio para la toma de decisiones en las políticas de educación básica y media superior para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación				
Definición o descripción	Mide el nivel de satisfacción de las autoridades educativas con las herramientas y recursos que genere la Comisión para mejorar las políticas de educación básica y media superior respecto a las autoridades educativas encuestadas				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Secretaría Ejecutiva		
Método de cálculo	(Número de autoridades educativas satisfechas con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para mejorar las políticas de educación básica y media superior / Número de autoridades educativas encuestadas) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de autoridades Educativas satisfechas con las herramientas, recursos y materiales educativos que genere la Comisión para mejorar las políticas de educación básica y media superior	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Encuesta
Nombre variable 2	2.- Número de autoridades educativas encuestadas	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Encuesta
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	0			Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
45%	0		85%	0		100%

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.2 Porcentaje de estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre políticas educativas elaborados por la Comisión en el año t				
Objetivo prioritario	Fortalecer la oferta de información y el marco regulatorio para la toma de decisiones en las políticas de educación básica y media superior para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre políticas educativas elaborados respecto a los programados por la Comisión en el año t				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Evaluación Diagnóstica		
Método de cálculo	(Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre políticas educativas elaborados por la Comisión en el año t / Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre políticas educativas programados por la Comisión en el año t) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre políticas educativas elaborados por la Comisión en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable 2	2.- Número de estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas sobre políticas educativas programados por la Comisión en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	0			Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
100%	100%		100%	100%		100%

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.3 Porcentaje de criterios y sugerencias emitidos por la Comisión para mejorar el desarrollo de políticas adecuadas a las necesidades de la población en el año t				
Objetivo prioritario	Fortalecer la oferta de información y el marco regulatorio para la toma de decisiones en las políticas de educación básica y media superior para avanzar en el cumplimiento del derecho a la educación				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de criterios y sugerencias emitidos para mejorar el desarrollo de políticas adecuadas a las necesidades de la población emitidos respecto a los programados por la Comisión en el año t				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Evaluación Diagnóstica		
Método de cálculo	(Número de criterios y sugerencias emitidos por la Comisión para mejorar el desarrollo de políticas adecuadas a las necesidades de la población en el año t / Número de criterios y sugerencias programados por la Comisión para mejorar el desarrollo de políticas adecuadas a las necesidades de la población en el año t) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de criterios y sugerencias emitidos por la Comisión para mejorar el desarrollo de políticas adecuadas a las necesidades de la población en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable 2	2.- Número criterios y sugerencias programados por la Comisión para mejorar el desarrollo de políticas adecuadas a las necesidades de la población en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					

Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	0			Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100%	100%	100%	100%		100%	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.1 Nivel de satisfacción de los actores clave con la información, acciones y productos que difunde la Comisión para apoyar los procesos de mejora continua de la educación y el seguimiento de sus resultados				
Objetivo prioritario	Garantizar la generación de información sobre el SEN, así como de productos institucionales que apoyen la mejora continua de la educación básica y media superior				
Definición o descripción	Mide el nivel de satisfacción de los actores clave con la información, acciones y productos que difunde la Comisión para apoyar los procesos de mejora continua de la educación y el seguimiento de sus resultados respecto a los actores clave encuestados				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Secretaría Ejecutiva		
Método de cálculo	(Número de actores clave satisfechos con la información, acciones y productos que difunde la Comisión para apoyar los procesos de mejora continua de la educación y el seguimiento de sus resultados / Número de actores clave encuestados) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- (Número de actores clave satisfechos con la información, acciones y productos que difunde la Comisión para apoyar los procesos de mejora continua de la educación y el seguimiento de sus resultados/ Número de actores clave encuestados) * 100	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Encuesta
Nombre variable 2	2.- Número de actores clave encuestados	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Encuesta
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					

Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	0			Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
45%	0		85%	0		100%

Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.2 Porcentaje de indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa publicados en el año t				
Objetivo prioritario	Garantizar la generación de información sobre el SEN, así como de productos institucionales que apoyen la mejora continua de la educación básica y media superior				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa publicados respecto a los programados por la Comisión en el año t				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa		
Método de cálculo	(Número de indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa publicados en el año t/ Número de indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa programados en el año t) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de Indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa publicados en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable 2	2.- Número de indicadores para monitorear los resultados de la mejora educativa programados en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					

Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	0			Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023		2024	
100%	100%	100%	100%		100%	

Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.3 Porcentaje de publicaciones y acciones de difusión realizadas en el año t				
Objetivo prioritario	Garantizar la generación de información sobre el SEN, así como de productos institucionales que apoyen la mejora continua de la educación básica y media superior				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de publicaciones y acciones de difusión realizadas respecto a las programadas por la Comisión en el año t				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación - Área de Apoyo y Seguimiento a la Mejora Continua e Innovación Educativa		
Método de cálculo	(Número de publicaciones y acciones de difusión realizadas en el año t / Número de publicaciones y acciones de difusión programadas para el año t) * 100				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de publicaciones y acciones de difusión realizadas en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Informe de Gestión Anual
Nombre variable 2	2.- Número de publicaciones y acciones de difusión programadas para el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Informe de Gestión Anual
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	0			Aunque el año de la línea base es 2018, los primeros registros de información se harán en 2020 dado que es un indicador nuevo		
Año	2018					
META 2024				Nota sobre la meta 2024		
100%				No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
100%	100%		100%	100%		100%

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Cumplir con el horizonte de mejora es una tarea de largo plazo, reconociendo que, en el proceso, debe brindarse atención constante a las necesidades de los actores clave en el ámbito educativo.

De acuerdo con datos del CONAPO²⁹, la tasa de crecimiento poblacional total empieza a disminuir a partir de 2016, la cual se estimó de 1.1%, bajando a 0.62% para 2030 y a 0.1% en 2050.

Esta disminución tiene un reflejo directo en la población estudiantil. Se estima que para 2030, la población en educación inicial, correspondiente a las edades de 3 a 5 años, disminuirá a 6 087 314 personas, en 2050 se prevé sean 5 190 425, lo cual representa una disminución de 14.7 por ciento en el peso relativo de este grupo de edad respecto al año 2030.

Asimismo, la demanda potencial del nivel de educación primaria, niñas y niños de 6 a 11 años de edad, disminuirá a 12 544 591 personas en 2030 y a 10 754 671 en 2050.

La tendencia de la población proyectada entre 12 y 14 años de edad, referencia para educación secundaria, presenta un comportamiento similar, se espera que disminuya a 6 462 871 en 2030 y a 5 557 502 en 2050.

La población entre 15 y 17 años de edad que corresponde al nivel medio superior, se estima que presentará una disminución a 6 528 588 en 2030 y se reducirá a 5 656 357 jóvenes en 2050.

Las personas de 18 a 24 años de edad constituyen la población objetivo de la educación superior, se espera que el volumen se reduzca a 15 134 306 jóvenes en 2030, y a 13 464 702 en 2050.

Las tendencias del volumen y proporción de los grupos de edades escolares conllevan a enfocar de manera adecuada las políticas y programas. La disminución generalizada de la población estudiantil va quitando presión a la cobertura y aumentando la necesidad de contar con mayor calidad y equidad; elevando el reto de lograr la permanencia y retención de los alumnos en el transcurso de su trayectoria escolar.

²⁹ CONAPO (2019). Colección. Proyecciones de la población de México y las entidades federativas 2016-2050. República Mexicana Primera edición.

Por ello, la Visión de la Comisión es ser una institución reconocida socialmente por sus aportaciones en materia de mejora continua, orientadas a la consolidación de comunidades escolares como espacios formativos inclusivos, interculturales y de excelencia, que garantizan el ejercicio pleno del derecho a la educación básica y media superior en México.

En este sentido busca que la educación se caracterice por:

- Un enfoque de derechos de las NNAJ, cuya garantía es obligación del Estado. Para el caso de las NNAJ, esto implica asegurarles el acceso a los centros escolares, su permanencia, tránsito y egreso de los niveles educativos obligatorios, y el aprendizaje de contenidos pertinentes, significativos y relevantes. Este enfoque supone adherirnos al principio de igualdad sustantiva y respetar, proteger, reconocer y priorizar el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes.
- Una visión humanista como bien público, cuyo valor –lejos de restringirse al impacto positivo en la economía– radica en su potencial para promover el florecimiento humano de cada niña, niño, adolescente o joven, el desarrollo armónico de todas sus facultades, la construcción de comunidades y la formación de una sociedad de bienestar.
- Una mejora continua como prioridad. Esto implica situar a la evaluación educativa como uno de los medios para la fundamentación de dichas orientaciones y para que los actores educativos, las instituciones y escuelas identifiquen sus necesidades, retos y avances. A partir de ahí, lo prioritario es emprender procesos que propicien los ajustes o cambios que se requieren en la práctica para satisfacer esas necesidades, afrontar los retos y sostener o acrecentar los avances.
- Se promuevan desde las escuelas y centros educativos, las iniciativas para propiciar un cambio educativo sostenible y pertinente para el contexto en que se ubiquen.
- Una revalorización del trabajo docente, en particular, reconocer a las maestras y los maestros como profesionales cuyas habilidades, conocimientos y saberes, no sólo son resultado de una formación específica, sino también de su experiencia cotidiana en el aula y la escuela, y del desarrollo de su capacidad para vincularse y comprometerse con la comunidad y el entorno en donde laboran.
- La inclusión, participación y colaboración, lo que implica admitir el punto de vista de diversos actores educativos y de la sociedad en general y, particularmente, de aquellos a quienes se dirijan las orientaciones.
- Ser integral y de excelencia, que impulse al máximo el logro de aprendizaje de todos los alumnos.
- Promover la ciudadanía plena, la sana convivencia y la paz en los diversos contextos sociales y escolares.

Lo anterior podrá ser posible, con las bases en política educativa que la actual administración está construyendo. Se espera que, a partir de 2024, las acciones desarrolladas en este periodo de gobierno generen mecanismos eficaces de coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales,

conocimiento y herramientas a disposición de los actores clave del proceso educativo para mejorar los aprendizajes de los alumnos, conviertan a las escuelas en espacios inclusivos y de excelencia, fortalezcan el desarrollo profesional docente, mejoren las políticas educativas y difundan de manera eficaz los productos y herramientas que sean generadas o impulsadas por la MEJOREDU.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinte.- Así lo aprobó la Junta de Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en la Sexta Sesión Extraordinaria de dos mil veinte, celebrada el once de junio de dos mil veinte.- Acuerdo número **SEJD/6-20/2-,R.** La Comisionada Presidenta, **Etelvina Sandoval Flores.-** Los Comisionados: **Florentino Castro López, Oscar Daniel del Río Serrano, María del Coral González Rendón y Silvia Valle Tépatl.**

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, **Armando de Luna Ávila.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.6088 M.N. (veintidós pesos con seis mil ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.6610 y 5.6550 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.50 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

CIRCULAR 25/2020 dirigida a las Instituciones de Banca Múltiple y de Banca de Desarrollo, relativa a las Reglas aplicables a los financiamientos del Banco de México garantizados con activos crediticios calificados de la Banca, para su canalización a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 25/2020

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y DE
BANCA DE DESARROLLO:**

**ASUNTO: REGLAS APLICABLES A LOS
FINANCIAMIENTOS DEL BANCO DE MÉXICO
GARANTIZADOS CON ACTIVOS
CREDITICIOS CALIFICADOS DE LA BANCA,
PARA SU CANALIZACIÓN A LAS MICRO,
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

El Banco de México, en consideración a las afectaciones que la pandemia de COVID-19 ha ocasionado sobre la economía global y en el comportamiento de los mercados financieros de nuestro país, así como en los mercados cambiarios y de renta fija que continúan mostrando poca profundidad, menor liquidez y un deterioro de las condiciones de operación, con objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y velar por su estabilidad, así como propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y evitar trastornos en ellos, ha considerado necesario mantener la provisión de liquidez en moneda nacional a las instituciones de crédito, con el fin de fortalecer los canales de otorgamiento de crédito en la economía y así mejorar el funcionamiento de los mercados nacionales y promover el comportamiento ordenado de los mercados de deuda y de cambios de nuestro país. Con ello, este Instituto Central contribuirá a que existan las condiciones que faciliten a las instituciones de crédito cumplir con su función prioritaria de proveer financiamiento a la economía, por lo que ha resuelto ofrecer a las instituciones de crédito esta facilidad con el objetivo de que estas, a su vez, canalicen directamente los recursos a través del otorgamiento de crédito dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas, o bien, indirectamente, a través de otras entidades financieras no bancarias mediante la celebración de operaciones de crédito que cuenten con garantías sobre aquellos otros créditos que dichas instituciones hayan otorgado previamente a personas morales de nacionalidad mexicana, así como fideicomisos públicos, con alta calidad crediticia que emitan títulos de deuda.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracciones I, II y X, 8, 14, párrafo primero, 15, 16, 24, y 36, de la Ley del Banco de México, 54 y 96, Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, 14, párrafo primero, en relación con el 25, fracción VII, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, de la Dirección General de Estabilidad Financiera, de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto emitir las disposiciones siguientes:

**REGLAS APLICABLES A LOS FINANCIAMIENTOS DEL BANCO DE MÉXICO GARANTIZADOS CON
ACTIVOS CREDITICIOS CALIFICADOS DE LA BANCA, PARA SU CANALIZACIÓN A LAS MICRO,
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

1. Definiciones.

Para efectos de las presentes Reglas, los términos empleados en estas, en singular o plural, tendrán los significados indicados a continuación, sin perjuicio del tratamiento distinto que se dé a términos similares en otra normativa:

Activos Elegibles:

a aquellas operaciones de crédito que la Institución de que se trate haya otorgado a personas morales constituidas en el país, que cumplan con las características previstas en el numeral 3.8 de las presentes Reglas, para su afectación, por parte de la misma Institución, en garantía de las obligaciones que resulten a su cargo por el financiamiento que el Banco de México le otorgue conforme a estas mismas Reglas.

Criterio de Calidad Crediticia en Escala Global:	a aquel aplicable a las personas morales deudoras de las operaciones de crédito que constituyan Activos Elegibles, a los títulos cuya fuente de pago dependa de dichas personas morales que reciban un crédito por parte de la Institución, o bien, a los títulos que se ofrezcan en reporto bajo las presentes Reglas, conforme al cual, tales personas o títulos deben contar con, al menos, dos calificaciones, en escala global, otorgadas por las Instituciones Calificadoras de Valores Moody's, S&P Global Ratings, Fitch Ratings y HR Ratings iguales o superiores a Ba1 / BB+ / BB+ / HR BB+ (G), respectivamente o, tratándose de títulos de corto plazo, a las respectivas calificaciones iguales o superiores a P-2 / A-2 / F2 / HR2 (G), o a una calificación equivalente a las anteriores que asigne alguna otra Institución Calificadora de Valores.
Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional:	a aquel aplicable a las personas morales deudoras de las operaciones de crédito que constituyan Activos Elegibles, a los títulos cuya fuente de pago dependa de dichas personas morales que reciban un crédito por parte de la Institución, o bien, a los títulos que se ofrezcan en reporto bajo las presentes Reglas, conforme al cual tales personas o títulos deben contar con, al menos, dos calificaciones, en escala nacional, otorgadas por las Instituciones Calificadoras de Valores Moody's, S&P Global Ratings, Fitch Ratings y HR Ratings iguales o superiores a A2.mx / mxA / A(mex) / HR A, respectivamente o, tratándose de Títulos de corto plazo, a las respectivas calificaciones iguales o superiores a MX-2 / mxA-2 / F2(mex) / HR2 o a una calificación equivalente a las anteriores que asigne alguna otra Institución Calificadora de Valores.
Cuenta Única:	a la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional que el Banco de México lleva a cada una de las Instituciones de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Operaciones.
Días Hábiles Bancarios:	a los días en que las Instituciones no estén obligadas a cerrar sus puertas ni suspender sus operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Disposiciones de Operaciones:	a las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que Mantengan Vínculos Patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2012, según han quedado modificadas por resoluciones posteriores.
Divisa Elegible:	al dólar de la Mancomunidad de Australia, dólar de Canadá, dólar de los Estados Unidos de América, dólar de Nueva Zelanda, euro de la Unión Europea, libra esterlina del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y yen de Japón.
Fideicomiso Emisor:	a aquel a que se refiere el numeral 4.3 de las presentes Reglas.
Fideicomiso de Garantía:	a aquel a que se refiere el numeral 3.7 de las presentes Reglas.
Indeval:	a la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Instituciones:	a las instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo, según corresponda.
Institución Calificadora de Valores:	a cualquiera de las sociedades anónimas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actuar con tal carácter, en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, así como a sus filiales en el extranjero que otorguen calificaciones crediticias a las personas morales o a los títulos cuya fuente de pago dependa de dichas personas.

Manual:	al manual de operación para instrumentar las operaciones previstas en las presentes Reglas, que el Banco de México da a conocer a las Instituciones mediante el portal de internet ubicado en la dirección: << http://webdgobc >>.
MiPyME:	a la micro, pequeña y mediana empresa, comprendida como aquella con un número de empleados que no supere 250 y que, en caso de que haya celebrado con la Institución de que se trate uno o más financiamientos que permanezcan vigentes al momento en que dicha Institución obtenga recursos del Banco de México conforme a las presentes Reglas, la suma de los montos del principal de dichos financiamientos, en la fecha de su originación, no sea mayor, en total, a 50 millones de pesos para cada una de esas empresas.
Partes Relacionadas:	a las personas relacionadas a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito y, tratándose de las Instituciones que sean de banca de desarrollo, a aquellas personas que guarden vínculos con dichas Instituciones en términos equivalentes a los previstos en ese artículo.
SIAC-BANXICO:	al Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México.
Valores de Garantía Especial:	a los títulos de deuda que cumplan con los requisitos para realizar operaciones con el Banco de México conforme a lo dispuesto por la Circular 10/2015, relativa a las Reglas Aplicables al Ejercicio del Financiamiento Otorgado por el Banco de México para Cubrir Necesidades de Liquidez Adicionales Ordinarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2015, en términos de las modificaciones realizadas con posterioridad a esa fecha.
Valuador Profesional Independiente:	a la persona moral cuya actividad sea la prestación de servicios de valuación de cartera crediticia, en el que laboren profesionistas independientes, que cumplan con los criterios de independencia establecidos en el artículo 6 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, emitidas por dicha Comisión y que cuenten con experiencia probada como proveedores de dichos servicios al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o instituciones de banca de desarrollo.

2. Términos y condiciones generales.

La Institución que corresponda podrá obtener del Banco de México el financiamiento objeto de las presentes Reglas, con el fin de utilizar los recursos respectivos para otorgar financiamiento a las MiPyME, directamente, o bien, indirectamente a través de otras entidades financieras no bancarias, mediante las operaciones siguientes, en los términos y sujeto a las condiciones señaladas en estas mismas Reglas:

- I. Crédito simple garantizado con Activos Elegibles fideicomitados en fideicomiso de garantía.
- II. Emisión de certificados bursátiles garantizados con Activos Elegibles fideicomitados en fideicomiso de garantía.
- III. Emisión de certificados bursátiles fiduciarios garantizados con Activos Elegibles fideicomitados en fideicomiso de garantía.
- IV. Reportos sobre los títulos elegibles a que se refieren estas Reglas.

Para que la Institución que corresponda pueda obtener del Banco de México el financiamiento que resulte procedente conforme a las presentes Reglas, deberá celebrar previamente con este último los contratos que procedan para dichos efectos de acuerdo con lo previsto en estas mismas Reglas, así como constituir, a satisfacción del Banco de México, las garantías respectivas o, en su caso, transferir la propiedad de los títulos objeto de los reportos que correspondan.

2.1 Condiciones para el otorgamiento del financiamiento.

La Institución interesada en obtener el financiamiento del Banco de México al que se refieren las presentes Reglas deberá presentarle, para ello, su solicitud en las fechas y dentro de los horarios indicados en las convocatorias que este último les dé a conocer para estos efectos.

Las convocatorias serán dadas a conocer por medio del sitio de internet del Banco de México ubicado en la dirección << <https://www.banxico.org.mx/> >> o, en su caso, por el medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que, al efecto, el propio Banco de México autorice y dé a conocer a las Instituciones en dicho sitio de internet. Dichas convocatorias especificarán las fechas y los horarios en que las Instituciones podrán solicitar la realización de las operaciones de financiamiento objeto de las presentes Reglas, así como el monto de recursos disponibles para ello. El Banco de México emitirá las convocatorias referidas, a más tardar, el Día Hábil Bancario anterior al del inicio de cada plazo que establezca para la recepción de las solicitudes respectivas, durante la vigencia de las presentes Reglas o hasta que se haya cubierto el monto máximo que este haya determinado al efecto.

Las Instituciones deberán presentar, a través del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación indicado para ello en las convocatorias respectivas, las solicitudes antes señaladas en los plazos y horarios indicados en dichas convocatorias, en el formato del modelo que se adjunte a la convocatoria respectiva. En las solicitudes referidas, las Instituciones deberán manifestar su consentimiento a sujetarse a los términos y condiciones de las presentes Reglas, así como indicar las operaciones, de entre las previstas en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de las presentes Reglas que ofrezcan celebrar al efecto, así como los Activos Elegibles que ofrezcan como objeto de las garantías de los financiamientos respectivos, o bien, los títulos objeto de los reportos que, en su caso, propongan celebrar con el Banco de México en virtud de dichas solicitudes, a fin de que, con los recursos que obtengan del Banco de México por dichas operaciones conforme a las presentes Reglas, otorguen créditos a MiPyME. Tratándose de los Activos Elegibles que cada Institución indique en su solicitud respectiva, aquella deberá incluir en esta un dictamen emitido por un Valuador Profesional Independiente sobre la validez jurídica de los instrumentos bajo los cuales hayan quedado celebradas las operaciones crediticias correspondientes a dichos Activos Elegibles, así como el cumplimiento de las características y condiciones establecidas en el numeral 3.8 de las presentes Reglas y la valuación correspondiente que hayan llevado a cabo. Adicionalmente, en caso de que las Instituciones pretendan otorgar los créditos referidos por medio de entidades financieras no bancarias, deberán especificar sus denominaciones, los tipos de entidades a los que correspondan y las claves respectivas del Registro de Prestadores de Servicios Financieros que administra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

La solicitud presentada por el medio indicado en la convocatoria respectiva, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá contar con la firma electrónica avanzada del representante legal de la Institución que cuente con facultades para ejercer actos de dominio, cuyos datos sean susceptibles de verificarse mediante el correspondiente certificado digital vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), excepto en aquellos casos en que las convocatorias respectivas establezcan un sistema para la presentación de las solicitudes antes referidas mediante claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de dicho sistema. En estos casos, la firma electrónica o las claves antes referidas sustituirán a la firma autógrafa del representante de la Institución de que se trate, por lo que las constancias documentales o técnicas generadas o presentadas como resultado de la utilización de dicha firma electrónica o claves producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio. Como excepción a lo anterior, de manera extraordinaria, en caso de que una Institución no cuente con representantes con certificados digitales para firmas electrónicas vigentes, podrá, por esa ocasión, presentar su solicitud por medio de escrito, elaborado en términos del mismo formato que se adjunte a la convocatoria respectiva, entregado en el domicilio del Banco de México señalado en el Manual, que contenga la firma autógrafa del representante legal de la Institución que cuente con facultades para ejercer actos de dominio.

A la conclusión del plazo indicado en la convocatoria respectiva para la recepción de las solicitudes a que se refiere el presente numeral, el Banco de México analizará dichas solicitudes y, una vez que concluya la revisión de dichas solicitudes, así como la de los Activos Elegibles y, en su caso, la de los títulos objeto de reporte que hayan presentado las Instituciones en dichas solicitudes, informará a ellas la asignación de los recursos objeto de las presentes Reglas. Previamente a dicha asignación, como parte de la revisión de los Activos Elegibles o títulos que el Banco de México lleve a cabo conforme a lo anterior, este podrá pedir a las Instituciones de que se trate la sustitución de aquellos incluidos en sus solicitudes por otros de mejor calidad o que queden sujetos a términos más adecuados a los propósitos de los financiamientos del propio Banco previstos en estas Reglas, que mantengan en su cartera.

Para efectos de las asignaciones referidas, el Banco de México atenderá las solicitudes que presenten las Instituciones conforme a lo previsto en los párrafos anteriores y, de los respectivos montos que hayan solicitado, les asignará los que resulten procedentes conforme a lo indicado en el presente numeral. La asignación de los montos respectivos se hará una vez que hayan sido tomados en cuenta aquellos indicados en las solicitudes presentadas anteriormente que hayan quedado pendientes de asignar, conforme al orden de

la fecha de su presentación. En caso de que el monto total indicado en todas las solicitudes exceda el monto disponible determinado por el Banco de México, este llevará a cabo la asignación a prorrata, es decir, de manera proporcional a los montos solicitados por cada Institución y, en su caso, tomará en cuenta aquellas solicitudes que contemplen operaciones crediticias para el otorgamiento del financiamiento solicitado y demás características que resulten más adecuadas a los objetivos de dicho financiamiento.

La asignación respectiva indicará los Activos Elegibles que podrán otorgarse en garantía o que podrán ser objeto de reporto, conforme a las presentes Reglas, así como el valor que les corresponda para dicho propósito, sujeto a los factores de descuento que el Banco de México indique en dicha asignación, la cual será hecha del conocimiento de las Instituciones a través del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación indicado al efecto por el Banco de México en la respectiva convocatoria. Una vez que el Banco de México haya notificado la asignación referida, la Institución de que se trate deberá celebrar, a más tardar a los diez Días Hábiles Bancarios posteriores al de dicha asignación, los contratos correspondientes a la operación de financiamiento objeto de dicha asignación, conforme a los modelos proporcionados por el Banco de México, así como constituir las garantías sobre los Activos Elegibles que correspondan con la institución fiduciaria indicada por el Banco de México o, en su caso, transferir los títulos objeto de reporto a la cuenta del Banco de México en Indeval o a la cuenta de custodio en el extranjero, conforme a lo previsto al respecto en las presentes Reglas y el Manual.

El ejercicio del financiamiento objeto de las presentes Reglas podrá llevarse a cabo, según lo convenga la Institución de que se trate con el Banco de México, mediante alguna de las operaciones indicadas en el numeral 2 anterior o combinación de estas, sujeto a lo dispuesto en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de estas Reglas, según sea el caso. En todos estos supuestos, la disposición de los recursos correspondientes a los financiamientos celebrados con base en la asignación que corresponda conforme a lo anteriormente señalado quedará sujeta a la previa formalización y ejecución de los contratos aplicables, incluida la afectación en el Fideicomiso de Garantía de los Activos Elegibles o, en su caso, la transferencia de la propiedad de los títulos objeto de reporto.

Únicamente podrán obtener del Banco de México los recursos a que se refieren las presentes Reglas aquellas Instituciones que cumplan con los requisitos establecidos para ello conforme a estas mismas Reglas. Tratándose de las instituciones de banca de desarrollo, solo podrán celebrar los financiamientos referidos aquellas facultadas para ello conforme a la normativa aplicable.

Las Instituciones que hayan obtenido del Banco de México recursos derivados de las operaciones celebradas conforme a las presentes Reglas podrán presentarle nuevas solicitudes en las fechas y horarios que este dé a conocer en las siguientes convocatorias, aun en caso en que las operaciones que hayan celebrado continúen vigentes en las fechas en que se celebren las nuevas operaciones.

El Banco de México podrá no aceptar nuevas solicitudes de financiamiento por parte de Instituciones que no hayan ejercido los recursos para el otorgamiento de créditos a las MiPyME conforme a lo previsto en las presentes Reglas.

3. Características comunes a las operaciones de financiamiento.

Además de las características particulares correspondientes a cada una de las operaciones de financiamiento que celebren las Instituciones con el Banco de México de conformidad con las presentes Reglas, según se señalan más adelante, estas deberán sujetarse a las características siguientes:

3.1 Plazo para la celebración de la operación de financiamiento.

Al Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que el Banco de México haya verificado con la institución fiduciaria del Fideicomiso de Garantía el perfeccionamiento de las garantías conforme a lo previsto en las presentes Reglas o al Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que el Banco de México haya notificado la asignación respectiva, sujeto a la transferencia de la propiedad de los títulos objeto del reporto de que se trate.

3.2 Plazos de las operaciones de financiamiento.

Los plazos de las operaciones de financiamiento que las Instituciones celebren con el Banco de México conforme a las presentes Reglas serán de entre 18 o 24 meses, sin que puedan exceder de 730 días naturales, contados a partir del Día Hábil Bancario inmediato siguiente a aquel en que se perfeccionen las garantías. Excepcionalmente, sujeto a autorización del Banco de México, este plazo podrá ser extendido, cuando las características de los créditos que la Institución otorgará con recursos derivados de la operación de financiamiento respectiva así lo justifiquen.

3.3 Monto del principal y tasa de interés aplicable.

El monto del principal de la operación de financiamiento o, en su caso, el precio del reporto que celebre la Institución de que se trate será aquel que el Banco de México haya indicado en la asignación respectiva, hasta por una cantidad que, adicionada a la de los intereses o premio convenidos, no podrá exceder la suma de los valores de los Activos Elegibles o títulos, ajustados conforme a lo indicado en el numeral 3.7 o 4.4 de las presentes Reglas, según corresponda, que serán objeto de la garantía de las obligaciones a cargo de la Institución en virtud de la operación de financiamiento o del reporto de que se trate.

Asimismo, las operaciones de financiamiento respectivas generarán intereses sobre el monto de principal o, en su caso, quedarán sujetas a premios a cargo de las Instituciones que las celebren, correspondientes a una tasa equivalente al promedio de la tasa de interés interbancaria a un día que la Junta de Gobierno del Banco de México haya determinado como tasa objetivo para efectos de política monetaria, expresada en forma anual y en por ciento con redondeo a dos decimales, dada a conocer en la página en internet del propio Banco, durante cada día de la vigencia de dichas operaciones.

Tratándose de las operaciones de financiamiento previstas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 siguientes, para efectos del cálculo de intereses, la tasa de interés referida se dividirá entre 360 y el resultado obtenido se multiplicará por el número de días naturales efectivamente transcurridos y, a su vez, el resultado anterior será multiplicado por el monto del principal de la operación de que se trate. Por lo que respecta al reporto previsto en el numeral 4.4. siguiente, la tasa de interés será utilizada en la determinación del premio respectivo conforme a lo indicado en dicho numeral.

Los financiamientos que el Banco de México otorgue a las Instituciones acreditadas por medio de las operaciones a que se refieren las presentes Reglas deberán estar denominados en moneda nacional.

3.4 Disposición del monto de la operación de financiamiento y acreditación de los recursos respectivos.

La Institución podrá disponer del monto de la operación del financiamiento de que se trate el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que se hayan perfeccionado las garantías correspondientes, mediante la transferencia de los Activos Elegibles al Fideicomiso de Garantía que corresponda, o, en su caso, se haya transferido al Banco de México la propiedad de los títulos objeto de reporto, sujeto a que la Institución haya suscrito los contratos correspondientes a dicha operación y haya recibido la notificación del Banco de México sobre la asignación respectiva.

Una vez que se haya llevado a cabo la afectación de los Activos Elegibles al Fideicomiso de Garantía, sujeto a la confirmación de la institución fiduciaria, o bien, se haya llevado a cabo la transferencia de la propiedad de los títulos objeto de reporto, el Banco de México, durante los horarios establecidos en el Manual, realizará el abono de la cantidad equivalente al monto de principal del financiamiento o del precio del reporto de que se trate, en la Cuenta Única que lleve a la Institución, tratándose de las operaciones previstas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.4 de las presentes Reglas o en aquella que corresponda a la institución fiduciaria en el Fideicomiso Emisor que intervenga en la operación contemplada en el numeral 4.3.

El valor de los Activos Elegibles entregados por la Institución acreditada al Fideicomiso de Garantía, ajustado por los factores de descuento que el Banco de México haya determinado en la asignación notificada a la Institución, deberá cubrir en su totalidad, tanto el principal como los intereses estimados conforme a lo previsto en el numeral 3.7 siguiente y cualquier otro gasto pactado, conforme a lo establecido en estas Reglas. Como excepción a lo anterior, la Institución acreditada podrá otorgar en garantía Valores de Garantía Especial que no sean rechazados por el Banco de México conforme a lo previsto en el numeral 3.7 siguiente, por su valor a precios de mercado ajustado conforme a los factores de descuento que el Banco de México dé a conocer por medio del portal de internet ubicado en la dirección << <http://webdgobc> >>, únicamente hasta por el monto equivalente a la diferencia entre la suma del principal de la operación de financiamiento que corresponda, más los intereses estimados y gastos pactados antes referidos y la suma del valor de los Activos Elegibles ajustados conforme a los factores de descuento referidos.

Por lo que respecta a las operaciones de reporto celebradas conforme al numeral 4.4 siguiente, el valor de los títulos objeto de dichas operaciones que entregue la Institución reportada al Banco de México, ajustado por los factores de descuento que correspondan conforme a lo señalado en dicho numeral, deberá cubrir en su totalidad, tanto el precio del reporto como el premio estimado conforme a lo previsto en el numeral 4.4 siguiente y cualquier otro gasto pactado, conforme a lo establecido en estas Reglas.

3.5 Pago del financiamiento.

Los montos de principal y de los intereses de las operaciones de financiamiento previstas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de estas Reglas, así como el precio y premio de los reportos señalados en el numeral 4.4 siguiente, a cargo de la Institución de que se trate, serán pagaderos al vencimiento de las operaciones respectivas.

Una vez que se hayan liquidado en su totalidad los financiamientos previstos en las presentes Reglas, las obligaciones a cargo de las partes quedarán extintas.

3.6 Pago anticipado.

La Institución que celebre alguna de las operaciones de financiamiento conforme a las presentes Reglas podrá, con anterioridad a la fecha de vencimiento pactada para dicha operación, pagar total o parcialmente las cantidades adeudadas por ella en virtud de la operación. Tratándose de las operaciones de financiamiento celebradas mediante la emisión de certificados bursátiles conforme a los numerales 4.2 y 4.3 de las presentes Reglas, según sea el caso, el pago anticipado deberá ser por un monto equivalente al valor nominal del número de certificados bursátiles susceptibles de cancelarse.

En el evento de que la Institución acreditada o reportada pretenda hacer un pago anticipado conforme a lo anterior, deberá informar de ello al Banco de México y, en su caso, al Fideicomiso Emisor de los certificados bursátiles fiduciarios, mediante comunicación elaborada para tales efectos conforme al formato establecido al efecto en el contrato de la operación de financiamiento de que se trate, con la antelación y en los horarios indicados para ello en el Manual. En dicha comunicación, la Institución que, en su caso, corresponda deberá otorgar su autorización para efectuar el cargo del monto correspondiente en la respectiva Cuenta Única de la Institución.

3.7 Fideicomiso de Garantía.

A más tardar en la fecha en que la Institución pueda disponer del monto del principal correspondiente a alguna de las operaciones de financiamiento contempladas en las fracciones I a III del numeral 2 anterior, que celebre al amparo de las presentes Reglas, esta deberá transferir los Activos Elegibles indicados en la asignación a que se refiere el numeral 2.1 anterior a un fideicomiso de garantía (el Fideicomiso de Garantía). Dicho Fideicomiso de Garantía deberá quedar constituido en la Institución que indique el Banco de México, la cual deberá ser distinta a la Institución acreditada y, en su caso, a aquella que actúe como fiduciaria del Fideicomiso Emisor que, en su caso, intervenga en la operación de financiamiento a que se refiere el numeral 4.3 siguiente.

El Fideicomiso de Garantía tendrá como fideicomisarios en primer lugar al Banco de México, como acreedor de la operación de financiamiento celebrada por la Institución de que se trate y, en segundo lugar, a la Institución acreditada. Tratándose de aquellas operaciones de financiamiento celebradas por medio de certificados bursátiles fiduciarios garantizados previstos en la fracción III del numeral 2 anterior, el Fideicomiso de Garantía tendrá como fideicomisarios en primer lugar, al Fideicomiso Emisor y, en segundo lugar, a la Institución acreditada.

La Institución asignada deberá afectar al Fideicomiso de Garantía, en virtud del contrato de fideicomiso de que se trate, Activos Elegibles cuya valuación ajustada por los factores de descuento, deberá ser igual o mayor, en todo momento, al monto del principal que dicha Institución reciba en virtud de la operación de financiamiento respectiva más los intereses estimados por dicha operación de financiamiento y cualquier otro gasto pactado. Para estos efectos, el valor de los Activos Elegibles se determinará conforme a los factores de descuento correspondientes que el Banco de México determine en función del riesgo de crédito de los Activos elegibles y de las perspectivas del mismo.

Para el supuesto previsto en el párrafo anterior, los intereses estimados se calcularán de la siguiente forma:

El día de la ejecución del financiamiento de que se trate, los intereses estimados serán los que resulten de aplicar el procedimiento establecido en el numeral 3.3 de estas Reglas, tomando en cuenta el promedio de la tasa de interés interbancaria a un día que la Junta de Gobierno del Banco de México haya determinado como tasa objetivo para efectos de política monetaria, expresada en forma anual y en por ciento con redondeo a dos decimales, que se dé a conocer en la página electrónica en internet del propio Banco, desde la fecha de la ejecución y hasta la fecha de valuación, asumiendo, para efectos de este cálculo, que dicha tasa permanecerá constante durante el plazo remanente de la operación de financiamiento. Adicionalmente, en caso de que, a partir del día de la ejecución del financiamiento y hasta la fecha pactada de la expiración del plazo pactado para la operación de financiamiento respectiva, la referida tasa de interés objetivo sea modificada por decisión de la Junta de Gobierno del Banco de México, se tomará el valor de dicha tasa como la aplicable para cada uno de los días a partir de aquel en que esta haya sido dada a conocer y hasta la fecha pactada de vencimiento del plazo de la operación de financiamiento. Sin perjuicio de lo anterior, los intereses que la Institución acreditada deba pagar serán aquellos que resulten del cálculo realizado, al vencimiento del plazo de la operación de financiamiento, conforme a lo indicado en el numeral 3.3 de estas Reglas y al contrato respectivo.

En el contrato de crédito o el acta de emisión de los certificados bursátiles que se emitan, según se trate de la operación de financiamiento que corresponda, deberá establecerse que, en caso de que el valor de los Activos Elegibles en garantía que resulte de aplicar los factores de descuento respectivos no sea suficiente para cubrir la suma del monto del principal de la operación de financiamiento, los intereses estimados conforme al párrafo anterior y cualquier otro gasto pactado, la Institución deberá afectar al Fideicomiso de Garantía Activos Elegibles adicionales o substituir aquellos otros ya fideicomitados, o bien, afectar Valores de Garantía Especial por un valor equivalente a la diferencia referida. Tratándose de los Valores de Garantía Especial referidos, la Institución de que se trate deberá aportar aquellos por su valor a precios de mercado, ajustados conforme a los factores de descuento correspondientes que el Banco de México dé a conocer a las Instituciones, a través del portal de internet ubicado en la dirección << <http://webdgobc> >>, cuyo plazo remanente de vencimiento sea, al menos, de 93 días.

Durante la vigencia de la operación de financiamiento, en caso de que el vencimiento de los Valores de Garantía Especial fideicomitados en el Fideicomiso de Garantía conforme al párrafo anterior, así como a los numerales 3.4 y 3.9 de las presentes Reglas, ocurra en una fecha anterior a la del vencimiento de dicha operación de financiamiento, la Institución acreditada deberá substituir tales valores de dicho Fideicomiso de Garantía, al menos tres Días Hábles Bancarios anteriores al vencimiento de dichos Valores de Garantía Especial, por otros Valores de Garantía Especial, con la previa aceptación del Banco de México, cuyo plazo remanente de su vencimiento sea, al menos, de 93 días.

El Banco de México, en atención a la fecha de la emisión y colocación de los títulos ofrecidos como Valores de Garantía Especial, así como a la profundidad y condiciones que imperen en el mercado en que dichos títulos sean negociados, podrá no aceptar tales títulos para su afectación al Fideicomiso de Garantía, así como también aquellos que no cuenten con una valuación actualizada a precios de mercado, que no hayan quedado colocados entre varios inversionistas o que no hayan sido colocados mediante oferta pública. Para el caso de títulos denominados en Divisas Elegibles, el Banco de México podrá no aceptar aquellos con los que no esté en posibilidad de realizar las operaciones correspondientes en el plazo para perfeccionar el reporto respectivo. Adicionalmente, el Banco de México no aceptará, en todo caso, de entre los títulos que ofrezcan las Instituciones, aquellos que sean emitidos por Partes Relacionadas de estas.

En caso de que la Institución no afecte en el Fideicomiso de Garantía Activos Elegibles adicionales o Valores de Garantía Especial para cubrir la diferencia indicada en el sexto párrafo del presente numeral, el Banco de México o, en su caso, el fiduciario del Fideicomiso Emisor de los certificados bursátiles fiduciarios respectivos deberá ejercer todas las acciones que correspondan para la recuperación del crédito otorgado a la Institución acreditada. Las cantidades que, en su caso, recupere el fiduciario deberán ser entregadas al Banco de México, como tenedor de los referidos certificados bursátiles fiduciarios.

La institución fiduciaria del Fideicomiso de Garantía o, en su caso, una entidad independiente de la Institución asignada y del Banco de México que dicha institución fiduciaria designe, con la aprobación del Banco de México, para que actúe como administrador maestro, deberá realizar, al menos, las siguientes funciones:

- (i) Verificar que los Activos Elegibles fideicomitados cumplan con las características indicadas en el numeral 3.8 siguiente;
- (ii) Verificar la veracidad y suficiencia de los reportes periódicos respecto de los Activos Elegibles que la Institución acreditada entregue a la institución fiduciaria y al Banco de México;
- (iii) Notificar a la Institución acreditada cuando algún Activo Elegible o Valor de Garantía Especial no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.8 y el presente, a fin de que proceda a reemplazarlo por otro conforme a dichos numerales;
- (iv) Dar seguimiento a las funciones de administración y cobranza que realice la Institución acreditada respecto de los Activos Elegibles fideicomitados, y
- (v) Actuar como administrador sustituto en caso que sea necesario remover a la Institución acreditada como administradora de los Activos Elegibles.

La Institución acreditada deberá pagar los honorarios de la institución fiduciaria del Fideicomiso de Garantía en términos del contrato respectivo.

3.8 Activos Elegibles en Garantía.

El crédito que otorgue el Banco de México o Fideicomiso Emisor a la Institución acreditada, según corresponda a la operación de financiamiento celebrada por la Institución de entre las indicadas en las fracciones I a III del numeral 2 anterior, estará garantizado con Activos Elegibles que cumplan, al menos, con las siguientes características:

- a) Deberán consistir en créditos otorgados por la Institución acreditada a personas morales residentes en México, así como fideicomisos públicos, ya sea financieras, distintas de las propias Instituciones, y no financieras, que no sean Partes Relacionadas de la Institución acreditada. Tratándose de créditos otorgados a instituciones de banca múltiple, estos deberán haber sido celebrados antes del 21 de abril de 2020;
- b) Las personas morales referidas en el inciso anterior deberán cumplir con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional conforme a las respectivas calificaciones vigentes que se les haya otorgado, o bien, haber emitido títulos de deuda bursátil que cumplan con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional o Global, según se trate del título que corresponda. En el caso de los títulos referidos, estos deberán estar en circulación en la fecha en que la Institución haya presentado la solicitud conforme al numeral 2.1 anterior;
- c) Los créditos referidos deberán mantenerse vigentes, sin ningún incumplimiento, desde su originación, en los pagos debidos en las respectivas fechas de amortización, en la fecha de su afectación al Fideicomiso de Garantía y durante toda la vigencia de la operación de financiamiento que corresponda;
- d) La Institución acreditada deberá tener el carácter de acreedor o acreditante de los créditos respectivos y será el único y legítimo titular de los derechos relativos a dichos créditos;
- e) Los derechos relativos a dichos créditos deberán estar libres de cualquier gravamen o limitación de dominio o cualesquier otras opciones o derechos de preferencia de cualquier naturaleza;
- f) Las personas deudoras de dichos créditos no deberán estar sujetas a un procedimiento de concurso mercantil o similar;
- g) Los derechos relativos a los créditos deberán ser libremente pignorados, cedidos o transmitidos sin restricción alguna y sin requerir el consentimiento o autorización del deudor respectivo o de terceros;
- h) Los créditos respectivos deberán estar denominados en moneda nacional o extranjera, y
- i) La afectación de los créditos en el Fideicomiso de Garantía no deberá implicar obligaciones de desembolsar cantidades a cargo del Fideicomiso.

Cada uno de los Activos Elegibles afectos en garantía deberá tener, a partir de que sea aportado al Fideicomiso de Garantía, un plazo de vencimiento por su saldo insoluto de, al menos, dos Días Hábiles Bancarios posteriores a la conclusión del plazo de la operación de financiamiento de que se trate.

En todo caso, el Banco de México podrá no aceptar créditos de los referidos anteriormente como Activos Elegibles, en atención a la calidad crediticia y las perspectivas futuras de esa calidad, así como los riesgos comunes que representen los Activos Elegibles, además de las opiniones emitidas por el Valuador Profesional Independiente en el dictamen entregado al Banco de México conforme al numeral 2.1 anterior, así como aquellos que, por su complejidad de estructura no permitan, determinar su calidad y riesgos en un plazo de revisión menor a diez Días Hábiles Bancarios. En estos casos, la Institución acreditada deberá aportar en garantía otros Activos Elegibles en sustitución de aquellos que el Banco de México haya determinado que no cumplen con esos criterios.

3.9 Activos de Reemplazo.

En caso de que alguno de los Activos Elegibles afectados al Fideicomiso de Garantía (i) no cumplan con cualquiera de las características indicadas en el numeral 3.8 anterior, (ii) haya sido pagado anticipadamente, total o parcialmente, mientras se mantenga en el patrimonio del Fideicomiso de Garantía, o (iii) sufra una reducción en su valor calculado como resultado de aplicar un factor de descuento correspondiente a un cambio en su situación crediticia, mientras continúe cumpliendo con las características indicadas en el numeral 3.8 anterior, la Institución Acreditada, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva por parte de la institución fiduciaria, deberá aportar al Fideicomiso de Garantía, en sustitución de dichos Activos Elegibles, otros Activos Elegibles que cumplan con las características indicadas o bien, Valores de Garantía Especial, por un valor equivalente al monto que, adicionado al de los demás Activos Elegibles fideicomitados, permita cubrir la suma del principal más los intereses estimados y demás gastos pactados, conforme al numeral 3.7 anterior. Adicionalmente, la Institución acreditada, con el consentimiento previo del Banco de México y la institución fiduciaria, podrá aportar al Fideicomiso de Garantía, en sustitución de los Activos Elegibles previamente fideicomitados, otros Activos Elegibles con las características señaladas en el numeral 3.8 anterior.

3.10 Administración de los Activos.

La Institución acreditada podrá continuar llevando la administración y cobranza de los Activos Elegibles afectos en garantía, así como, en su caso, recibir los frutos y demás pagos de los Valores de Garantía Especial, mientras cumpla con las obligaciones a su cargo correspondientes a la operación de financiamiento de que se trate. No obstante, la Institución deberá proporcionar a la fiduciaria la información que esta le requiera para dar seguimiento a los Activos Elegibles.

4. Características particulares a las operaciones de financiamiento.

Además de las características señaladas en el numeral 3 anterior, las operaciones de financiamiento objeto de las presentes Reglas deberán contar con las características particulares siguientes:

4.1 Crédito simple garantizado con Activos Elegibles fideicomitidos en Fideicomiso de Garantía.

Para que la Institución de que se trate pueda obtener el financiamiento objeto de las presentes Reglas mediante el crédito garantizado señalado en la fracción I del numeral 2 anterior, deberá celebrar previamente con el Banco de México un contrato de apertura de crédito simple con garantía, el cual tendrá, al menos, las características siguientes:

Acreditante: El Banco de México.

Acreditada: La Institución que cumpla con los requisitos para obtener del Banco de México un financiamiento conforme a las presentes Reglas.

Garantía: Las obligaciones de la Institución al amparo del contrato de crédito simple estarán garantizadas mediante el Fideicomiso de Garantía constituido conforme al numeral 3.7 anterior, al cual la Institución aportará los Activos Elegibles y, en su caso, Valores de Garantía Especial. En caso de incumplimiento, el Fideicomiso de Garantía, a elección del Banco de México, hasta en tanto los Activos Elegibles y Valores de Garantía Especial sean enajenados, podría servir como fuente alterna de pago del crédito respectivo, conforme a lo cual los flujos generados por dichos Activos Elegibles, al ser depositados en el fideicomiso, podrán utilizarse para realizar el pago del crédito a cargo de la Institución.

4.2 Certificados bursátiles garantizados con Activos Elegibles fideicomitidos en Fideicomiso de Garantía.

Para que la Institución de que se trate pueda obtener el financiamiento objeto de las presentes Reglas mediante la emisión de certificados bursátiles señalada en la fracción II del numeral 2 anterior, deberá formalizar los documentos relativos a dicha emisión, la cual tendrá, al menos, las características siguientes:

Tenedor de los certificados bursátiles: El Banco de México.

Emisor de los certificados bursátiles: La Institución que cumpla con los requisitos para obtener del Banco de México un financiamiento conforme a las presentes Reglas.

Características de los certificados bursátiles: Los certificados no quedarán inscritos en el Registro Nacional de Valores ni listados en una bolsa de valores, y deberán depositarse en Indeval. La disposición de los recursos objeto de esta operación de financiamiento estará representada por certificados, con características específicas para dicha disposición, en cuanto a plazo, monto, intereses y demás características indicadas en el numeral 3 anterior.

Garantía: Las obligaciones de la Institución al amparo de los certificados bursátiles estarán garantizadas mediante el Fideicomiso de Garantía constituido conforme al numeral 3.7 anterior, al cual la Institución aportará los Activos Elegibles y, en su caso, Valores de Garantía Especial. En caso de incumplimiento, el Fideicomiso de Garantía, a elección del Banco de México, hasta en tanto los Activos Elegibles y Valores de Garantía Especial sean enajenados, podría servir como fuente alterna de pago de los certificados bursátiles, conforme a lo cual los flujos generados por dichos Activos Elegibles y Valores de Garantía Especial, al ser depositados en el Fideicomiso de Garantía, podrán utilizarse para realizar el pago de los certificados bursátiles a nombre y cuenta de la Institución.

4.3 Certificados bursátiles fiduciarios garantizados.

Para que la Institución de que se trate pueda obtener el financiamiento objeto de las presentes Reglas mediante la emisión de certificados bursátiles fiduciarios garantizados señalada en la fracción III del numeral 2 anterior, deberá formalizar los documentos relativos a dicha emisión, la cual tendrá, al menos, las características siguientes:

Tenedor de los certificados bursátiles: El Banco de México.

Emisor de los certificados bursátiles fiduciarios garantizados: Las Instituciones acreditadas emitirán, a través de un fideicomiso (Fideicomiso Emisor), los certificados bursátiles fiduciarios garantizados previstos en el artículo 63 de la Ley del Mercado de Valores.

El Fideicomiso Emisor señalado en el párrafo anterior deberá constituirse en otra institución de crédito. En el evento de que la institución de banca múltiple forme parte de un grupo financiero con más de una institución de crédito, el Fideicomiso Emisor deberá constituirse en alguna institución de crédito distinta a estas.

Crédito a cargo de la Institución: El Fideicomiso Emisor, con los recursos obtenidos con motivo de la colocación de los certificados bursátiles fiduciarios referidos, otorgará a la Institución un crédito simple, a una tasa equivalente a la que paguen dichos títulos, el cual estará garantizado por el Fideicomiso de Garantía. Dicho crédito representará una deuda directa, incondicional e insubordinada a cargo de la Institución acreditada.

Adicionalmente, la Institución a quien el Fideicomiso Emisor haya otorgado el crédito referido deberá quedar obligada a cubrir los montos de los adeudos amparados por los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor que no sean cubiertos con el patrimonio del respectivo fideicomiso, así como las garantías otorgadas mediante el Fideicomiso de Garantía.

Fideicomiso Emisor: El Fideicomiso Emisor será irrevocable y tendrá como fin principal emitir los certificados bursátiles fiduciarios garantizados, así como otorgar el crédito a la Institución correspondiente como se contempla anteriormente en el presente numeral, y podrá llevar a cabo los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de esos fines.

El Fideicomiso Emisor cumplirá con las obligaciones de pago de los certificados bursátiles fiduciarios garantizados con los recursos provenientes de las cantidades que reciba de la Institución acreditada. Serán fideicomisarios, en primer lugar, el Banco de México como tenedor de los certificados bursátiles fiduciarios y, en segundo lugar, la Institución acreditada.

La Institución acreditada, en todo momento, según lo convenga con el Banco de México en el contrato respectivo, mantendrá en el Fideicomiso Emisor una cantidad en recursos líquidos suficiente para cubrir el monto que corresponda por los pagos de intereses estimados y principal, así como los demás gastos que estén asociados a la administración del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía, que deba realizar, al menos, en el plazo pactado de antelación a la fecha del pago exigible que corresponda.

Además de lo anterior, la Institución fiduciaria del respectivo Fideicomiso Emisor deberá cumplir, al menos, con las siguientes obligaciones previstas en el contrato de fideicomiso:

- a) Recibir del Fideicomiso de Garantía informes que permitan constatar, durante la vigencia del fideicomiso, que los Activos Elegibles afectos en garantía sean suficiente para garantizar debidamente las obligaciones garantizadas mediante el fideicomiso;
- b) Recibir del Fideicomiso de Garantía informes que permitan constatar, que se lleve a cabo la debida cobranza de los Activos Elegibles afectos en garantía;
- c) Recibir del Fideicomiso de Garantía informes que permitan constatar el estado de los Activos Elegibles afectos en garantía y requerir a la Institución acreditada que cumpla con las obligaciones necesarias para mantener Activos Elegibles que cumplan con las características establecidas al efecto en las presentes Reglas;
- d) Elaborar informes periódicos respecto de la calidad de los Activos Elegibles afectos en garantía conforme lo que se establezca en el contrato;
- e) Recibir del Fideicomiso de Garantía informes que permitan constatar que los créditos que formen parte de los Activos Elegibles afectos en garantía cumplan, en todo tiempo con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional o Global y requerir a la Institución acreditada para que cumpla con estas obligaciones y, en su caso, sustituya los créditos que no cumplan con los requisitos para ser considerados Activos Elegibles;
- f) Hacer del conocimiento de la Institución acreditada el acontecimiento de hechos o actos de terceros que impidan o dificulten la realización de los fines del fideicomiso, y
- g) Rendir cuentas por su gestión fiduciaria.

Características de los certificados bursátiles fiduciarios garantizados: Los certificados no quedarán inscritos en el Registro Nacional de Valores ni listados en una bolsa de valores, y deberán depositarse en Indeval. La disposición de los recursos objeto de esta operación de financiamiento estará representada por dichos certificados, con características específicas para dicha disposición, en cuanto a plazo, monto, intereses y demás características indicadas en el numeral 3 anterior.

Garantía: Las obligaciones del Fideicomiso Emisor al amparo de los certificados bursátiles fiduciarios garantizados estarán garantizadas mediante el Fideicomiso de Garantía constituido conforme al numeral 3.7 anterior, al cual la Institución aportará los Activos Elegibles y, en su caso, Valores de Garantía Especial. En caso de incumplimiento, el Fideicomiso de Garantía, a elección del Banco de México, hasta en tanto los Activos Elegibles y Valores de Garantía Especial sean enajenados, podría servir como fuente alterna de pago de los certificados bursátiles fiduciarios garantizados, conforme a lo cual los flujos generados por dichos Activos Elegibles y Valores de Garantía Especial, al ser depositados en el Fideicomiso Emisor, podrán utilizarse para realizar el pago de los certificados bursátiles a nombre y cuenta de la Institución.

4.4 Operaciones de reporto.

Para que la Institución de que se trate pueda celebrar con el Banco de México reportos conforme a las presentes Reglas, deberá suscribir previamente con este el contrato respectivo, el cual tendrá, al menos, las características siguientes:

Reportador: El Banco de México.

Reportada: La Institución que cumpla con los requisitos para obtener del Banco de México un financiamiento conforme a las presentes Reglas.

Plazo del reporto: Será el previsto en el numeral 3.2 anterior.

Títulos objeto del reporto: Los reportos a que se refieren las presentes Reglas únicamente podrán celebrarse sobre cualquiera de los títulos de deuda bursátil denominados en moneda nacional, Divisas Elegibles o en UDIS, depositados en Indeval o en las cuentas de custodio en el extranjero correspondientes, que cumplan con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional, tratándose de aquellos títulos denominados en moneda nacional o en UDIS, con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Global, tratándose de aquellos títulos denominados en Divisas Elegibles, y hayan sido emitidos por:

- a) Cualquiera de las personas morales o fideicomisos públicos que cumplan con las mismas características indicadas en el inciso a) del numeral 3.8 anterior; o
- b) Instituciones fiduciarias de fideicomisos por medio de los cuales las personas indicadas en el inciso a) anterior emitan dichos títulos de deuda en la forma de certificados bursátiles fiduciarios que representen el derecho de sus tenedores a recibir el pago de capital y, en su caso, intereses o rendimientos, siempre y cuando dichos fideicomisos hayan quedado constituidos conforme a la Ley del Mercado de Valores y cumplan con las características siguientes:
 - i) Los tenedores de los certificados bursátiles respectivos deberán quedar colocados en el primer lugar de prelación del pago de los respectivos certificados y ningún tenedor quedará subordinado al pago de otros tenedores.
 - ii) Los fideicomisos deberán ser irrevocables.
 - iii) El fideicomiso no incluya productos de derivados de crédito en su estructura o, de cualquier otra forma, contemple la utilización de dichos productos para el pago de los certificados bursátiles fiduciarios respectivos.
 - iv) Los instrumentos de su emisión incluyan una cláusula expresa por la cual también las personas a cargo de quien se haya constituido el crédito colectivo objeto de dichos títulos queden obligadas a cubrir los montos de los adeudos amparados por dichos títulos que no sean pagados por el respectivo fideicomiso y demás partes que, en su caso, hayan asumido dicha obligación.

Adicionalmente, los títulos objeto de reporto no deberán comprender títulos bancarios estructurados de los previstos en el Título Segundo, Capítulo I, Secciones I, Apartado G, y III, Apartado E, de las Disposiciones de Operaciones, así como otros títulos instrumentados con características similares.

Asimismo, los títulos objeto de reporto deberán quedar emitidos mediante colocación privada en el mercado mexicano.

La Institución que presente los títulos para la realización del reporto previsto en el presente numeral deberá verificar que estos cumplan con las características anteriormente establecidas para cada uno de ellos, sin perjuicio de la revisión que corresponda al Banco de México llevar a cabo.

El vencimiento de los títulos objeto de reporto deberá ser posterior a aquel correspondiente al plazo del reporto. Excepcionalmente, en caso de que la Institución de que se trate no cuente con títulos con vencimientos posteriores a los plazos que haya acordado celebrar con el Banco de México conforme a lo anterior, deberá celebrar sucesivamente reportos con otros títulos de los previstos en el presente numeral, a más tardar, dos Días Háiles Bancarios anteriores al vencimiento de los títulos de menores plazos que disponga para dichas operaciones, hasta completar los plazos acordados con el Banco de México, siempre y cuando el plazo remanente a vencimiento de los títulos objeto del nuevo reporto sea de, al menos, 93 días. La tasa y demás términos generales de los reportos celebrados sucesivamente conforme a lo anterior deberán tener las mismas características que las correspondientes al primer reporto celebrado en virtud de la asignación que se haya dado. Asimismo, en todo caso, el valor total de los títulos objeto de reporto, determinado conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente, deberá ser igual o mayor a la suma del Precio del Reporto más el premio estimado de la operación y cualquier otro gasto pactado. En caso de que la Institución correspondiente no aporte títulos que reúnan las características anteriores para celebrar los reportos subsecuentes, se dará por terminado el acuerdo para celebrar los demás reportos adicionales para alcanzar el plazo originalmente acordado.

El Banco de México dará a conocer a las Instituciones la valuación de los títulos a reportar y los factores de descuento correspondientes en la página de internet << <http://webdgobc> >>.

En todo caso, el Banco de México, en atención a la fecha de la emisión y colocación de los títulos, así como a la profundidad y condiciones que imperen en el mercado en que dichos títulos sean negociados, podrá no aceptar títulos en las operaciones de reportos, así como también aquellos que no cuenten con una valuación actualizada a precios de mercado. Para el caso de títulos denominados en Divisas Elegibles, el Banco de México podrá no aceptar aquellos con los que no esté en posibilidad de realizar las operaciones correspondientes en el plazo para perfeccionar el reporto respectivo. Adicionalmente, el Banco de México no aceptará, en todo caso, de entre los títulos que ofrezcan las Instituciones, aquellos que sean emitidos por Partes Relacionadas de estas.

Precio del Reporto: A la cantidad en moneda nacional equivalente al valor de los títulos objeto del reporto dado a conocer por el Banco de México al momento del perfeccionamiento de la operación, ajustado por los factores de descuento que el propio Banco determine y dé a conocer a través del portal de internet que mantenga en la dirección: << <http://webdgobc> >>.

Premio: El que resulte de la fórmula siguiente:

$$\text{Premio} = \frac{\text{Tasa de Interés} \times \text{Monto} \times \text{Días}}{360}$$

Donde:

Tasa de Interés: La indicada en el numeral 3.3 anterior.

Monto: a la cantidad pactada para el reporto correspondiente, equivalente al Precio del Reporto.

Días: al número de días naturales que transcurran entre aquel en que se perfeccione el reporto y el Día Hábil Bancario en que se liquide.

El pago del Premio se realizará al concluir la operación, mediante un cargo que el Banco de México realice en la Cuenta Única que lleva a la Institución reportada.

Valuación de los títulos objeto del reporto: La Institución reportada deberá entregar al Banco de México, en virtud del reporto de que se trate, títulos cuya valuación ajustada por los factores de descuento, deberá ser igual o mayor, en todo momento, al precio del reporto más el premio estimado por la operación de reporto y cualquier otro gasto pactado. Para estos efectos, el valor de los títulos se determinará conforme a los precios y a los factores de descuento correspondientes que el Banco de México dé a conocer a las Instituciones, a través del portal de internet ubicado en la dirección:<<<http://webdgobc>>>.

Para el supuesto previsto en el párrafo anterior, el premio estimado se calculará de la siguiente forma:

El día del perfeccionamiento del reporto de que se trate, el premio estimado será el que resulte de aplicar la fórmula indicada anteriormente, para lo cual se tomará el promedio de la tasa de interés interbancaria a un día que la Junta de Gobierno del Banco de México haya determinado como tasa objetivo para efectos de política monetaria, expresada en forma anual y en por ciento con redondeo a dos decimales, que se dé a conocer en la página de internet del propio Banco, desde la fecha del perfeccionamiento y hasta la fecha de valuación, asumiendo, para efectos de este cálculo, que dicha tasa permanecerá constante durante el plazo remanente del reporto. Adicionalmente, en caso de que, a partir del día del perfeccionamiento del reporto y hasta la fecha pactada de la expiración del plazo del reporto, la referida tasa de interés objetivo sea modificada por decisión de la Junta de Gobierno del Banco de México, se tomará el valor de dicha tasa como la aplicable para cada uno de los días a partir de aquel en que esta haya sido dada a conocer y hasta la fecha pactada de expiración del plazo del reporto. Sin perjuicio de lo anterior, el Premio que la Institución reportada deba pagar al Banco de México será aquel que resulte del cálculo realizado, a la expiración del plazo del reporto, conforme a lo indicado en el rubro "Premio" del presente numeral.

El valor de los títulos objeto del reporto se determinará diariamente, hasta en tanto el reporto sea liquidado, de acuerdo con la valuación realizada por el Banco de México y, derivado de dicha determinación, se procederá a lo siguiente:

- a) Si el valor de los títulos, al aplicar el factor de descuento correspondiente, resulta menor a la suma del precio del reporto, el premio estimado y cualquier otro gasto pactado, el Banco de México notificará dicha situación a la Institución de que se trate, a través del sitio << <https://webdgobc/> >>, la cual deberá enviar una comunicación en los términos establecidos al efecto en el Manual, en la que indique los títulos, de entre los especificados anteriormente en este numeral como títulos susceptibles de ser objeto de reporto, que otorgará al Banco de México para cubrir el monto de la diferencia correspondiente. La Institución deberá llevar a cabo, el mismo Día Hábil Bancario en que

el Banco de México notifique que es aplicable el faltante, la transferencia de dichos títulos a la cuenta de depósito de valores que el Banco de México mantenga en Indeval. En caso de aquellos títulos denominados en las Divisas Elegibles, las Instituciones deberán llevar a cabo la transferencia referida a las cuentas de custodia en el extranjero que el Banco de México dé a conocer, para esos efectos, dentro de los horarios que las Instituciones podrán consultar en el Manual y, en este caso, las Instituciones deberán comunicar al Banco de México, el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que vayan a hacer dicha transferencia, su intención de llevarla a cabo.

- b) Si el valor de los títulos, al aplicar el factor de descuento correspondiente, resulta mayor a la suma del Precio del Reporto, el Premio estimado y cualquier otro gasto pactado, la Institución podrá solicitar al Banco de México la devolución de los títulos en exceso, a aquellos otorgados como títulos objeto del reporte, mediante comunicación que envíe al Banco de México en los términos del Manual.

En caso de que la Institución no realice la transferencia de los títulos conforme a lo referido en el inciso a) anterior, el Día Hábil Bancario siguiente se dará por terminado anticipadamente el reporte, en cuyo caso la Institución deberá efectuar un pago por la cantidad no cubierta derivada de la diferencia correspondiente entre la suma del Precio del Reporto, el Premio estimado y cualquier otro gasto pactado, y el valor de los títulos, al aplicar el factor de descuento correspondiente. No obstante lo anterior, sin perjuicio de la pena convencional correspondiente por la cantidad no cubierta, la Institución y el Banco de México podrán celebrar un nuevo reporte con el resto de los títulos que aquella hubiera entregado previamente a este por un plazo igual al plazo remanente de la operación original.

Acreditación de recursos: Una vez que la Institución de que se trate haya suscrito el contrato y presentado la solicitud para celebrar el reporte correspondiente conforme al numeral 2.1 anterior, dicha Institución deberá transferir los títulos objeto del reporte, conforme a lo indicado en el presente numeral, a la cuenta de depósito de valores que Indeval lleva al Banco de México, o en cuentas de custodia en el extranjero, en términos de lo establecido en el Manual.

Una vez que se haya llevado a cabo la entrega de dichos títulos mediante la transferencia referida en el párrafo anterior, el Banco de México, durante los horarios establecidos en el Manual, realizará el abono de la cantidad equivalente al Precio del Reporto de que se trate en la Cuenta Única que lleve a la Institución reportada. El valor de los títulos entregados por la Institución reportada al Banco de México, ajustado por los factores de descuento, deberá cubrir en su totalidad, tanto el Precio del Reporto como el Premio estimado y cualquier otro gasto pactado, conforme a lo establecido en estas Reglas.

Pago del reporte. La Institución reportada podrá, con anterioridad a la fecha de expiración pactada para el reporte que haya celebrado conforme a las presentes Reglas, pagar total o parcialmente las cantidades adeudadas por ella en virtud de dicho reporte. En estos supuestos, la Institución reportada deberá informar de ello al Banco de México, mediante comunicación elaborada para tales efectos conforme al formato establecido en el contrato de reporte respectivo y en los horarios indicados en el Manual.

Una vez que se hayan liquidado en su totalidad los reportos previstos en las presentes Reglas, las obligaciones a cargo de las partes quedarán extintas.

5. Disposiciones generales.

5.1 Destino de los recursos.

Las Instituciones deberán destinar los recursos obtenidos a través de la operación de financiamiento al otorgamiento directo o, en su caso, indirecto en los términos indicados al efecto en este numeral, únicamente de nuevos créditos o ampliación de créditos existentes a las MiPyME, con una especial atención a las empresas de menor tamaño. Asimismo, las Instituciones podrán llevar a cabo reestructuras o refinanciamientos de esos mismos créditos previamente otorgados, por medio de las cuales los deudores respectivos puedan disponer de recursos adicionales derivados de aquellos obtenidos por las Instituciones conforme a las operaciones previstas en las presentes Reglas, en cuyo caso las Instituciones deberán computar, para efectos de las presentes Reglas, únicamente los montos adicionales derivados de las operaciones objeto de estas mismas Reglas.

Las Instituciones de banca de desarrollo que obtengan recursos derivados de las operaciones de financiamiento que celebren conforme a las presentes Reglas los canalizarán al otorgamiento de nuevos créditos o ampliación de créditos a MiPyME a través de otros intermediarios financieros especificada en las respectivas solicitudes que presenten conforme al numeral 2.1 anterior, de acuerdo con los programas relacionados que dichas Instituciones hayan establecido.

Las Instituciones otorgarán los créditos contemplados en el párrafo anterior y llevarán a cabo las reestructuras y refinanciamientos referidos, bajo su propia cuenta y riesgo, en virtud de lo cual determinarán los términos y condiciones aplicables a estos, sin perjuicio de aquellos indicados en las presentes Reglas.

Adicionalmente, dichos créditos, reestructuras y refinanciamientos podrán quedar asociados a los programas de apoyos y garantías de las Instituciones de banca de desarrollo, en cuyo caso las Instituciones que los otorguen deberán sujetarlos a los términos y condiciones establecidos conforme a dichos programas.

El monto de principal de los créditos a las MiPyME, así como el monto adicional que se otorgue como parte del crédito reestructurado o refinanciado con recursos derivados de las operaciones objeto de las presentes Reglas, no deberá superar los 50 millones de pesos por cada MiPyME. Por lo que respecta a aquellas reestructuras o refinanciamientos de créditos que las Instituciones hayan otorgado a MiPyME previamente a la obtención de los recursos objeto de las presentes Reglas, dichas Instituciones solo podrán poner a disposición de las respectivas personas deudoras, como parte de esas reestructuras o refinanciamientos, recursos derivados de las operaciones realizadas conforme a estas Reglas, siempre y cuando convengan en establecer los mismos o mejores términos y condiciones de plazo y tasa que los estipulados en los contratos de las operaciones objeto de la reestructura o financiamiento de que se trate.

En caso de que las Instituciones destinen los recursos respectivos para el otorgamiento o ampliación de los créditos referidos, de manera indirecta, a través de otras entidades financieras, según se especifique en las solicitudes a que se refiere el numeral 2.1, a las cuales las Instituciones correspondientes, a su vez, les otorguen un financiamiento para estos propósitos exclusivamente, dichas Instituciones deberá convenir con esas entidades financieras los términos y condiciones aplicables a los créditos que estas últimas otorguen con los recursos respectivos, así como cerciorarse de obtener de esas entidades la información necesaria para presentar el informe que se describe en el numeral 5.4 de las presentes Reglas.

Las Instituciones contarán con un plazo de veinte Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que hayan recibido los recursos derivados de las operaciones que hayan celebrado conforme a las presentes Reglas, para que, a más tardar a la conclusión de tal plazo, destinen dichos recursos a los créditos anteriormente referidos. En caso de que la Institución respectiva haya destinado parte de los recursos derivados de las operaciones de financiamiento celebradas conforme a las presentes Reglas para el otorgamiento o ampliación de alguno de los créditos previstos en estas mismas Reglas y, previamente al vencimiento de la operación de que se trate, reciba el pago de parte o la totalidad del crédito que corresponda, deberá destinar los recursos de ese pago al otorgamiento de un nuevo crédito o ampliación de algún otro existente en los términos descritos anteriormente, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que haya recibido dicho pago.

En caso de que las Instituciones que obtengan recursos en virtud de las operaciones celebradas conforme a las presentes Reglas no los destinen al otorgamiento o ampliación de créditos en los términos establecidos en estas mismas Reglas, quedarán obligadas a reintegrar al Banco de México los recursos respectivos en los casos indicados en el numeral 5.3 siguiente. Tratándose de las operaciones financieras celebradas mediante la emisión de certificados bursátiles conforme a los numerales 4.2 y 4.3 anteriores, el Banco de México devolverá aquellos certificados que cubran el monto respectivo.

5.2 Celebración de contratos.

Para celebrar el financiamiento materia de las presentes Reglas, las Instituciones interesadas deberán presentar a la Gerencia de Instrumentación de Operaciones del Banco de México copia certificada de la escritura en la que consten los poderes otorgados a sus representantes legales para ejercer actos de dominio, así como de las identificaciones oficiales de dichos representantes que suscriban los citados contratos y los demás documentos indicados en aquellos.

5.3 Condiciones adicionales.

En caso de que alguna Institución celebre una operación de financiamiento conforme a las presentes Reglas y no destine, durante el plazo de esa operación, la totalidad de los recursos derivados de esta al otorgamiento de los créditos antes descritos, la Institución deberá restituir al Banco de México la cantidad que no haya destinado al otorgamiento de los créditos referidos, en cuyo caso la operación se dará por vencida anticipadamente y las partes podrán celebrar simultáneamente una nueva operación, en los mismos términos, con la misma fecha de vencimiento que la anterior y con los mismos Activos Elegibles y, en su caso, Valores de Garantía Especial que cubran, al menos, el monto de principal equivalente a la cantidad de recursos que la Institución haya destinado efectivamente a los créditos anteriormente referidos, más los intereses estimados conforme a lo anterior por el plazo remanente y, en su caso, demás gastos pactados. Tratándose de las operaciones financieras celebradas mediante la emisión de certificados bursátiles conforme a los numerales 4.2 y 4.3 anteriores, el Banco de México devolverá aquellos certificados que cubran el monto respectivo.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, el Banco de México, dentro de los diez Días Hábiles Bancarios inmediatos siguiente a aquel en que la Institución presente el reporte sobre los créditos que haya otorgado en las semanas comprendidas en el plazo de veinte Días Hábiles Bancarios que corresponda conforme a dicho párrafo o bien, omita reportar los créditos referidos, enviará a la Institución de que se trate

una notificación en la que indicará el monto que la Institución deba reintegrar conforme a lo anterior, con el fin de que esta manifieste lo que a su derecho convenga, dentro de los tres Días Hábiles Bancarios inmediatos siguientes a aquel en que reciba la notificación mencionada. Una vez que concluya el referido plazo de tres Días Hábiles Bancarios y la Institución no haya desvirtuado lo señalado por el Banco de México en la notificación mencionada, este último realizará, el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que concluya dicho plazo, un cargo en la Cuenta Única de la referida Institución por el monto que esta haya quedado obligada a restituir y, en caso de que la operación de financiamiento haya quedado instrumentada mediante la emisión de certificados bursátiles fiduciarios garantizados conforme al numeral 4.3 anterior, realizará el pago simultáneo correspondiente al Fideicomiso Emisor contra la cancelación de los certificados bursátiles que correspondan.

El Banco de México podrá rechazar nuevas solicitudes de una Institución para celebrar operaciones de financiamiento conforme a las presentes Reglas cuando dicha Institución no cumpla con las condiciones previstas en estas mismas Reglas, con lo estipulado en el contrato de la operación de financiamiento respectiva, así como las demás condiciones establecidas por el propio Banco de México para aquellas otras operaciones celebradas por esta conforme a las Reglas y estipulaciones aplicables.

Como excepción a lo dispuesto por el artículo 116 de las Disposiciones de Operaciones, las Instituciones que celebren las operaciones de financiamiento objeto de las presentes Reglas no podrán incurrir en sobregiros en sus respectivas Cuentas Únicas no correspondidos con garantías para el pago de dichas operaciones. En virtud de lo anterior, en caso de que el Banco de México no pueda efectuar el cargo respectivo al vencimiento de la operación de financiamiento de que se trate, la obligación de pago del financiamiento respectiva se considerará incumplida hasta por la cantidad no cubierta por la Institución de que se trate.

5.4 Información al Banco de México.

Las Instituciones deberán informar al Banco de México el destino que hayan dado a los recursos que este último les haya abonado de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas. Para estos efectos, cada Institución deberá presentar al Banco de México reportes con una periodicidad semanal y con el detalle que este último indique en el formulario que, para estos efectos, establezca por conducto de la Dirección de Información del Sistema Financiero. En dichos reportes, las Instituciones deberán describir la forma en que hayan dado atención a las empresas de menor tamaño.

Las Instituciones llevarán a cabo los actos previstos en las presentes Reglas, sin perjuicio de la facultad del Banco de México de requerirles, por conducto de las unidades administrativas competentes, la información que este requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La referida información deberá remitirse en la forma y términos que, al efecto, les den a conocer las mencionadas unidades administrativas.

5.5 Responsabilidad de las Instituciones en el otorgamiento de créditos a MiPyME.

Los créditos a MiPyME con recursos obtenidos del Banco de México como resultado de las operaciones previstas en las presentes Reglas, serán otorgados por las Instituciones respectivas como resultado de las decisiones que solo corresponda a ellas tomar, como parte del proceso de originación y evaluación que lleven a cabo, por lo que el Banco de México quedará excluido de toda responsabilidad por dichas decisiones tomadas por las Instituciones. Asimismo, para la formalización de los créditos referidos, las Instituciones deberán cumplir con la normativa aplicable, incluida aquella a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, correspondiente a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia expirará el 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDA. Las operaciones de financiamiento celebradas entre las Instituciones y el Banco de México conforme a las presentes Reglas se mantendrán vigentes hasta la fecha de su liquidación, sujeto a estas disposiciones y a los contratos aplicables.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López.**- Rúbrica.- El Director General de Estabilidad Financiera, **Fabrizio López Gallo Dey.**- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral.**- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz.**- Rúbrica.

CIRCULAR 26/2020 dirigida a las Instituciones de Banca Múltiple y de Banca de Desarrollo, relativa a las modificaciones a la Circular 8/2009, Reglas aplicables a las subastas de crédito en dólares de los EE.UU.A.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 26/2020**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y DE
BANCA DE DESARROLLO:****ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR
8/2009, REGLAS APLICABLES A LAS
SUBASTAS DE CRÉDITO EN DÓLARES
DE LOS EE.UU.A.**

El Banco de México, en consideración a las afectaciones que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre la economía global y en el comportamiento de los mercados financieros de nuestro país, así como en los mercados cambiarios y de renta fija que continúan mostrando poca profundidad, menor liquidez y un deterioro de las condiciones de operación, con objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y velar por su estabilidad, así como propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y evitar trastornos en ellos, ha considerado que es necesario mantener la provisión de liquidez en dólares de los EE.UU.A. a las instituciones de crédito, con el fin de promover el comportamiento ordenado de los mercados de deuda y de cambios de nuestro país. Con ello, este Instituto Central contribuirá a que existan las condiciones que faciliten a las instituciones de crédito cumplir con su función prioritaria de proveer financiamiento a la economía, por lo que ha resuelto modificar las "Reglas aplicables a las subastas de crédito en dólares de los EE.UU.A.", a fin de ofrecer a dichas instituciones la celebración de operaciones de crédito y de reporto de valores, ampliando el colateral elegible, con el objetivo de permitirle a las instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo obtener liquidez en dólares de los EE.UU.A.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción X, 8, 14, primer párrafo, 24 y 32, de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, y 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** la denominación de las Reglas, los numerales 1, primer párrafo y las definiciones "BONDE", "BPA", "BREM", "CETE", "Depósitos", "Día(s) Hábil(es)", "Garantía", "Subasta(s) de Crédito en Dólares" y "Valores", 2, 3, primer y segundo párrafos, incisos a), b), d), e) y f), 4, 5, 6.1, 6.2, 6.3, segundo y tercer párrafos, 7, segundo y tercer párrafos, 8, 9, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 10.1, 10.2, 10.3 y los Anexos 1, 2 y 3, **adicionar** al numeral 1 las definiciones "Criterio de Calidad Crediticia en Escala Global", "Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional", "Cuenta Única", "Disposiciones de Operaciones", "Divisa Elegible", "Empresas Productivas del Estado", "Financiamientos", "FIRA", "Indeval", "Instituciones", "Institución Calificadora de Valores", "Instituciones de Banca de Desarrollo", "SAGAPL", "SUBCAM-BANXICO", "Títulos" y "UDIS", un numeral 9.7 y los Anexos 4 y 5, así como **derogar** del numeral 1 las definiciones "Instrumentos del Tesoro de los Estados Unidos de América", "Red Financiera", "SIAC-BANXICO" y "UDIBONO", de las "Reglas aplicables a las subastas de crédito en dólares de los EE.UU.A.", contenidas en la Circular 8/2009, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS APLICABLES A LAS SUBASTAS DE FINANCIAMIENTO EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A.**"1. Definiciones.**

Para efectos de las presentes Reglas, los términos empleados en estas, en singular o plural, tendrán los significados indicados a continuación, sin perjuicio del tratamiento distinto que se dé a términos similares en otra normativa:

BONDES:	a los Bonos de Desarrollo emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en el mercado nacional, denominados en moneda nacional, tanto a tasa de interés fija, conocidos también como "BONOS M", como a tasa de interés variable, conocidos también como "BONDES D", y denominados en UDIS a tasa de interés fija, conocidos también como "UDIBONOS".
...	
BPAS:	a los Bonos de Protección al Ahorro emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario respecto de los cuales el Banco de México actúe como agente financiero para su emisión y colocación en el mercado nacional.
BREMS:	a los Bonos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco de México en el mercado nacional.
CETES:	a los Certificados de la Tesorería de la Federación emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en el mercado nacional, excluyendo los emitidos al amparo de programas de reestructuración de créditos en UDIS (CETES Especiales).
Criterio de Calidad Crediticia en Escala Global:	a aquel aplicable a los Títulos que se ofrezcan para reporto conforme a las presentes Reglas, según el cual estos deben contar con, al menos, dos calificaciones, en escala global, otorgadas por las Instituciones Calificadoras de Valores Moody's, S&P Global Ratings, Fitch Ratings y HR Ratings iguales o superiores a Ba1 / BB+/ BB+/ HR BB+ (G), respectivamente o, tratándose de Títulos de corto plazo, a las respectivas calificaciones iguales o superiores a P-2 / A-2 / F2 / HR2 (G), o a una calificación equivalente a las anteriores que asigne alguna otra Institución Calificadora de Valores.
Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional:	a aquel aplicable a los Títulos que se ofrezcan para reporto conforme a las presentes Reglas, según el cual estos deberán contar con, al menos, dos calificaciones, en escala nacional, otorgadas por las Instituciones Calificadoras de Valores Moody's, S&P Global Ratings, Fitch Ratings y HR Ratings iguales o superiores a A2.mx / mxA / A(mex) / HR A, respectivamente o, tratándose de Títulos de corto plazo, a las respectivas calificaciones iguales o superiores a MX-2 / mxA-2 / F2(mex) / HR2 o a una calificación equivalente a las anteriores que asigne alguna otra Institución Calificadora de Valores.
Cuenta Única:	a la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional que el Banco de México lleva a cada una de las Instituciones de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Operaciones.
Depósitos:	a los siguientes depósitos de dinero constituidos en el Banco de México por las Instituciones como depositantes: i) los depósitos de regulación monetaria a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Banco de México; ii) los depósitos a plazo constituidos como resultado de las asignaciones de las subastas que el Banco de México lleve a cabo para ese propósito; iii) los depósitos a plazo celebrados de conformidad con el procedimiento para la determinación de la TIIE a plazos mayores a un Día Hábil Bancario previsto en las Disposiciones de Operaciones, y iv) los depósitos en Dólares, constituidos en el Banco de México de conformidad con las Disposiciones de Operaciones.
Días Hábiles Bancarios:	a los días en que las Instituciones no estén obligadas a cerrar sus puertas ni suspender sus operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Disposiciones de Operaciones:	a las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que Mantengan Vínculos Patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2012, según han quedado modificadas por resoluciones posteriores.
Divisa Elegible:	al dólar de la Mancomunidad de Australia, dólar de Canadá, dólar de los Estados Unidos de América, dólar de Nueva Zelanda, euro de la Unión Europea, libra esterlina del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y yen de Japón.
...	
Empresas Productivas del Estado:	a Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, así como sus respectivas empresas productivas subsidiarias.
Financiamientos:	a las operaciones denominadas en Dólares consistentes en créditos simples con garantía prendaria o reportos que el Banco de México celebre con las Instituciones que cumplan con los requisitos establecidos al efecto en las presentes Reglas.
FIRA:	a los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura, en los que el Banco de México funge como institución fiduciaria y que corresponden a los siguientes: Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.
Garantía:	a la prenda constituida sobre los recursos de los Depósitos, así como a la prenda bursátil con transmisión de propiedad sobre los Títulos, que las Instituciones deban constituir para garantizar, en términos del numeral 9.2, el Financiamiento en Dólares, bajo operaciones de crédito, que les haya sido asignado.
Indeval:	a la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Instituciones:	a las instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo, según corresponda.
Institución Calificadora de Valores:	a cualquiera de las sociedades anónimas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actuar con tal carácter, en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, así como a sus filiales en el extranjero que otorguen calificaciones crediticias a los Títulos objeto de reporto conforme a las presentes Reglas.
Instituciones de Banca de Desarrollo:	a aquellas instituciones de crédito constituidas con tal carácter de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las leyes orgánicas relativas a cada una de ellas.
SAGAPL:	al Sistema de Administración de Garantías y Reportos.
SUBCAM-BANXICO:	al sistema de subastas a través del cual el Banco de México ofrece los Financiamientos de Dólares a los que hacen referencia las presentes Reglas.
Subastas de Financiamiento en Dólares:	a aquellas que el Banco de México realice conforme a las presentes Reglas, para otorgar Financiamiento a las Instituciones.
Títulos:	a los Valores Gubernamentales y demás títulos susceptibles de ser objeto de los reportos, señalados en el numeral 9.3 de las presentes Reglas.

UDIS:	a las unidades de inversión a que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995.
Valores Gubernamentales:	a los CETES y BONDES, incluidos los cupones segregados de BONDES con tasa de interés fija en pesos o en UDIS a los que se refieren las "Reglas para la Segregación y Reconstitución de Títulos" expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los BONOS UMS, así como a los BPAS y a los BREMS, denominados en moneda nacional, en UDIS o Divisas Elegibles."

"2. POSTORES

Solo las Instituciones actuando por cuenta propia podrán presentar posturas para los efectos de las presentes Reglas.

El Banco de México podrá limitar la participación de alguna o algunas de las Instituciones cuando, a juicio de aquel, las posturas que estas le presenten incumplan con las disposiciones aplicables o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado."

"3. CONVOCATORIAS

El Banco de México dará a conocer a las Instituciones las convocatorias a las Subastas de Financiamiento en Dólares con, al menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que estas se efectúen. Dichas convocatorias se darán a conocer por conducto del SUBCAM-BANXICO o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México.

En las convocatorias referidas, el Banco de México dará a conocer las características de las Subastas de Financiamiento en Dólares, tales como:

- a) Fecha y horario en que se realizará la Subasta de Financiamiento en Dólares;
- b) El tipo de Subasta de Financiamiento en Dólares;
- c) ...
- d) El plazo del Financiamiento y los periodos de intereses;
- e) La tasa de interés mínima a la que el Banco de México esté dispuesto a celebrar las operaciones de Financiamiento objeto de la Subasta de Financiamiento en Dólares respectiva, y
- f) Fecha de entrega de los Dólares objeto de la Subasta de Financiamiento en Dólares."

"4. TIPOS DE SUBASTAS DE FINANCIAMIENTO EN DÓLARES

Las Subastas de Financiamiento en Dólares podrán ser:

- a) Tradicionales: aquellas en que las Instituciones presentarán sus posturas sin conocer las demás posturas presentadas o cualquier información relacionada. En este caso, la Institución postora recibirá la información de las demás posturas hasta que el Banco de México dé a conocer a todas las Instituciones postoras los resultados de la Subasta de Financiamiento en Dólares conforme a lo dispuesto en el numeral 8, o
- b) Interactivas: aquellas en que las Instituciones que presenten sus posturas puedan conocer la tasa marginal de asignación de la Subasta de Financiamiento en Dólares a partir del momento en que el monto total de las posturas presentadas por todas las Instituciones postoras sea igual al monto ofrecido en la Subasta de que se trate.

Ambos tipos de subastas podrán ser asignadas a:

- i) Tasa de interés única: aquellas en que el monto subastado se asignará a partir de la sobretasa más alta y en que las posturas que resulten con asignación se atenderán a la sobretasa de la última postura que reciba asignación, aunque hayan sido parcialmente atendidas.

- ii) Tasa de interés múltiple: aquellas en que el monto subastado se asignará a partir de la sobretasa más alta y las posturas que resulten con asignación se atenderán a la sobretasa solicitada, aunque hayan sido parcialmente atendidas.”

“5. TASA DE INTERÉS

La tasa de interés que aplicará para el cálculo de los réditos de los créditos garantizados o de los premios de los reportos a que se refieren las presentes Reglas, durante cada periodo respectivo del Financiamiento, se determinará de acuerdo con las fórmulas siguientes:

...

donde:

S_1 = Sobretasa anual expresada en términos porcentuales con redondeo a cuatro decimales, que pagará el postor en el periodo de Interés en donde $S_1 \geq 0$. La sobretasa permanecerá sin cambio durante el plazo del Financiamiento.

...

En las fechas de inicio de cada periodo de intereses señaladas en las convocatorias, el Banco de México dará a conocer la tasa de interés mínima aplicable a través del sitio de internet ubicado en [<http://webdgobc>](http://webdgobc).”

“6.1 Tipos de posturas

“Las posturas serán competitivas y deberán ser presentadas por un millón de Dólares o sus múltiplos. El postor deberá indicar la cantidad de Dólares por la que desea celebrar la o las operaciones de Financiamiento objeto de la Subasta de Financiamiento en Dólares, así como la sobretasa de interés anual a la que esté dispuesto a celebrarlas. La tasa de interés anual equivaldrá al resultado de la suma de la sobretasa más la tasa de interés mínima, en términos de lo previsto en el numeral 5 de estas Reglas.”

“6.2 Límites de las posturas

La suma de los montos de las posturas que presente cada postor, para la Subasta de Financiamiento en Dólares definida en cada convocatoria, no deberá exceder del veinticinco por ciento del monto máximo ofrecido para dicha subasta. En el caso de subastas interactivas, se entenderá que este límite aplica a las posturas que cuenten con asignación durante la subasta.

Para efectos de la aplicación del límite mencionado en el párrafo anterior, las posturas que presenten las instituciones de banca múltiple que sean integrantes de un mismo grupo financiero o estén controladas por un mismo accionista, serán consideradas de forma agregada. En este sentido, se entenderá que un mismo accionista controla a dos o más instituciones de banca múltiple cuando tenga la capacidad de imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas de la institución; mantiene la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la institución, dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la institución, ya sea a través de la propiedad de valores o por cualquier otro acto jurídico.”

“6.3 Presentación de las posturas

...

Las Instituciones interesadas deberán presentar sus posturas en la fecha y horario indicados en la convocatoria respectiva, por conducto del SUBCAM-BANXICO o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso del SUBCAM-BANXICO, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio. En caso de que alguna Institución no pudiera presentar sus posturas a través del SUBCAM-BANXICO, podrá presentarlas por medio de comunicación telefónica con el personal de la Subgerencia de Cambios Nacionales o a través de

cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, según lo dé a conocer a las Instituciones en su oportunidad, y deberá confirmarlas por escrito entregado a la Gerencia de Operaciones Nacionales, a más tardar a las 17:00:00 horas del mismo Día Hábil Bancario, utilizando el modelo que se adjunta como Anexo 1, en sobre cerrado, acompañadas de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar debidamente suscritos por los mismos representantes autorizados de las Instituciones participantes y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por el Banco de México, por lo que las firmas deberán estar previamente registradas en el Banco de México.”

“7. ASIGNACIÓN

...

En caso de haber posturas empatadas y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, estas se atenderán a prorrata respecto de su monto, salvo cuando se trate de Subastas de Financiamiento en Dólares interactivas, en cuyo caso las posturas se atenderán en el orden en que fueron recibidas.

Respecto de aquellas posturas que hayan recibido asignación en términos de este numeral, el Banco de México formalizará las operaciones de Financiamiento que correspondan de conformidad con lo previsto en el numeral 9.”

“8. RESULTADOS DE LAS SUBASTAS DE FINANCIAMIENTO EN DÓLARES

El Banco de México informará el resultado de dichas subastas a cada postor en lo particular, el mismo Día Hábil Bancario en que se lleve a cabo la subasta respectiva, a través del SUBCAM-BANXICO o por cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.

Adicionalmente, el mismo Día Hábil Bancario en que se lleve a cabo la Subasta de Financiamiento en Dólares, el Banco de México publicará los resultados generales de dicha subasta, en su página electrónica en internet que se identifica con el nombre de dominio <<www.banxico.org.mx>> o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que, al efecto, determine el propio Banco de México.”

“9. FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN DÓLARES

Para participar en las Subastas de Financiamiento en Dólares, las Instituciones interesadas deberán celebrar con el Banco de México los contratos correspondientes que comprendan las operaciones de Financiamiento con, al menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la subasta respectiva.

Para tales efectos, las Instituciones deberán presentar a la Gerencia de Instrumentación de Operaciones copia certificada y simple de la escritura pública en la que consten las facultades para ejercer actos de dominio de la(s) persona(s) que pretenda(n) suscribir los contratos referidos, así como copia simple de la(s) identificación(es) oficial(es), con, al menos, tres Días Hábiles Bancarios de anticipación a que pretendan firmar los referidos contratos.

El Financiamiento objeto de las Subastas de Financiamiento en Dólares podrá formalizarse, a elección de la Institución, como alguna de las siguientes operaciones o combinación de estas: (i) crédito simple garantizado inicialmente con prenda sobre los recursos objeto de los Depósitos, sujeto a lo dispuesto en el numeral 9.2 siguiente, y, parcialmente, con prenda bursátil sobre Títulos de conformidad con lo previsto en el numeral 9.7 siguiente, o (ii) reportos sobre Títulos, sujeto a lo dispuesto en el numeral 9.3.

Las Instituciones deberán poner a disposición del Banco de México los Depósitos materia de las Garantías aplicables o los Títulos objeto de reportos suficientes para formalizar los Financiamientos que les hayan sido asignados conforme al procedimiento referido en estas Reglas. Para tal efecto, las Instituciones que hayan recibido asignación deberán enviar, a más tardar el Día Hábil Bancario inmediato anterior a la fecha de entrega de los montos en Dólares prevista en la convocatoria respectiva, a la Gerencia de Gestión de Operaciones del Banco de México, una comunicación en términos del Anexo 2 de esta Circular.

Solamente se formalizarán las operaciones de Financiamiento correspondientes a las posturas que hayan recibido asignación por el monto que sea efectivamente garantizado con Depósitos, tratándose de créditos, o que sea efectivamente cubierto con Títulos objeto de reporto, según sea el caso. En consecuencia, tratándose de Financiamientos instrumentados como créditos, en caso de que un postor no cuente con Depósitos suficientes para garantizar el monto total del crédito que le haya sido asignado, el Banco de México podrá, sin

necesidad de declaración judicial, resolver la operación respectiva por el importe no garantizado. Por su parte, tratándose de reportos, en caso de que un postor no cuente con Títulos suficientes para cubrir el monto total del reporto que le haya sido asignado, el Banco de México celebrará la operación respectiva únicamente por el importe cubierto con los Títulos que se transfieran a sus respectivas cuentas conforme a lo previsto en el numeral 9.3 siguiente.

Tratándose de Financiamientos formalizados como créditos, en el evento de que la Institución no constituya Garantías por el monto total asignado del crédito de que se trate, así como los intereses estimados conforme al numeral 9.6 siguiente y demás gastos pactados, el Banco de México únicamente abonará el monto del crédito por el importe que se encuentre garantizado y el resto se abonará una vez que la Institución constituya las Garantías faltantes. Por su parte, tratándose de Financiamientos formalizados como reportos, en el evento de que la Institución no transfiera a las cuentas respectivas del Banco de México Títulos objeto del reporto de que se trate, por un valor, determinado conforme al numeral 9.3 de las presentes Reglas, equivalente a la suma del monto total asignado de dicho reporto más el Premio estimado correspondiente conforme al numeral 9.6 siguiente, y, en su caso, demás gastos pactados, dicha operación solo se celebrará por el importe que se encuentre cubierto por el valor de los Títulos referidos y, en caso de que la Institución transfiera posteriormente Títulos adicionales por el monto restante, se celebrarán nuevos reportos con dichos Títulos por el plazo remanente de vencimiento.

En todo caso, la Institución, al vencimiento del Financiamiento referido, además de quedar obligada al pago de todas las obligaciones derivadas del monto del Financiamiento que esta haya dispuesto efectivamente, desde un inicio, equivalente a aquel que haya quedado propiamente garantizado con Depósitos, tratándose de créditos, o cubierto con los Títulos respectivos, tratándose de reportos, según sea el caso, quedará obligada a efectuar el pago por la suma de la cantidad total que el Banco de México haya puesto a su disposición con motivo de la asignación correspondiente, más los intereses o Premio que dicha cantidad habría devengado desde el primer día de la vigencia de la operación de Financiamiento, con independencia de que el monto total asignado no haya sido dispuesto por la Institución desde el inicio de la vigencia de la operación de Financiamiento, al no haber quedado totalmente cubierto con Garantías de los créditos o con Títulos de los reportos respectivos, así como cualquier otro gasto que se hubiere generado. Lo anterior procederá sin perjuicio de la pena convencional que se cause por el importe no cubierto en tiempo.”

“9.1 Cuentas de depósito de las Instituciones

El Banco de México abonará el monto asignado de recursos en Dólares en las cuentas que las Instituciones tengan en los Estados Unidos de América y que se encuentren registradas en el Banco de México. Las Instituciones podrán modificar dichas cuentas mediante solicitud presentada con, al menos, tres Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan realizar las operaciones previstas en estas Reglas, utilizando el formato contenido en el **Anexo 3.**”

“9.2 Características de las operaciones de crédito

...

- | | |
|----------------|--|
| a) | ... |
| b) Acreditada: | La Institución cuyas posturas hayan recibido asignación. |
| c) Plazo: | El que establezca el Banco de México en la convocatoria de la Subasta de Financiamiento en Dólares correspondiente. |
| d) Monto: | El importe de los Dólares asignados por el Banco de México como resultado de la Subasta de Financiamiento en Dólares, que estén correspondidos por Garantías de las especificadas en el inciso g). |

...

- | | |
|---------------------------|--|
| f) Periodos de Intereses: | El pago de los intereses se hará al vencimiento del crédito. En su caso, la revisión de la tasa de interés de las Subastas de Financiamiento en Dólares, correspondiente al periodo de interés que resulte aplicable, de ser el supuesto, será indicada en la convocatoria respectiva. |
|---------------------------|--|

- g) Garantías: La prenda que se constituya sobre los Depósitos desde el inicio de la vigencia de la operación de crédito y, posteriormente, con prenda bursátil sobre Títulos para el caso de los montos resultantes de las valuaciones diarias a que se refiere los numerales 9.6 y 9.7 siguientes.

El valor de los Depósitos, una vez calculada su equivalencia a Dólares conforme a las presentes Reglas, según sea el caso, deberá cubrir tanto el monto del principal como los intereses que el crédito devengará, así como cualquier otro gasto pactado.

Para realizar el cálculo de la equivalencia de los Depósitos a Dólares, en los casos que resulte aplicable, se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de constitución de la operación de crédito de que se trate, aplicando el factor de descuento que se dé a conocer a las Instituciones a través del sitio de internet ubicado en la dirección << <http://webdgobc>>> y, por cada Día Hábil Bancario que transcurra posteriormente a esa fecha, el valor de la Garantía se ajustará conforme al referido tipo de cambio publicado en ese día multiplicado por el factor de descuento mencionado.

Tratándose de la prenda que se constituya con los recursos de los Depósitos en Dólares, las Instituciones deberán solicitar el retiro respectivo a través del SAGAPL o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado para tal propósito por el Banco de México, en el horario de las 08:30:00 a las 16:30:00 horas, o bien, cuando estos no estuvieran disponibles en solicitudes que elaboren en términos del Anexo 4 de estas Reglas. Los Dólares liberados serán acreditados en su cuenta en Dólares el mismo Día Hábil Bancario de la solicitud.”

“9.3 Características de los reportos

Los reportos que podrán celebrar las Instituciones que obtengan las asignaciones de las Subastas de Financiamiento en Dólares tendrán las características siguientes:

- a) Reportador: El Banco de México.
- b) Reportada: La Institución que haya recibido asignación.
- c) Plazo: El que establezca el Banco de México en la convocatoria de la subasta correspondiente.
- d) Títulos objeto del reporto:
 - i) Valores Gubernamentales;
 - ii) Títulos de deuda denominados en moneda nacional o en UDIS, depositados en Indeval, que cumplan con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional y hayan sido emitidos por:
 - a. Entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, incluidas Instituciones de Banca de Desarrollo distintas a la Reportada y FIRA;
 - b. Empresas Productivas del Estado;
 - c. Instituciones de banca múltiple, distintas a la Reportada y que no formen parte del mismo grupo financiero, grupo empresarial o consorcio al que esta última pertenezca;
 - d. Entidades Federativas;
 - e. Municipios;
 - f. Organismos financieros internacionales y entidades multilaterales;
 - g. Personas morales no financieras residentes en México que no formen parte del mismo grupo financiero, grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la Reportada;
 - h. Instituciones fiduciarias de fideicomisos que emitan dichos títulos de deuda en la forma de certificados bursátiles fiduciarios que representen: 1) derechos sobre carteras de créditos hipotecarios que estén afectos en dichos fideicomisos o en otros vinculados a estos y hayan sido otorgados por entidades financieras residentes en México, excepto por créditos que hayan sido otorgados por la Reportada o por entidades financieras del mismo grupo financiero, grupo empresarial o consorcio al que esta pertenezca, o 2) derechos a favor de alguna Empresa Productiva del Estado; e

- i. Instituciones fiduciarias de fideicomisos por medio de los cuales las personas indicadas en los subincisos “a.” a “g.” del presente inciso ii) emitan dichos títulos de deuda en la forma de certificados bursátiles fiduciarios que representen el derecho de sus tenedores a recibir el pago de capital y, en su caso, intereses o rendimientos, y
- iii) Títulos de deuda denominados en Divisas Elegibles que cumplan con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Global y que hayan sido emitidos por cualquiera de las personas siguientes:
 - a. Gobiernos o bancos centrales del exterior o entidades del exterior que desempeñen funciones similares.
 - b. Las personas señaladas en el inciso ii) anterior.

Los fideicomisos a que se refieren los subincisos “h.” e “i.” del inciso ii) anterior deberán quedar constituidos conforme a la Ley del Mercado de Valores y deberán cumplir con las características siguientes:

- a. Los tenedores de los certificados bursátiles respectivos deberán quedar colocados en el primer lugar de prelación del pago de los respectivos certificados y ningún tenedor quedará subordinado al pago de otros tenedores.
- b. Los fideicomisos deberán ser irrevocables.
- c. El fideicomiso no incluya productos de derivados de crédito en su estructura o, de cualquier otra forma, contemple la utilización de dichos productos para el pago de los certificados bursátiles fiduciarios respectivos.

Adicionalmente, podrán ser Títulos objeto de los reportos previstos en estas Reglas aquellos valores emitidos en el extranjero mediante alguna figura jurídica que produzca los efectos de vehículo de propósito especial, conforme a las leyes de la jurisdicción respectiva, siempre y cuando cumplan con las características anteriormente establecidas y, excepcionalmente, en caso de que el vehículo de propósito especial no quede sujeto a una cláusula expresa de irrevocabilidad, el instrumento jurídico de su constitución deberá prever expresamente que cualquier modificación a dicho instrumento o a las condiciones del vehículo o los valores emitidos únicamente serán en beneficio de los tenedores de dichos valores.

En caso de una liquidación anticipada de los Títulos a que se refiere el subinciso “h.” del inciso ii) de este numeral 9.3, los instrumentos de la emisión deberán estipular expresamente que los tenedores de dichos valores tendrán derecho a recibir el pago completo de las cantidades amparadas por dichos títulos.

Tratándose de los Títulos correspondientes a los fideicomisos indicados en el subinciso “i.” del inciso ii), del presente numeral 9.3, los instrumentos de su emisión deberán incluir una cláusula expresa por la cual también las entidades a cargo de quien se haya constituido el crédito colectivo objeto de dichos Títulos quede obligada a cubrir los montos de los adeudos amparados por dichos Títulos que no sean pagados por el respectivo fideicomiso y demás partes que, en su caso, hayan asumido dicha obligación.

Por su parte, los Títulos a que se refiere el inciso ii) de este numeral 9.3, no deberán comprender títulos bancarios estructurados de los previstos en el Título Segundo, Capítulo I, Sección I, Apartado G, de las Disposiciones de Operaciones, así como otros títulos instrumentados con características similares.

La Institución que presente los Títulos objeto de reporte previsto en el presente numeral deberá verificar que estos cumplan con las características anteriormente establecidas para cada uno de ellos, sin perjuicio de la revisión que corresponda al Banco de México llevar a cabo.

El vencimiento de los Títulos objeto de reporte deberá ser posterior a aquel correspondiente al plazo del reporte. Asimismo, el valor de dichos Títulos, determinado conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente, deberá ser igual o mayor a la suma del Precio más el Premio de la operación de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

El Banco de México dará a conocer diariamente a las Instituciones, la valuación de los Títulos objeto del reporto y los factores de descuento correspondientes, a través de la dirección <<<http://webdgobc>>>.

En todo caso, el Banco de México, en atención a la fecha de la emisión y colocación de los Títulos, así como a la profundidad y condiciones que imperen en el mercado en que dichos Títulos sean negociados, podrá no aceptar Títulos en las operaciones de reportos, así como también aquellos que no cuenten con una valuación actualizada a precios de mercado, que no hayan quedado colocados entre varios inversionistas o que no hayan sido colocados mediante oferta pública. Para el caso de Títulos denominados en Divisas Elegibles, el Banco de México podrá no aceptar aquellos con los que no esté en posibilidad de realizar las operaciones correspondientes en el plazo para perfeccionar el reporto respectivo.

En caso de que alguna Institución identifique Títulos objeto de reporto que no se encuentren en el listado que, al efecto, dé a conocer el Banco de México, la Institución deberá informarlo al Banco de México, con al menos dos Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda formalizar el reporto, y deberá incluir todas las características de los Títulos que se especifican en la tabla del Anexo 2, así como el prospecto de información de cada Título o un soporte documental equivalente donde se verifiquen las características señaladas. En caso de que la Institución no proporcione esta información con la anticipación requerida, el Banco de México podrá no aceptar dichos Títulos.

- e) Precio: A la cantidad en Dólares equivalente al valor de los Títulos objeto del reporto, asignados en cada postura de la subasta, dado a conocer por el Banco de México al momento de su perfeccionamiento, ajustado por los factores de descuento que el propio Banco determine y dé a conocer a través del portal de internet que mantenga en la dirección: <<<http://webdgobc>>>.
- f) Premio: El que resulte de la fórmula siguiente:

$$\text{Premio} = \frac{\text{Tasa de Interés} \times \text{Monto} \times \text{Días}}{360}$$

Donde:

Tasa de Interés: será equivalente a la tasa de interés determinada de acuerdo a lo provisto en el numeral 5 de las presentes Reglas, durante cada día de la vigencia del reporto. En su caso, la revisión de la tasa de interés de las Subastas de Financiamiento en Dólares correspondiente al periodo de interés que resulte aplicable, de ser el supuesto, será indicada en la convocatoria respectiva.

Monto: a la cantidad pactada para el reporto correspondiente, equivalente al Precio del reporto.

Días: al número de días naturales que transcurran entre aquel en que se perfeccione el reporto y el Día Hábil Bancario en que se liquide la operación.

Los reportos quedarán formalizados una vez que los Títulos objeto de dicha operación hayan quedado depositados en la cuenta del Banco de México en Indeval o en las cuentas de custodia en el extranjero que, en su caso determine, el Banco de México.

Una vez que los mencionados Títulos hayan quedado acreditados en la cuenta del Banco de México en Indeval o en aquellas otras de custodia en el extranjero, este abonará, el Día Hábil Bancario siguiente, el monto de los Dólares correspondiente, sin que el importe acumulado de tales abonos exceda el monto del principal de los Financiamientos asignados en la respectiva Subasta de Financiamiento en Dólares. Tratándose de los Títulos denominados en las Divisas Elegibles, la Institución deberá notificar al Banco de México sobre la transferencia que pretenda hacer de tales Títulos a las cuentas respectivas de este último, al menos, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que deba quedar formalizado el reporto, de conformidad con lo señalado en este numeral. Lo anterior deberá observarse a fin de que el Día Hábil Bancario siguiente, los referidos Títulos sean recibidos en la cuenta del corresponsal en el extranjero que haya determinado el Banco de México y que haya definido a través del sitio de internet ubicado en <<<http://www.webdgobc>>>.”

“9.4 Pago del Financiamiento

Tratándose de los Financiamientos que hayan quedado celebrados como créditos, los intereses respectivos serán pagaderos al vencimiento pactado del crédito.

En la fecha de vencimiento de la operación del Financiamiento respectivo, una vez que el Banco de México confirme que ha recibido el pago del principal, Precio, Premio o intereses que, en su caso, correspondan, llevará a cabo la liberación de las Garantías respectivas o la transferencia de los Títulos objeto de los reportos que correspondan, ya sea en las cuentas propias de la Institución en el Banco de México, en Indeval o en el custodio en el extranjero. Tratándose del custodio en el extranjero, la transferencia de los Títulos se realizará a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente al de la confirmación del pago del principal, Precio, Premio y/o intereses correspondientes.

Asimismo, en caso de que, en la fecha de vencimiento de la operación del Financiamiento de que se trate, el pago de las obligaciones a cargo de la Institución que corresponda no se realice en su totalidad, la obligación de pago del crédito o reporto respectivo se considerará incumplida hasta por el monto no cubierto por dicha Institución.”

“9.5 Sustitución de Garantías de créditos o Títulos de reportos

Las Instituciones podrán sustituir los Depósitos o Títulos objeto de las Garantías o reportos que hubieren celebrado con el Banco de México, conforme a las presentes Reglas, según sea el caso, para lo cual, este último permitirá a aquellas vencer anticipadamente dichas operaciones de Financiamiento o bien, las demás operaciones de reporto y crédito que se mantengan en vigor, siempre y cuando celebren nuevas operaciones de crédito o reporto de que se trate bajo los mismos términos que los originalmente establecidos al inicio del Financiamiento. En particular, las nuevas operaciones deberán celebrarse por el monto de la operación vencida anticipadamente y generarán el mismo monto de intereses y Premio, sujeto a los mismos intereses y Premio estimados conforme a los numerales 9.6 y 9.7 siguientes, así como la misma fecha de vencimiento.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, tratándose de Depósitos en moneda nacional o en Dólares y Títulos denominados en moneda nacional o en UDIS, las Instituciones deberán solicitar al Banco de México la sustitución que pretendan realizar por medio del SAGAPL, a más tardar a las 13:30:00 horas del Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que pretendan realizar la sustitución, debiendo señalar los Depósitos en moneda nacional o en Dólares y los Títulos en moneda nacional o en UDIS que pretendan sustituir, así como los nuevos Depósitos en moneda nacional o en Dólares y Títulos en moneda nacional o en UDIS nuevos que pretenden entregar al Banco de México, siempre y cuando los montos resultantes de la valuación correspondiente a dichos Depósitos en moneda nacional o en Dólares y Títulos en moneda nacional o en UDIS sean equivalentes. En caso de que el SAGAPL no estuviera disponible, las Instituciones deberán presentar las solicitudes señaladas por el medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México. En este caso, las Instituciones deberán presentar las solicitudes en términos del formato que se adjunta a estas Reglas como Anexo 5.

Tratándose de Títulos denominados en Divisas Elegibles, la solicitud correspondiente se deberá presentar por medio del sistema que el Banco de México determine para tal efecto, a más tardar a las 14:15:00 horas del Día Hábil Bancario anterior en el que pretenda sustituir dichos Títulos. En caso de que la devolución corresponda a Títulos en Divisas Elegibles, el Banco de México los deberá transferir, a más tardar, el Día Hábil Bancario posterior al día en que reciba los Títulos sustitutos, a la cuenta de custodia. En la solicitud de que se trate deberán señalar los Títulos a sustituir, así como los Títulos nuevos que pretenden entregar al Banco de México, siempre y cuando los montos resultantes de la valuación correspondiente a dichos Títulos sean equivalentes. En caso de que el sistema no estuviera disponible, las Instituciones deberán presentar las solicitudes señaladas por el medio electrónico autorizado por el propio Banco de México. En este caso, deberán presentar las solicitudes en términos del formato que se adjunta a estas Reglas como Anexo 5.

En los supuestos a que se refiere el presente numeral, el Banco de México se reservará el derecho a rechazar o aceptar las solicitudes de que se trate.”

“9.6 Revisión del valor de las Garantías de créditos y los Títulos objeto de reportos

El Banco de México revisará, cada Día Hábil Bancario, que el valor de los Depósitos y los Títulos objeto del reporto respectivo, sea suficiente para cubrir el monto de las obligaciones a cargo de la Institución que corresponda en virtud de la operación del Financiamiento de que se trate, de conformidad con lo establecido en los numerales 9.2 y 9.3, incluidos los intereses estimados de los créditos y los Premios estimados de los reportos, según corresponda.

Para el supuesto previsto en el párrafo anterior, los intereses estimados de los créditos y los Premios estimados de los reportos que correspondan a la operación de Financiamiento de que se trate se calcularán de la siguiente forma:

El día del perfeccionamiento de la operación de Financiamiento respectivo, los intereses y los Premios estimados que, en su caso, resulten procedentes, serán los que resulten de aplicar la metodología indicada en el numeral 9.2 y 9.3, según corresponda, para lo cual se tomará la tasa de interés contemplada en el numeral 5 anterior, desde la fecha del perfeccionamiento y hasta la fecha de valuación, asumiendo, para efectos de este cálculo, que dicha tasa permanecerá constante durante el plazo remanente de la operación de Financiamiento. Adicionalmente, en caso de que, a partir del día del perfeccionamiento de la operación de Financiamiento y hasta la fecha pactada del vencimiento o expiración del plazo de la operación de que se trate, la referida tasa de interés objetivo sea revisada en el periodo de intereses que resulte aplicable conforme a lo indicado en la convocatoria respectiva, se tomará el valor de dicha tasa como la aplicable para cada uno de los días a partir de aquel en que esta haya sido dada a conocer y hasta la fecha pactada de vencimiento o expiración del plazo de la operación de Financiamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de intereses o del Premio que la Institución acreditada deba pagar al Banco de México será aquel que resulte del cálculo realizado al vencimiento o la expiración de la operación de Financiamiento, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 o 9.3 anterior, según corresponda.”

“9.7 Información del valor de las Garantías de créditos y los Títulos objeto de reportos

El Banco de México, cada Día Hábil Bancario, informará a cada una de las Instituciones, a través del sitio de internet ubicado en <<[<http://www.webdgobc>>](http://www.webdgobc)>> o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que el Banco de México haya autorizado al efecto y dado a conocer previamente a las Instituciones, el valor total de los Depósitos o Títulos objeto de reportos, según sea el caso, que deberán tener constituidas conforme a lo establecido en el numeral anterior.

En el evento de que el valor de las Garantías o de los Títulos objeto de reporte, calculado conforme a las presentes Reglas, no sea suficiente para cubrir las obligaciones a cargo de la Institución de que se trate por la operación del Financiamiento que corresponda, la Institución deberá otorgar recursos en Depósitos o Títulos adicionales, para cubrir el monto de la diferencia, en las cuentas que haya definido a través del sitio de internet ubicado en <<[<http://www.webdgobc>>](http://www.webdgobc)>> y hasta las 14:30:00 horas, el mismo Día Hábil Bancario en que este le notifique a la Institución el faltante aplicable.

Tratándose de los Títulos denominados en las Divisas Elegibles, la Institución deberá notificar al Banco de México sobre la transferencia que pretenda hacer de tales Títulos a las cuentas respectivas de este último, al menos, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que deba quedar formalizado el reporte, de conformidad con lo señalado en este numeral. Lo anterior deberá observarse a fin de que el Día Hábil Bancario siguiente, los referidos Títulos sean recibidos en la cuenta del corresponsal en el extranjero que haya determinado el Banco de México y que haya definido a través del sitio de internet ubicado en <<[<http://www.webdgobc>>](http://www.webdgobc)>>.

En caso de que la Institución no otorgue Garantías suficientes señaladas en el párrafo anterior, el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que haya quedado obligado a hacerlo, deberá efectuar un pago por la cantidad no cubierta y cualquier otro gasto. Lo anterior será procedente, sin perjuicio de la pena convencional correspondiente sobre la cantidad no cubierta y cualquier otro gasto pactado.

Si, como resultado de la valuación señalada en este numeral, el valor de las Garantías otorgadas es superior al monto a garantizar, la Institución podrá solicitar al Banco de México, a través del SAGAPL, o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado para tal propósito por el Banco de México, la devolución de los recursos correspondientes a los Depósitos o los Títulos sobre los que se haya constituido la prenda respectiva hasta por el importe excedente de aquellos recursos de los Depósitos o Títulos otorgados inicialmente como Garantías.”

“10.1 El Banco de México podrá declarar total o parcialmente desierta una Subasta de Financiamiento en Dólares cuando, a su juicio, considere que la postura o posturas no representan adecuadamente las condiciones de mercado o pudieran llegar a producir efectos inconvenientes en el mismo o bien vayan en contra de las sanas prácticas del mercado.”

“10.2 El Banco de México podrá suspender la participación de las Instituciones en las Subastas de Financiamiento en Dólares cuando incumplan lo previsto en estas Reglas y/o en el contrato a que se refiere el numeral 9 de estas Reglas.”

“10.3 Para información del mercado, el Banco de México hará del conocimiento del público en general las características y los resultados de las Subastas de Financiamiento en Dólares, a través de su página electrónica en internet que se identifica con el nombre de dominio <<[<www.banxico.org.mx>>](http://www.banxico.org.mx)>> o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.”

“ANEXO 1**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS DE FINANCIAMIENTO EN DÓLARES**

Ciudad de México, a ____ de _____ de _____

BANCO DE MÉXICO**Gerencia de Operaciones Nacionales**

Avenida 5 de mayo No. 6, 1er piso,
Col. Centro, Cuauhtémoc,
Código Postal 06000, Ciudad de México

Nombre del postor: _____

Clave del postor en Banco de México: _____

POSTURAS:

Sobretasa de Interés	Monto
_____ . _____	_____ millones de dólares de los EE.UU.A.
_____ . _____	_____ millones de dólares de los EE.UU.A.
_____ . _____	_____ millones de dólares de los EE.UU.A.

Las SOBRETASAS DE INTERÉS deben expresarse hasta con CUATRO decimales.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las “Reglas aplicables a las subastas de financiamiento en dólares de los EE.UU.A.”, contenidas en la Circular 8/2009 y sus modificaciones, al contrato suscrito con el Banco de México a que se refieren las citadas Reglas, así como a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha _____ de _____ de 20____.

Atentamente,

(Denominación del postor)

(Nombre y firma de representantes de la institución de crédito con firmas previamente registradas en el Banco de México)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.”

“ANEXO 2
MODELO DE COMUNICACIÓN RESPECTO DE LOS DEPÓSITOS Y TÍTULOS QUE SE ENTREGARÁN A
BANCO DE MÉXICO PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO ASIGNADO EN LAS SUBASTAS DE
FINANCIAMIENTO EN DÓLARES

Ciudad de México, a ____ de _____ de _____

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones

Avenida 5 de mayo No. 6, 4° piso,

Col. Centro, Cuauhtémoc,

Código Postal 06000, Ciudad de México

(DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA) recibió asignación en la Subasta de Financiamiento en Dólares celebrada el ____ de _____ de 20__, en términos de las “Reglas aplicables a las subastas de financiamiento en dólares de los EE.UU.A.”, contenidas en la Circular 8/2009 y sus modificaciones, por un monto de \$ _____ dólares de los EE.UU.A. (CANTIDAD CON LETRA). Al respecto, esta institución solicita al Banco de México que el Financiamiento derivado de la referida asignación quede formalizado con los Depósitos y/o Títulos siguientes:

TIPO DE DEPÓSITO

MONTO

Depósitos de regulación monetaria: \$ _____ pesos, M.N.

Depósitos a plazo constituidos como resultado de las asignaciones de las subastas que el Banco de México: \$ _____ pesos, M.N.

Depósitos a plazo celebrados de conformidad con el procedimiento para la determinación de la TIIE: \$ _____ pesos, M.N.

Depósitos de la cuenta en dólares de los EE.UU.A.: \$ _____ dólares de los EE.UU.A.

[Para determinar este monto se deberá considerar el tipo de cambio y el factor de descuento correspondientes.]

Títulos¹:

[Para cada uno de los Títulos considerados indicar los siguientes campos]

ISIN*	NÚMERO TÍTULOS*	VALOR NOMINAL*	TIPO VALOR	EMISORA	SERIE*	DIVISA	FECHA VENCIMI- ENTO	CALIFICACIONES CREDITICIAS E INSTITUCIÓN CALIFICADORA	ÚLTIMO PRECIO O VALUACIÓN DISPONIBLE

* Campos obligatorios

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIOS FACULTADOS)

c.c.p. Subgerencia de Gestión de Operaciones con Cuentahabientes.²

¹ Se anexa al presente documento la lista de los títulos objeto de reporto, en formato electrónico [únicamente se aceptarán archivos de texto con valores separados por comas (.csv) o archivos de Excel (.xlsx)]. Dicha lista incluye la siguiente información para cada uno de los títulos considerados: ISIN (obligatorio), NÚMERO DE TÍTULOS (obligatorio), VALOR NOMINAL (obligatorio), TIPO VALOR, EMISORA, SERIE (obligatorio), DIVISA, FECHA DE VENCIMIENTO, CALIFICACIONES CREDITICIAS, ÚLTIMO PRECIO O VALUACIÓN DISPONIBLE, FRECUENCIA DEL PAGO DE CUPÓN (obligatorio) y FECHA DE PRÓXIMO PAGO DE CUPÓN (obligatorio).

² Cuando esta comunicación se envíe por correo electrónico deberá dirigirse a ncaastro@banxico.org.mx; gtorresn@banxico.org.mx; ggo-ovg@banxico.org.mx

“ANEXO 3**MODELO DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A BANCO DE MÉXICO PARA SOLICITAR EL
CAMBIO DE CUENTA PARA ABONAR LOS DÓLARES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO DERIVADO DE
LA SUBASTA DE FINANCIAMIENTO EN DÓLARES**

Ciudad de México, a __ de _____ de _____

BANCO DE MÉXICO**Gerencia de Gestión de Operaciones**

Avenida 5 de mayo No. 6, 4° piso,
Col. Centro, Cuauhtémoc,
Código Postal 06000, Ciudad de México

Por este conducto, me permito solicitar al Banco de México en representación de (DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA), que los Dólares, que en su caso, sean asignados a mi representada, en términos de lo previsto en las “Reglas aplicables a las subastas de financiamiento en dólares de los EE.UU.A.” contenidas en la Circular 8/2009 y sus modificaciones, se depositen en la cuenta número _____ a su nombre en _____ (DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD FINANCIERA DEL EXTERIOR QUE LLEVA LA CUENTA), con BIC _____.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la instrucción a que se refiere el párrafo anterior, únicamente podrá ser modificada o revocada, mediante comunicación por escrito dirigida al Banco de México y presentada con una anticipación de cuando menos tres Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación.

Atentamente,

Nombre y firma del (de los) representante(s) de la institución de crédito con facultades de dominio¹

c.c.p. Subgerencia de Gestión de Operaciones con Cuentahabientes.

¹ La presente comunicación se deberá enviar con al menos tres Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos, dentro del horario comprendido entre las 9:30:00 y las 14:30:00 horas, adjuntando copia certificada y simple de la escritura pública en la que consten las facultades de lo(s) representante(s) para ejercer actos de dominio que la suscriba(n), así como copia simple de su(s) identificación(es) oficial(es).”

“ANEXO 4

MODELO DE SOLICITUD DE RETIRO DE LOS DEPÓSITOS EN DÓLARES OTORGADOS EN GARANTÍA

Ciudad de México, a __ de _____ de _____

BANCO DE MÉXICO

Gerencia de Gestión de Operaciones

Avenida 5 de mayo No. 6, 4° piso,

Col. Centro, Cuauhtémoc,

Código Postal 06000, Ciudad de México

Por este conducto, me permito solicitar al Banco de México, en representación de (DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA), que en esta fecha realice las acciones que resulten necesarias para que mi representada retire, de conformidad con lo dispuesto en las “Reglas aplicables a las subastas de financiamiento en dólares de los EE.UU.A.” contenidas en la Circular 8/2009 y sus modificaciones, los Depósitos en Dólares dados en Garantía que a la fecha de la presente solicitud no se encuentren garantizando alguna obligación a cargo de mi representada y a favor del Banco de México. Los referidos depósitos son por la cantidad de \$_____ dólares de los EE.UU.A. (CANTIDAD EN LETRA).

A t e n t a m e n t e,

(Nombre y firma de personas con firmas previamente registradas en Banco de México)

c.c.p.: Dirección de Apoyo a las Operaciones

Gerencia de Operaciones Nacionales

Subgerencia de Gestión de Operaciones con Cuentahabientes”

“ANEXO 5**COMUNICACIÓN A LA GERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES PARA SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y TÍTULOS**

Ciudad de México, a __ de _____ de _____

BANCO DE MÉXICO**Gerencia de Gestión de Operaciones**

Avenida 5 de mayo No. 6, 4° piso,

Col. Centro, Cuauhtémoc,

Código Postal 06000, Ciudad de México

Por medio de la presente, para efectos de lo establecido en el numeral 9.5 de las “Reglas aplicables a las subastas de financiamiento en dólares de los EE.UU.A.” contenidas en la Circular 8/2009 y sus modificaciones, a nombre y por cuenta de mi representada, (DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENEZCA), solicito le sean devueltos aquellos Depósitos y/o Títulos que esta institución dio en Garantía por la operación de Financiamiento como resultado de la asignación de las posturas presentadas por esta misma institución en las subastas realizadas de acuerdo con las Reglas citadas y que corresponden al monto en exceso de aquel referido a las Garantías calculadas conforme a esas mismas Reglas.

Al efecto, los Depósitos y Títulos que esta institución solicita le sean devueltos son los siguientes:¹

Depósitos:**TIPO DE DEPÓSITO****MONTO**

Depósitos de regulación monetaria:

\$ _____ pesos, M.N.

Depósitos a plazo constituidos como resultado de las asignaciones de las subastas que el Banco de México:

\$ _____ pesos, M.N.

Depósitos a plazo celebrados de conformidad con el procedimiento para la determinación de la TIIE:

\$ _____ pesos, M.N.

Depósitos de la cuenta en dólares de los EE.UU.A.:

\$ _____ dólares de los EE.UU.A.

[Para determinar este monto se deberá considerar el tipo de cambio y el factor de descuento correspondientes.]

Títulos:

Para cada uno de los Títulos considerados indicar los siguientes campos

ISIN*	NÚMERO TÍTULOS*	VALOR NOMINAL*	TIPO VALOR	EMISORA	SERIE*	DIVISA	FECHA VENCIMIENTO	CALIFICACIONES CREDITICIAS E INSTITUCIÓN CALIFICADORA	ÚLTIMO PRECIO O VALUACIÓN DISPONIBLE

*Campos obligatorios

Los Depósitos y Títulos que se entregarían en sustitución son los siguientes:¹

Depósitos:**TIPO DE DEPÓSITO****MONTO**

Depósitos de regulación monetaria:

\$ _____ pesos, M.N.

Depósitos a plazo constituidos como resultado de las asignaciones de las subastas que el Banco de México:

\$ _____ pesos, M.N.

Depósitos a plazo celebrados de conformidad con el procedimiento para la determinación de la TIEE: \$_____ pesos, M.N.

Depósitos de la cuenta en dólares de los EE.UU.A.: \$_____ dólares de los EE.UU.A.

[Para determinar este monto se deberá considerar el tipo de cambio y el factor de descuento correspondientes.]

Títulos:

Para cada uno de los Títulos considerados indicar los siguientes campos

ISIN*	NÚMERO TÍTULOS*	VALOR NOMINAL*	TIPO VALOR	EMISORA	SERIE*	DIVISA	FECHA VENCIMIENTO	CALIFICACIONES CREDITICIAS E INSTITUCIÓN CALIFICADORA	ÚLTIMO PRECIO O VALUACIÓN DISPONIBLE

*Campos obligatorios

Atentamente

(Denominación de la institución)

(Nombre y firma de personas con firmas previamente registradas en Banco de México)

¹ Se anexa al presente documento la lista de los títulos objeto de reporto, en formato electrónico [**únicamente se aceptarán archivos de texto con valores separados por comas (.csv) o archivos de Excel (.xlsx)**]. Dicha lista incluye la siguiente información para cada uno de los títulos considerados: ISIN (obligatorio), NÚMERO DE TÍTULOS (obligatorio), VALOR NOMINAL (obligatorio), TIPO VALOR, EMISORA, SERIE (obligatorio), DIVISA, FECHA DE VENCIMIENTO, CALIFICACIONES CREDITICIAS, ÚLTIMO PRECIO O VALUACIÓN DISPONIBLE, FRECUENCIA DEL PAGO DE CUPÓN (obligatorio) y FECHA DE PRÓXIMO PAGO DE CUPÓN (obligatorio)."

TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Lo previsto en la Regla 1. Definiciones. "Criterio de Calidad Crediticia en Escala Global" y "Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional", así como en el Numeral 9.3 Características de los reportos, inciso d), únicamente serán aplicables durante el periodo transcurrido a partir de la entrada en vigor de la presente Circular y hasta el treinta de septiembre del dos mil veinte.

TERCERA. Las Reglas aplicables a las subastas de crédito en dólares de los EE.UU.A. previstas en la Circular 8/2009, así como las modificaciones a las mismas dadas a conocer en la Circular 3/2020, mantendrán su vigencia respecto de los créditos celebrados al amparo de dichas Reglas.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, el Banco de México se pone a su disposición a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central al teléfono (55) 5237-2000 extensión 3200.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se habilitan plazos y términos para iniciar, tramitar y concluir con los actos relativos a diversas licitaciones públicas nacionales, invitaciones a cuando menos tres personas, que implementa la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

FUNDAMENTO

MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 17, fracción I y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1; 26 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 1, 27 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el "ACUERDO por el que se suspenden los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (COVID-19)."

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la que México es parte, declaró como Pandemia el pasado 11 de marzo, el brote de Virus denominado "COVID-19", por lo que estableció una serie de recomendaciones.

Que la OMS ha señalado que, la pandemia de la COVID-19 fue una emergencia sanitaria y social a nivel mundial que requirió una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Derivado de las acciones emprendidas se minimizó la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el inicio del brote del Virus "COVID-19" ha implementado una serie de acciones y dictado medidas al interior de sus instalaciones, para procurar la seguridad de la salud, evitar el contagio y la transmisión del referido Virus, siguiendo los protocolos y medidas preventivas dictadas por la Secretaría de Salud del gobierno federal;

Que frente a la situación derivada del incremento del número de casos de personas afectadas por el virus COVID-19 y en atención a los llamados de diversas autoridades nacionales como organismos internacionales para priorizar las medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus, así como de sus posibles consecuencias, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras medidas adoptadas, aprobó las encaminadas a la protección y defensa de las víctimas de violaciones a los derechos humanos en estas circunstancias.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se suspendieron los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a partir del 26 de marzo de 2020 como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (COVID-19).

Que derivado de la contingencia sanitaria que se presenció, por la presencia del COVID-19 en México, se consideró la presentación de un número importante de quejas generadas por dicho estado de excepción, que exigían atención prioritaria;

Por ello, con fecha tres de abril de 2020, se establecieron las reglas generales para el funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la contingencia sanitaria por la presencia del virus COVID-19 en México; privilegiando el trabajo en casa, para prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Que con la misma fecha se publicaron las reglas generales para la atención de las quejas que se presenten en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por los hechos acaecidos con motivo de la contingencia sanitaria por la presencia del virus COVID-19 en México.

Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, actualmente requiere iniciar, tramitar y concluir los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales, Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, cuyo objeto es la contratación de obras públicas, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, a fin de evitar que se interrumpan los servicios, para que cuente con los elementos que le sean indispensables para cumplir con sus fines.

Para poder llevar a cabo tales procedimientos administrativos es indispensable realizar la habilitación de términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes, competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Es importante señalar que, dicha habilitación será exclusivamente para llevar a cabo la celebración de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, o en su caso, de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la habilitación de términos y plazos legales, a efecto de iniciar, tramitar y concluir los diversos procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas cuyo objeto es la contratación de obras públicas, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, para que no se interrumpan los servicios, que implementa la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a partir de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.- La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **María del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.

(R.- 495826)

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, habilita los términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes competencia de la CNDH, exclusivamente para poder asistir y participar en los diversos eventos de licitación pública nacional, así como de invitación a cuando menos tres personas que implementa la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, HABILITA LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LAS DIVERSAS LEYES COMPETENCIA DE LA CNDH, EXCLUSIVAMENTE PARA PODER ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS DIVERSOS EVENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ASÍ COMO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE IMPLEMENTA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Que el artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son

competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Tercero. Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Cuarto. Que, la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió el “ACUERDO por el que se habilitan días inhábiles para tramitar y concluir con los actos relativos a diversas licitaciones públicas nacionales e invitaciones a cuando menos tres personas, que implementa la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, en el cual se autoriza la habilitación de términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes, competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de iniciar, tramitar y concluir los diversos procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas cuyo objeto es la contratación de obras públicas, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, para que no se interrumpan los servicios, que implementa la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Quinto. Que, tomando en consideración la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, así como su adscripción a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme al artículo 72 Bis párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y lo señalado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual refiere que actualmente requiere iniciar, tramitar y concluir los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales, Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, cuyo objeto es la contratación de obras públicas, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, a fin de evitar que se interrumpan los servicios, para que cuente con los elementos que le sean indispensables para cumplir con sus fines, se determina que este Órgano Interno de Control se ajustará conforme al Acuerdo señalado anteriormente, en el que se determina la habilitación de términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes de los trámites y procedimientos de su competencia, en tal virtud dicha habilitación será exclusivamente para asistir y participar en la celebración de los procedimientos de Licitación Pública Nacional y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas que lleve a cabo este Organismo Autónomo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina habilitar los términos y plazos establecidos en las diversas leyes de los trámites y procedimientos de su competencia, exclusivamente para poder asistir y participar los eventos de Licitación Pública Nacional y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas que lleve a cabo la CNDH.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el rotulón de este Órgano Interno de Control, así como en la página institucional de Internet en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, a fin de que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, se adopten las medidas administrativas conducentes para los efectos legales a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. Infórmese a la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracción XXXVII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el doce de junio de dos mil veinte.- La Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la Persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de 2020, **Olivia Rojo Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 495825)